



**ACTA Nº 11 DEL AYUNTAMIENTO PLENO, SESIÓN CON CARÁCTER ORDINARIO
DEL DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE DE FECHA 30 DE OCTUBRE
DE 2025

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

3. PROPUESTAS

3.1 ÁREA DE SERVICIOS A LA PERSONA

3.1.1 Aprobación inicial del proyecto de Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel. - ASPE

3.1.2 Solicitud prórroga del II Plan Municipal de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas 2022-2025. - ASPE

3.2 ÁREA DE SERVICIOS GENERALES

3.2.1 Modificación N-8 de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo. - ASGE

3.3 ÁREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

3.3.1 Relación número 2025/006 de reconocimiento extrajudicial de créditos - AFPR

3.3.2 Solicitud de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles presentada por la Sociedad Musical La Alianza. - AFPR

3.4 MOCIONES

3.4.1 Moción presentada por los grupos municipales PP, PSPV-PSOE, Compromís per Mutxamel y Unides Podem- Esquerra Unida referente al Día Internacional de la eliminación de la Violencia de Género - AALC

3.4.2 Moción que presenta al Pleno el grupo político Vox Mutxamel solicitando que se actualice el Reglamento de uso de las instalaciones deportivas municipales de Mutxamel. - AALC

3.4.3 Moción del PSPV- PSOE para destinar una partida municipal en los próximos presupuestos municipales a una campaña de bonos consume 2026. - AALC

4. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS

La presente acta está grabada en audio y video (Windows media) en soporte CD-DVD diligenciado por la Secretaria Acctal mediante firma con tinta indeleble, e identificado con su número y fecha, custodiándose y reproduciéndose conforme al acuerdo plenario de fecha 28.12.12. El acta ocupa 1,31 GB y 1.413.087.232 bytes con una duración de 2:30:36 horas.

Igualmente se recuerda por la Secretaria Acctal que el acta de la sesión se compone, por un lado, de un documento escrito, por soporte electrónico, en el que constan los indicados requisitos formales de quorum y toma de acuerdos, y por otro de la grabación en audio y video señalada, que reproduce íntegramente todas las intervenciones realizadas por sus miembros.

En Mutxamel a 27 de noviembre de 2025, siendo las 12:00, se reúnen en el Salón de Plenos bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Rafael García Berenguer, los señores componentes del Ayuntamiento Pleno que se expresan a continuación, al objeto de celebrar la sesión de carácter ordinario para la que previamente se había citado.

ASISTENTES

ALCALDE

D. RAFAEL GARCÍA BERENGUER (PP)

CONCEJALES

D^a. MARIA LORETO RIERA ALBEROLA (PP)

D^a LARA LLORCA CONCA (PP)

D. VICENTE GOMIS DOMENECH (PP)

D^a. FELICIA MARIA ARACIL CACERES (PP)

D. JOSE ANTONIO BERMEJO CASTELLO (PP)

D^a. ESTEFANÍA MORENO CORTES (PP)

D. JOSE ÁNGEL PÉREZ CEBRIÁN (PP)

D. GUSTAVO BLASCO GARCÍA (PP)

D. ANTONIO CACHINERO GARCÍA (PSOE)

D^a. M^a DOLORES MENARGUES SIRVENT (PSOE)

D. ALBERTO SELLÉS LLORENS (PSOE)

D^a INMACULADA OLMEDOS FIÑANA (PSOE)

D. ERIBERTO FORNER SALA (PSOE)

D^a VANESA LOPEZ TORRES (PSOE)

D. JESUS ALEJO IBORRA ALCARAZ (PSOE)

D. MIGUEL DA SILVA ORTEGA (VOX)



Ajuntament de
Mutxamel

D. FRANCISCO AGUSTÍN MARTÍNEZ LÓPEZ (VOX)
D. ÁNGEL RAMÓN MARTÍNEZ GARCÍA (VOX)

D^a. CONCEPCIÓN MARTÍNEZ VERDÚ (COMPROMÍS PER MUTXAMEL-ACORD PER GUANYAR)

D. BORJA IBORRA NAVARRO (UNIDES PODEM-ESQUERRA UNIDA)

INTERVENTOR ACCTAL
SÁNCHEZ PÉREZ D. SALVADOR

SECRETARIA ACCTAL
PEÑA NAVARRO D^a M^a JOSÉ

Se guarda un minuto de silencio por las víctimas de violencia de género.

Abierta la sesión en primera convocatoria, se pasa a deliberar sobre los asuntos incluidos en el Orden de Día.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN PRECEDENTE DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2025.

Dada cuenta del acta de la sesión precedente de fecha 30 de octubre del 2025, se aprueba por unanimidad. incluyendo, por omisión advertida, la dación de cuentas de los decretos de alcaldía y concejalías delegadas del número 2025/2020 de 15 de septiembre al 2025/2317 de 17 de octubre.

2. COMUNICACIONES, DISPOSICIONES OFICIALES Y DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los decretos de alcaldía y concejalías delegadas del número 2025/2318 de 20 de octubre al número 2025/2550 de 14 de noviembre.

Asimismo, se da cuenta de:

- Escrito del Ayuntamiento de Mutxamel de fecha 7 de noviembre del 2025 remitido al Ministro de Transporte y Movilidad Sostenibles solicitando la intervención del Ministerio de manera inmediata para corregir las deficiencias de la carretera de sustitución construida en la ejecución de la circunvalación de Alicante A-70/AP-7, así como que se estudie y ejecute un paso sobre la AP-7 que permita reconectar el casco urbano con el Azud y con los elementos patrimoniales asociados al sistema de riegos.

- Informe del trasvase Tajo-Segura sobre nuevas reglas de explotación respaldado por la Generalitat Valenciana, la Región de Murcia y la Junta de Andalucía, en el que se presenta una oposición a las nuevas reglas de explotación del trasvase Tajo-Segura, exigiendo la paralización inmediata de estas normas debido a lo que se

considera un injustificado recorte en el volumen de agua destinado a las cuencas receptoras, ya que el argumento es que los caudales ecológicos mínimos ya se cumplen ampliamente y se critica la propuesta de aumentar el umbral no trasvasable a 531 hectómetros cúbicos sosteniendo que esta decisión carece de criterios técnicos válidos.

- Carta de bienvenida de reconocimiento que dice literalmente:

"Estimado alcalde, nos complace comunicarle que en la reunión celebrada el 24 de noviembre de 2025 la Secretaría Permanente de la iniciativa Ciudades Amigas de la Infancia, conformada por representantes del Ministerio de Juventud e Infancia, la Federación Española de Municipios y Provincias, el Instituto Universitario de Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia y UNICEF España, acordó otorgar al Ayuntamiento de Mutxamel el reconocimiento 'Ciudad Amiga de la Infancia' en el marco de la convocatoria 2025. En nombre de UNICEF España y de los miembros de la Secretaría Permanente, les trasladamos nuestra más cordial enhorabuena."

El Sr. Alcalde felicita al Departamento de Educación por todo el trabajo que vienen desarrollando desde hace muchos años y de manera transversal a todas las áreas del Ayuntamiento para conseguir ser Ciudad Amiga de la Infancia, lo que quiere decir que se está trabajando activamente en la educación y poniendo a los niños y la educación en el centro de nuestra acción de gobierno.

El informe de las reglas de explotación fue presentado en Alicante en una reunión presidida por el señor Conseller de Agricultura con todo el cuerpo técnico de la Conselleria, con regantes y con alcaldes de toda la provincia, y lo que viene a decir es que el caudal ecológico está totalmente garantizado y que el recorte en el trasvase no tiene ningún sentido, a no ser que sea afectar la economía de nuestra provincia.

Y en cuanto a la carta, es importante recordar que hay una moción aprobada por este pleno para poder solventar los problemas estructurales que tiene una carretera de sustitución que hizo el Ministerio y la hizo con deficiencias graves. Nunca ha sido recepcionada por el Ayuntamiento y, además, estamos solicitando algo que creemos que es justo, que es reconectar el Azud con una pasarela ciclo peatonal que vuelva a conectar con la balsa Villena y a su vez conecte con el Camino de los Llanos, que desemboca directamente en el Ravalet. Así tendríamos una conexión directa a estos hitos patrimoniales, además estas semanas estamos restaurando el depósito de agua de Los Llanos, que fue el primer gran depósito de agua que tuvo Mutxamel que trajo como consecuencia una red de fuentes urbanas a finales del siglo XIX. También tenemos el Molifoc, que además de ser un elemento importante para la generación de energía a través de carbón, fue cárcel de mujeres durante la Guerra Civil. El cementerio, que este año cumple 100 años, y además la balsa Villena, que fue el gran, podríamos decir, detonante de la economía local, que se construyó en 1910. Creemos



que tenemos que tener una unidad de acción como pleno y tenemos que pedir lo que es justo para Mutxamel, y es que las carreteras que se hacen en Mutxamel y tienen deficiencias, no tiene por qué asumir esas deficiencias el Ayuntamiento ni los Mutxameleros con sus impuestos; lo tiene que asumir el Ministerio, que es quien hizo la obra mal. Entonces es importante que tengan constancia de esa carta y, además, hacerlo extensivo a todo el pueblo de Mutxamel para que vean que no estamos cejando en nuestro empeño de que eso se consiga, con varias reuniones también con la Subdelegación y, si es necesario, nos reuniremos también con la Delegación del Gobierno, porque creemos que es algo justo para Mutxamel.

3. PROPUESTAS

3.1 ÁREA DE SERVICIO A LA PERSONA

3.1.1 Aprobación inicial del proyecto de Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel.

INTERVENCIONES

Sra. Llorca Conca: La elaboración de esta nueva ordenanza responde, ante todo, a la necesidad de modernizar y simplificar los procedimientos administrativos asociados a la gestión de subvenciones. Para conseguirlo, hemos introducido varias mejoras clave: un sistema de justificación proporcional y lógico. La nueva normativa establece dos modalidades claras: cuenta justificativa simplificada para subvenciones de hasta 60.000 € y cuenta justificativa completa para aquellas que superen los 60.000 €. Mayor flexibilidad con los costes indirectos: la nueva ordenanza permite justificar estos costes aplicando un tipo fijo de hasta el 15% sobre los costes directos de la actividad, sin necesidad de aportar más facturas ni documentos. Confianza en el ciudadano: para ello se requerirá declaración responsable y se potenciará la consulta de datos entre administraciones. Se introducen criterios de valoración que antes no se contemplaban: se primarán aquellos proyectos que promuevan activamente la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y el bienestar de la infancia y la adolescencia, o que ofrezcan apoyo a las familias en situación de especial vulnerabilidad. Se da mayor seguridad jurídica para premios y becas. Para las subvenciones de ayuda o emergencia social, la justificación se simplifica al máximo mediante informe técnico. En definitiva, esta nueva ordenanza dota al Ayuntamiento de herramientas más versátiles para planificar y ejecutar la política de subvenciones, permitiendo una gestión más eficaz y adaptada a la realidad presupuestaria y social.

Sr. Cachinero García: Hoy debatimos la aprobación inicial de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel y lo

primero que queremos dejar claro desde el grupo municipal socialista es que una norma de este tipo era muy necesaria, pero llega muy tarde. Hasta ahora, el sistema de ayudas se ha ido levantando a base de convocatorias sueltas, acuerdos puntuales y decisiones muchas veces aisladas. Tener por fin una norma marco es una buena noticia, pero la pregunta política de fondo es otra: ¿esta ordenanza cambia de verdad las reglas del juego o solo pone una capa de barniz jurídico sobre un modelo de reparto de las mismas que ya conocemos?

Nuestro grupo, desde luego, no viene a bloquear esta ordenanza. Venimos a decir con toda claridad que, tal y como está redactada, a nuestro juicio, se nos queda corta y deja demasiado espacio para que siga todo igual. Todos sabemos cómo funciona hoy el sistema: por un lado, las asociaciones y entidades que compiten en convocatorias de concurrencia con memorias, requisitos y justificaciones exhaustivas, la verdad; y por otro, entidades que encadenan subvenciones nominativas, bonificaciones fiscales y ayudas singulares con mucha más facilidad. Es el famoso doble carril: unos por el procedimiento ordinario y otros por el carril rápido.

La primera gran carencia de la ordenanza es que no corrige de verdad este desequilibrio. Se regulan las subvenciones de concesión directa, sí, pero con límites claros, sin topes globales y sin una declaración rotunda de que la regla general debe ser la concurrencia competitiva y que las nominativas deben de ser excepcionales y siempre muy justificadas. Por eso, aparte de hacer una crítica hoy, nuestra primera propuesta para que votemos a favor de la aprobación definitiva es reforzar por escrito que el régimen ordinario ha de ser el de concurrencia competitiva, que las subvenciones nominativas y directas sean realmente algo excepcional, que se exijan informes motivados y que se fije un límite global por entidad para evitar que el presupuesto de ayudas municipales acabe concentrado una y otra vez en los mismos nombres.

En segundo lugar, a nuestro entender, falta una auténtica cultura de la evaluación. La ordenanza habla de justificación económica, de facturas y de papeles, pero casi nada dice sobre los resultados. ¿Qué impacto social, cultural, educativo o deportivo tienen las subvenciones que damos? ¿Qué proyectos funcionan y cuáles no? Por eso os planteamos al equipo de gobierno una segunda propuesta muy concreta: la creación de una memoria anual de subvenciones y de beneficios fiscales, que sea pública, que se presente en el pleno y se publique en la web municipal con naturalidad y con transparencia, con nombres, cifras e indicadores básicos. Si estamos convencidos de que el dinero público se utiliza bien, no deberíamos tener ningún problema en explicar todo esto con luz y taquígrafos.

En tercer lugar, esta ordenanza no garantiza de forma suficiente la igualdad real de oportunidades entre entidades. Sobre el papel, en principio,



todo el mundo tiene los mismos derechos, pero en la práctica no es lo mismo una gran entidad que tiene técnicos y asesoría que una asociación pequeña sostenida únicamente por el voluntariado. Si no introducimos procedimientos más simplificados para subvenciones de pequeña cuantía, si no adaptamos la burocracia al tamaño de las entidades, corremos un riesgo evidente: que las normas que dicen garantizar la igualdad, terminen primando a quien más recursos tiene para gestionarlos. Por eso también os proponemos incorporar un procedimiento más simplificado todavía para ayudas de pequeña cuantía y apoyo técnico del Ayuntamiento al tejido asociativo más modesto.

Y, en cuarto lugar, para ir acabando, los principios. La ley habla de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, pero la ordenanza, a nuestro entender, podría ir un paso más allá y recoger de forma expresa el compromiso del Ayuntamiento con los colectivos más vulnerables, con el equilibrio territorial entre el casco urbano y las urbanizaciones, con la igualdad entre mujeres y hombres y con el apoyo al tejido asociativo de base.

En resumen: sí, hace falta una ordenanza general de subvenciones. Sí, es positivo disponer de un marco único para todas las áreas. Pero no podemos conformarnos con una norma que consolide el modelo de siempre: el del doble carril, poca evaluación y mucha letra para poca transparencia real. Las propuestas que hacemos hoy no buscan retrasar nada, buscan que esta ordenanza sirva para lo que tiene que servir: para que cada euro de ayuda pública llegue de verdad donde más falta hace, con criterios que sean objetivos, con igualdad de oportunidades y con la suficiente luz pública para que nadie pueda pensar que las subvenciones son un premio a afinidades políticas. Por coherencia, nuestro grupo se abstendrá en esta aprobación inicial a la espera de estudiar el texto definitivo y de comprobar si el equipo de gobierno está dispuesto a incorporar alguna de estas mejoras.

Sra. Martínez Verdú: Nosotros votaremos a favor, puesto que es una aprobación inicial. Tenemos ya unas enmiendas preparadas, como siempre solemos hacer cuando aprobamos inicialmente un documento, una ordenanza. Y así votaremos en consecuencia cuando llegue la aprobación definitiva.

Sr. Iborra Navarro: Votaremos a favor de la aprobación inicial. En comisión dijimos que había unas cositas que modificar, que no se han contemplado, que sí que estaban antes, pero por algún motivo se han quedado fuera. Y, por tanto, las propuestas que hicimos en la comisión pertinente, dependiendo de que se tengan en cuenta o no, votaremos sí, no o abstención.

Sra. Llorca Conca: Bueno, decir al señor Cachinero, que llegamos, que es lo importante. Todo lo que ha dicho, pues si lo quiere aportar como han dicho los compañeros en el periodo que ahora se abre, pues nosotros estaremos encantados de leer toda aquella aportación que considera que no está. Y al resto de compañeros, a la señora Martínez, muchas gracias por su aportación y por su comprensión o sentido del voto, **así como al Sr. Iborra.**

Sr. Alcalde: Agradecer al departamento el trabajo que se ha venido haciendo en esta aprobación inicial de esta ordenanza. Desde luego es una modernización de la administración, es un compromiso que tenemos y lo que estamos haciendo es cumplir la ley. Las subvenciones siempre se dan conforme a la legislación y no lo podemos hacer de otra manera. Así que gracias también a los grupos que apoyan este trabajo técnico.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 12.11.2025, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 19.11.2025, que dice:

ANTECEDENTES DE HECHO:

1. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), establece un marco normativo básico para la regulación de las subvenciones concedidas por las Administraciones Públicas, incluyendo las Entidades Locales.
2. Que el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, desarrollando y complementando su articulado.
3. Que, para garantizar una adecuada gestión, publicidad, transparencia, control y concurrencia en la concesión de subvenciones por parte del Ajuntament de Mutxamel y sus entidades dependientes, se ha considerado necesaria la actualización de la normativa municipal propia que adapte y desarrolle los preceptos de la legislación básica en esta materia a las particularidades y necesidades de nuestra Corporación.
4. Que, atendiendo a lo señalado en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha procedido a la consulta previa. En relación con la consulta pública previa, consta informe de fecha 15 de julio de 2025, de la Jefa de la Oficina Municipal de Atención al Ciudadano, en el que se señala que no se han presentado opiniones o sugerencias.
5. Que el Área de Servicios a la Persona (ASPE) ha elaborado un **Proyecto de Ordenanza General de Subvenciones del Ajuntament de Mutxamel**, cuyo



contenido se adjunta a la presente propuesta, con el fin de regular los procedimientos de concesión, gestión, justificación y control de las subvenciones municipales.

6. Que, como parte de la fase preparatoria y conforme a la normativa vigente, se han recabado la siguiente documentación:
 - **Informe de Impacto de Género:** Emitido con fecha 13 de octubre de 2025 por el órgano redactor del proyecto, con el visto bueno de la Unidad de Igualdad de los SSAPB, que evalúa el posible impacto diferenciado de la normativa propuesta sobre mujeres y hombres, proponiendo, en su caso, medidas para promover la igualdad efectiva.
 - **Informe de Impacto en la Infancia y la Adolescencia:** Emitido con fecha 1 de octubre de 2025 por el órgano redactor del proyecto, con el visto bueno de la Asesora Jurídica de los SSAPB, que valora la incidencia del proyecto de ordenanza en los derechos y el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, y sus familias, asegurando la protección del interés superior del menor.
7. Consta en el expediente informe favorable de fecha 08/10/2025 emitido por el Interventor Accidental.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), en sus artículos 49 y 70.2, que regulan el procedimiento de elaboración y aprobación de los reglamentos y ordenanzas locales.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), que establece el procedimiento común para la elaboración de disposiciones de carácter general.
3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
4. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la normativa autonómica en materia de igualdad (ej. Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres).
5. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y la normativa autonómica de protección de la infancia y la adolescencia.

En virtud de todo lo expuesto, **SE PROPONE AL PLENO:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mutxamel, cuyo texto se adjunta como anexo a este Resolución.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de **treinta (30) días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el **Boletín Oficial de la Provincia de Alicante (BOP)**, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, indicando que en caso de que no se hubiere presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, a cuyos efectos y en aras de la máxima transparencia y claridad.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo junto con su anexo en la página web del Ayuntamiento de Mutxamel, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, según se establece en el artículo 70.2 de la LBR.

ANEXO I

ORDENANZA GENERAL DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MUTXAMEL

TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1.- Objeto

1.- La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Mutxamel.

2.- Tendrá la consideración de subvención toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Mutxamel, a favor de personas públicas o privadas y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de la persona o entidad beneficiaria.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación debiendo el beneficiario/a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieren establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

ARTÍCULO 2.- Normativa Aplicable

1.- Las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Mutxamel o sus entidades dependientes se regirán por lo previsto en la presente Ordenanza, en el marco de la legislación básica del Estado en la materia, por las bases de ejecución del presupuesto y por la convocatoria de la subvención.

2.- La actividad subvencional del Ayuntamiento de Mutxamel se planificará y desarrollará con arreglo a un Plan Estratégico de Subvenciones (PES), de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Dicho Plan se configura como el instrumento programático que concretará los objetivos estratégicos, las líneas de subvención, los efectos perseguidos, los plazos, los costes previsibles y las fuentes de financiación.

3.- Las bases reguladoras de las distintas subvenciones, así como las convocatorias y las resoluciones de concesión directa, deberán adecuarse a las previsiones contenidas en el Plan Estratégico vigente en cada momento, garantizando la coherencia, eficacia y eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

4.- En lo no previsto en la normativa municipal y que no tenga carácter básico, se aplicarán con carácter supletorio las restantes disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

ARTÍCULO 3.- Gastos subvencionables

1.- Se consideran gastos subvencionables aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria

2.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o normativa que la sustituya, para el contrato menor, el beneficiario/a deberá solicitar (antes de la contratación del gasto), como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, que deberá adjuntar con la justificación, salvo que acreditara por escrito la imposibilidad de realizarlo. Dicha imposibilidad será valorada exclusivamente por el órgano concedente

3.- Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) los gastos de procedimientos judiciales
- d) los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
- e) los impuestos personales sobre la renta
- f) los gastos de amortización

5.- Los costes indirectos podrán imputarse por el beneficiario/a a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

No obstante lo anterior, las bases reguladoras de la convocatoria podrán prever que la justificación de los costes indirectos se realice mediante la aplicación de un tipo fijo de hasta un 15% sobre el total de los costes directos subvencionables debidamente

justificados. En este supuesto, la imputación de costes indirectos mediante tipo fijo no requerirá una justificación adicional. Esta opción se alinea con lo dispuesto en la legislación de subvenciones para agilizar el procedimiento.

6.- Salvo que el órgano concedente, a través de la aprobación de la oportuna convocatoria, establezca lo contrario, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado durante el período que se establezca en la respectiva convocatoria.

ARTÍCULO 4.- Beneficiario/as

1.- Tendrá la consideración de beneficiario/a de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión y concurren las circunstancias previstas en las respectivas convocatorias.

2.- Tendrán igualmente la consideración de beneficiario/a las personas jurídicas.

3.- También podrán acceder a la condición de beneficiario/a las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades que motivan la concesión de la subvención. En estos casos deberá nombrarse un representante o apoderado único, con poderes bastantes para asumir el compromiso de ejecución de la subvención, aplicación de la totalidad de los fondos de la misma y cumplimiento del resto de las obligaciones que corresponden a la figura del beneficiario/a. En cualquier caso, los requisitos y obligaciones exigidos a la persona o entidad beneficiaria serán exigibles a todos los miembros de la entidad. Estas agrupaciones no podrán disolverse hasta que no hayan transcurrido los plazos de prescripción previstos en esta Ordenanza o en la legislación que resultare de aplicación, y la persona o entidad beneficiaria deberán acreditar su domiciliación en el municipio de Mutxamel, salvo proyectos de cooperación, mancomunados, o de Entidades que aun no residiendo en el término Municipal desarrollen su actividad en el mismo y/o participen en ella ciudadanas y ciudadanos de Mutxamel.

4.- No podrán obtener la condición de beneficiario/a las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias del artículo 13.2 y 3 de la LGS.

5.- En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarias las asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

6.- La justificación de la no concurrencia de las circunstancias descritas se realizará en el momento de presentar la solicitud de la subvención, mediante la oportuna declaración responsable, en los términos previsto en el reglamento de la LGS

7.- La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social se acreditará mediante declaración responsable en los siguientes casos:

- a) Aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario/a no supere en la convocatoria el importe de 3000 euros



- b) Aquellas que, por concurrir circunstancias debidamente justificadas, derivadas de la naturaleza, régimen o cuantía de la subvención, así se establezcan en la convocatoria respectiva.

8.- Como regla general, la solicitud autorizará la consulta directa, salvo manifestación expresa en contra del solicitante. Excepcionalmente, en los supuestos del apartado 7 anterior, la persona interesada podrá optar por presentar una declaración responsable, en cuyo caso no se realizará la consulta, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control posteriores.

ARTÍCULO 5.- Entidades Colaboradoras

1.- Podrán ser consideradas entidades colaboradoras los organismos y demás entes públicos, las sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones públicas, organismos o entes de derecho público y las asociaciones a que se refiere la disposición adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como las demás personas jurídicas públicas o privadas que reúnan las condiciones de solvencia y eficacia que se establezcan.

2.- La solvencia de las entidades colaboradoras se entenderá acreditada mediante la presentación de informe favorable de entidades financieras, salvo que a través de la convocatoria se exija su acreditación por otros medios adicionales.

3.- La eficacia de las entidades colaboradoras se acreditará mediante la presentación de relación de actividades realizadas que guarden relación con el objeto de la subvención, salvo que por la convocatoria se establezca otro medio.

ARTICULO 6. Convenios de Colaboración con las Entidades Colaboradoras

1.- La colaboración del Ayuntamiento con las entidades colaboradoras para la gestión de subvenciones, ya sea en la entrega y distribución de los fondos públicos a las personas o entidades beneficiarias o en la comprobación de la justificación, se formalizará mediante la suscripción del correspondiente convenio de colaboración.

2.- El convenio de colaboración deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) La definición del objeto de la colaboración y, en su caso, la identificación de la normativa reguladora de la subvención que gestionará.
- b) El plazo de vigencia del convenio, que no podrá ser superior a cuatro años, si bien podrá preverse su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la del período inicial.
- c) Las obligaciones de la entidad colaboradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de esta Ordenanza, y los compromisos asumidos por el Ayuntamiento.
- d) Los requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la persona o entidad beneficiaria en cada caso y las condiciones de solvencia y eficacia que ha de acreditar la entidad colaboradora.

- e) Las condiciones y los plazos para la entrega de los fondos a la entidad colaboradora, así como los plazos y la forma de presentación de la justificación de los mismos por parte de esta.
- f) La forma y el régimen de la contraprestación económica que, en su caso, se prevea a favor de la entidad colaboradora por las gestiones realizadas.
- g) Los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control que el Ayuntamiento ejercerá sobre la gestión de la entidad colaboradora, que incluirán la sujeción a las actuaciones de control financiero de la Intervención municipal y de los órganos de control externo como la Sindicatura de Comptes y el Tribunal de Cuentas.
- h) Las causas de resolución del convenio y las consecuencias de su incumplimiento, incluyendo el régimen de reintegro de los fondos no justificados.

3.- La aprobación del convenio de colaboración corresponderá al órgano municipal competente, previo informe preceptivo de la Secretaría Municipal y de la Intervención Municipal, en el que se valorará la idoneidad del instrumento y el cumplimiento de la legalidad vigente.

ARTÍCULO 7.- Obligaciones de la persona o entidad beneficiaria

1.- La presentación de una solicitud para la obtención de una subvención o la mera aceptación expresa o tácita de la percepción de la misma, implica por parte del beneficiario/a la aceptación de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento de Mutxamel, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o
- e) recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable en su caso, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- i) Deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logo del Ayuntamiento de Mutxamel.
- j) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en la LGS.

2.- La persona o entidad beneficiaria asumirán las obligaciones establecidas, sin perjuicio de las específicas que por razón del objeto, condiciones y finalidad de la subvención puedan establecerse en las correspondientes convocatorias.

3.- La documentación concreta y la forma de acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado anterior, así como de las condiciones específicas que se impongan por razón del objeto y finalidad de la subvención, se detallarán en las respectivas convocatorias.

ARTÍCULO 8. Obligaciones de las Entidades Colaboradoras

1.- Son obligaciones de la entidad colaboradora:

- a) Entregar a la persona o entidad beneficiaria los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en convocatoria de la subvención y en el convenio suscrito con la entidad concedente.
- b) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante el órgano competente y, en su caso, entregar la justificación presentada por la persona o entidad beneficiaria.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

2.- Las entidades colaboradoras asumirán las obligaciones establecidas, sin perjuicio de las específicas que por razón del objeto, condiciones y finalidad de la subvención puedan establecerse en las correspondientes convocatorias o convenio, si se trata de subvenciones de concesión directa.

ARTÍCULO 9.- Financiación de las actividades subvencionadas

1.- Salvo que se recoja expresamente en la convocatoria de cada subvención, no se exigirá la existencia de un porcentaje de aportación de fondos propios de la persona o entidad beneficiaria.

2.- Salvo que se recoja expresamente en la convocatoria de cada subvención el importe concedido al beneficiario/a se considera como un importe cierto, quedando por cuenta del beneficiario/a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

3.-El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

TÍTULO SEGUNDO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

CAPÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 10.- Principios económicos

1.- Las subvenciones tendrán la consideración de gasto público y la efectividad de las mismas quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente por lo que en el expediente figurará la autorización de gasto previa a la publicación de la convocatoria.

2.- Las respectivas convocatorias fijarán las cuantías máximas de las subvenciones susceptibles de concesión, imputables a las aplicaciones presupuestarias y a los créditos disponibles, atendiendo en todo caso, a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

En cualquier caso, la cuantía máxima subvencionable no podrá superar el importe solicitado ni el total de la actividad.

3.- La convocatoria podrá establecer que el importe global máximo destinado a la subvención se prorratee entre la persona o entidad beneficiaria de la misma. Para ello se realizarán las siguientes actuaciones:

- a) Se puntuarán los proyectos presentados según los criterios de valoración establecidos.
- b) Se sumarán todos los puntos obtenidos de los proyectos. Se dividirá el presupuesto de la convocatoria entre el total de puntos obtenidos determinando así el valor económico asignado a cada punto.
- c) El valor económico asignado a cada punto se multiplicará por los puntos obtenidos por cada solicitud, resultando así la cuantía de la subvención a conceder.

Con el fin de garantizar la eficacia de la subvención, las convocatorias podrán establecer una puntuación mínima para acceder al reparto, así como una cuantía mínima de la ayuda a conceder, quedando excluidas del prorrateo aquellas solicitudes que no alcancen dichos umbrales.

4- Salvo que la convocatoria de cada subvención indique lo contrario, las subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Asimismo, salvo que la convocatoria indique lo contrario se podrán realizar pagos a cuenta o pagos anticipados. Estos últimos supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como



financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

5.- El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario/a, de la realización de la actividad o proyecto, excepto en el caso de los premios que se realizará junto con la resolución de concesión.

6.- Tramitación anticipada: la convocatoria podrá aprobarse en un ejercicio presupuestario anterior a aquel en que vaya a tener lugar la resolución de la misma, siempre que la ejecución del gasto se realice en la misma anualidad en que se produce la concesión y exista normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura del gasto en el presupuesto municipal o exista crédito adecuado y suficiente en la aprobación inicial del presupuesto del ejercicio siguiente al que ha de imputarse el compromiso de gasto. En ambos, la cuantía convocada tendrá carácter estimado, por lo que en la convocatoria se hará constar expresamente que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la subvención.

7.- Con respecto a las subvenciones plurianuales, se podrá autorizar la convocatoria de subvenciones cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquel en que recaiga resolución de concesión. La convocatoria determinará la cuantía máxima a conceder, su distribución por anualidades, la posibilidad de pago anticipado total o parcial, plazos para el pago de las distintas anualidades y la forma y plazos de justificación.

8.- Igualmente, se podrán conceder subvenciones directas cuyo gasto sea imputable a ejercicios posteriores a aquel en que recaiga resolución de concesión. En estos supuestos será la resolución de la concesión de subvención, y es su caso el convenio, la que determine la cuantía máxima a conceder, su distribución por anualidades, la posibilidad de pagos anticipados o pagos a cuenta, plazos para el pago de las distintas anualidades y la forma y plazos de justificación.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN CONCURRENCIA COMPETITIVA

ARTÍCULO 11.- Concepto

1.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, entendido como aquel procedimiento por el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria y dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. No obstante, la convocatoria de la subvención podrá exceptuar del requisito de establecer un orden de prelación cuando las solicitudes presentadas para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo el número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación.

2.- Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. Se admitirá cuando los créditos no estén disponibles en el momento de la convocatoria, pero la disponibilidad se prevea obtener en otro momento anterior a la resolución.

3.- Siempre que se trate de convocatorias de carácter anual que afecten a un ejercicio presupuestario, podrá tratarse de una convocatoria abierta, en cuyo caso, la misma deberá concretar el número de resoluciones sucesivas que deberán recaer en los términos establecidos en el artículo 59 del Reglamento y cuyo máximo vendrá determinado en la convocatoria.

ARTÍCULO 12.- Inicio del procedimiento

El procedimiento de concesión se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria pública, que deberá ser aprobada por Resolución de la Alcaldía. En la convocatoria deberá figurar necesariamente:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- La convocatoria se publicará en la BDNS y un extracto de la misma en el BOP y en la página web municipal. Las convocatorias podrán establecer, además de los medios oficiales, canales de difusión específicos (como centros educativos, centros sociales, asociaciones de familias, etc.) para garantizar que la información llegue a los colectivos interesados.



3.- Siempre que así se establezca en la convocatoria, se podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable de la persona interesada.

El plazo para la presentación de las solicitudes se fijará en las correspondientes convocatorias teniendo en cuenta el volumen de documentación a presentar y la dificultad para disponer de ella, no pudiendo ser inferior a 15 días a partir del siguiente al de su publicación.

4.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en convocatoria se requerirá a la persona interesada para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

ARTÍCULO 13.- Tramitación

1.- La unidad instructora del procedimiento será la que se designe en la correspondiente convocatoria.

2.- En la convocatoria deberá recogerse los criterios de valoración y si fuera más de uno deberá procederse a la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos. Cuando por razones objetivas no sea posible precisar la ponderación atribuible a cada uno de ellos, se considerará que todos tienen el mismo peso relativo.

3.- Las convocatorias, en función de su objeto, podrán incluir criterios de valoración que primen aquellas solicitudes que promuevan activamente el bienestar de la infancia y la adolescencia, la igualdad de oportunidades, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, o el apoyo a las familias en situación de especial vulnerabilidad.

Asimismo en las convocatorias se podrán incluir como criterio de valoración acciones que promuevan la igualdad, valorándose aspectos como:

- La existencia y aplicación de planes de igualdad en las entidades solicitantes.
- La representación equilibrada de mujeres y hombres en sus órganos de dirección.
- Que el proyecto subvencionable incorpore la perspectiva de género en sus objetivos y actuaciones.
- La prevención del acoso escolar, la inclusión de menores con diversidad funcional o el ocio educativo.

4.- A los efectos previstos en el artículo 22.1 de la LGS, el órgano colegiado de valoración estará compuesto, como mínimo, por la persona titular de la Concejalía Delegada, el personal técnico municipal competente por razón de la materia y la persona responsable o la jefatura de servicio de la unidad administrativa responsable de la tramitación.

La Comisión de Valoración, a la vista del informe emitido por el técnico competente, emitirá un informe en el que se incluyan, como mínimo, las solicitudes desestimadas y el motivo de la desestimación, las solicitudes estimadas y la cuantía de la subvención a conceder, y el cumplimiento de los requisitos previstos en las presentes bases.

ARTÍCULO 14.- Propuesta de resolución provisional

1.- La unidad instructora, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a la persona o entidad interesada y se concederá un plazo de diez días para presentar alegaciones.

2.- Se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la persona o entidad beneficiaria. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

3.- El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe de la unidad instructora en que conste que de la información que obra en su poder se desprende que la persona o entidad beneficiaria cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

4.- Mediante resolución de la Alcaldía se acordará tanto el otorgamiento de la subvención como la desestimación y la no concesión por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida. La resolución además de contener las personas beneficiarias a los que se les concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas en convocatoria para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasarse el crédito fijado en la convocatoria. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

ARTÍCULO 15.- Resolución

1.- La resolución hará constar de forma expresa: la relación de personas o entidades beneficiarias de las subvenciones y cuantías de las mismas, los criterios de valoración y la mención expresa a la desestimación del resto de solicitudes. En su caso, también incluirá una relación ordenada de todas aquellas que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario/a, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijada en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las personas o entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a las personas interesadas siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de la persona o entidad beneficiaria se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.



El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a la persona o entidad beneficiaria para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

3.- La resolución se notificará a la persona o entidad beneficiaria por los medios personales, materiales o digitales que se considere adecuados a tales efectos. Si así se establece en la convocatoria, la publicación del acuerdo de resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, sustituirá la notificación a la persona o entidad beneficiaria de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En este caso, la convocatoria contendrá la posibilidad de notificar al beneficiario/a a la dirección de correo electrónico facilitada por la misma, la fecha de publicación de la resolución de la convocatoria en el tablón de anuncios o página web del Ayuntamiento.

4.- Las resoluciones ponen fin a la vía administrativa y contra ellas la persona o entidad beneficiaria podrán interponer con carácter potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes desde su notificación, o, directamente, recurso contencioso-administrativo de conformidad con la legislación de la jurisdicción contencioso-administrativa.

ARTÍCULO 16.- Publicidad de las subvenciones concedidas

1.- Las subvenciones concedidas se publicarán en los términos establecidos en la LGS y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2.- No será necesaria la publicación de los datos del beneficiario/a cuando por razón del objeto de la subvención, pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas, y así se haya previsto en la convocatoria reguladora.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA

ARTÍCULO 17.- Concesión directa

Podrán concederse de forma directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones:

1.- Las previstas nominativamente en el Plan Anual de Subvenciones aprobado junto con el Presupuesto Municipal, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiaria aparecen expresamente determinados en el presupuesto.

2.- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

3.- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

ARTÍCULO 18.- Subvenciones directas previstas nominativamente en el Presupuesto

- 1.- El procedimiento de concesión se entenderá iniciado en el momento que se produzca la aprobación definitiva del presupuesto.
- 2.- El instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mutxamel, se realizará mediante Resolución de Alcaldía que deberá incluir los siguientes extremos:
 - a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiario/as
 - b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención
 - c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones
 - d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que en su caso deban aportar la persona o entidad beneficiaria.
 - e) Duración.
 - f) Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad.
- 3.- Recibida la solicitud y el resto de la documentación y con carácter previo a la formulación de la propuesta de acuerdo de resolución se emitirá informe técnico en el que se valore la adecuación del Proyecto presentado a los fines objeto de la subvención.

ARTÍCULO 19.- Procedimiento de concesión de las subvenciones directas en virtud de una determinada situación del perceptor

- 1.- Mediante Resolución de la Alcaldía se podrán establecer las condiciones específicas para la concesión de subvenciones directas en virtud de la concurrencia de especiales circunstancias económicas o humanitarias en el beneficiario/a.

En estos supuestos, no se entenderá requisito esencial del procedimiento el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como las obligaciones tributarias municipales.

- 2.- Finalmente el expediente será resuelto por Resolución de la Alcaldía.
- 3.- La concesión de subvención será notificada a las personas beneficiarias sin que se realice ningún tipo de publicación, entendiéndose que la misma puede ser contraria al respeto y salvaguarda del honor y de la intimidad personal y familiar de las personas físicas

TÍTULO TERCERO. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

CAPÍTULO I. FORMA DE PAGO

ARTÍCULO 20.- Pago

- 1.- La cuantía individualizada de la subvención será la que conste en el acuerdo de concesión.
- 2.- El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario/a de la realización de la actividad, proyecto u objetivo para el que se concedió.



3. La convocatoria, así como el acuerdo de concesión directa de subvenciones podrán prever pagos a cuenta que respondan al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, o pagos anticipados. Estos últimos supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

4.- La realización de pagos anticipados requerirá, como regla general, la constitución de una garantía por parte de la persona o entidad beneficiaria, que responderá del importe anticipado y de los intereses de demora correspondientes, en los términos previstos en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento.

No obstante, no será exigible la constitución de garantía en los siguientes supuestos:

- a) Las subvenciones cuya cuantía no exceda de 3.000 euros por persona o entidad beneficiaria.
- b) Las subvenciones concedidas a Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, entidades públicas empresariales y sociedades mercantiles estatales, así como a las fundaciones del sector público.
- c) Las subvenciones concedidas a entidades no lucrativas que desarrollen proyectos o programas de acción social o cooperación internacional, así como a las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que se determinen en la convocatoria.
- d) Las subvenciones que se concedan a beneficiarios de becas o ayudas al estudio.
- e) Aquellos otros supuestos que, de forma excepcional y motivada, se prevean en la normativa estatal o autonómica aplicable.

Fuera de estos supuestos, el órgano concedente podrá exonerar de la constitución de garantía a la persona o entidad beneficiaria cuando la naturaleza de la subvención o las circunstancias que concurren en el beneficiario así lo justifiquen.

ARTÍCULO 21.- Subcontratación

Podrán subcontratarse total o parcialmente las actividades que integren las actividades subvencionadas respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la LGS y en el artículo 68 del RLGs, siempre que las respectivas convocatorias no excluyan expresamente la subcontratación o limiten la cuantía que puede ser subcontratada.

CAPÍTULO II. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 22.- Justificación

1.- La persona o entidad beneficiaria de subvenciones vendrán obligados a justificar la realización de la actividad o proyecto subvencionado, el cumplimiento de las condiciones impuestas, la consecución de los objetivos o finalidad que determinó la concesión de la subvención, así como la adecuada aplicación de los fondos recibidos.

2.- La justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Mutxamel revestirán la forma de cuenta justificativa del gasto realizado, en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS.

3.- El plazo de justificación será el señalado en la convocatoria o en el acuerdo de concesión. Transcurrido el plazo de justificación establecido, se requerirá al beneficiario/a para que, en el plazo improrrogable de quince días, presente la justificación.

4.- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

5.- Subvenciones ex post. La acreditación de las subvenciones que se otorguen, no para el desarrollo de una actividad futura, sino en consideración a una actividad o comportamiento anteriores a la concesión o a la concurrencia de una situación, deberán justificarse con anterioridad al acuerdo de concesión.

ARTÍCULO 23.- La cuenta justificativa

1.- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario/a o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

2.- Para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 Euros, se presentará la cuenta justificativa simplificada, que contendrá la siguiente información:

- a) Memoria, con indicación de actividades realizadas y resultados obtenidos.
- b) Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad, con identificación de acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago. Se deberán presentar facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil cuyo importe acumulado sea igual o superior a la subvención concedida.
- a) En el caso de que la convocatoria haya establecido que la concesión de la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- b) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

3.- Para subvenciones concedidas por importe igual y/o superior a 60.000 Euros, la cuenta justificativa contendrá:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de



emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
- Certificado de tasador/ra independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
- Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario/a.
- En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

4.- En el caso de concesión de subvenciones de ayuda o emergencia social, o cualquier otra que se conceda en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor, no se requerirá otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión. Para acreditar esta situación deberá existir un informe técnico en el expediente de concesión que evalúe y analice la situación en virtud de la cual se otorga la subvención. En estos supuestos, y de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, no será exigible que la persona beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

TÍTULO CUARTO. PREMIOS

ARTÍCULO 24.- Creación

Los premios que, con carácter anual, sean convocados por el Ayuntamiento de Mutxamel se determinarán en el Presupuesto Municipal respectivo.

ARTÍCULO 25.- Procedimiento de concesión

1.- Los premios serán concedidos mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2.- El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, adoptada por Resolución de la Alcaldía.

- 3.- La convocatoria desarrollará el procedimiento concreto para la concesión de los premios y contendrá los extremos señalados en la Ley General de Subvenciones.
- 4.- Una vez publicada la convocatoria, la persona o entidad beneficiaria deberán presentar la solicitud y la restante documentación que se especifique en el lugar indicado en la convocatoria.
- 5.- El plazo de presentación será el que establezca la resolución de convocatoria de los premios.
- 6.- En cada convocatoria se señalará la posibilidad de admitir la sustitución de determinados documentos por una declaración responsable de las personas interesadas.
- 7.- Los premios que se otorguen sin la previa solicitud de la persona o entidad beneficiaria, al estar excluidos del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones, no se registrarán por el procedimiento de concurrencia competitiva. Las condiciones particulares para su concesión, así como su dotación y el procedimiento de otorgamiento, se establecerán para cada caso mediante Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO 26.- Jurado

- 1.- En la valoración de las solicitudes presentadas y en la propuesta del fallo intervendrá un Jurado, cuya composición será determinada en la convocatoria.
- 2.- Las normas de funcionamiento del Jurado vendrán determinadas en la propia convocatoria.

ARTÍCULO 27.- Criterios de valoración

Los criterios de valoración se ponderarán y adecuarán a las concretas actividades premiadas en las respectivas convocatorias.

ARTÍCULO 28.- Cuantías de los premios

- 1.- La dotación de los premios, se establecerá en la convocatoria, y su financiación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria habilitada para este fin en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento.
- 2.- La obtención de los premios será compatible con la percepción previa de otro por la misma actividad procedente de cualquier entidad pública o privada.

ARTÍCULO 29.- Obligaciones de las personas premiadas

- 1.- Las personas premiadas quedarán obligados a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con adecuación a la especial naturaleza de los premios.
- 2.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas o de la consecución de los objetivos previstos para la concesión de los premios se documentará de la manera que se indique en la convocatoria.
- 3.- Los premiados deberán hacer mención del premio en sus acciones de promoción y publicidad.

TÍTULO QUINTO. BECAS



ARTÍCULO 30.- Procedimiento de concesión

- 1.- Las becas serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.
- 2.- El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, adoptada por Resolución de la Alcaldía.
- 3.- La convocatoria desarrollará el procedimiento concreto para la concesión de las becas y contendrá los extremos señalados en la Ley General de Subvenciones.
- 4.- Una vez publicada la convocatoria, la persona o entidad beneficiaria deberán presentar la solicitud y la restante documentación que se especifique en el lugar indicado en la convocatoria.
- 5.- El plazo de presentación será el que establezca la resolución de convocatoria de las becas.
- 6.- En cada convocatoria se señalará la posibilidad de admitir la sustitución de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante.
- 7.- Los criterios de valoración se determinarán en las respectivas convocatorias

ARTÍCULO 31.- Cuantía

- 1.- La dotación de las becas, se establecerá en la convocatoria, y su financiación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria habilitada para este fin en el presupuesto de gastos del Ayuntamiento.
- 2.- La obtención de las becas será compatible con la percepción previa de otras por la misma actividad procedente de cualquier entidad pública o privada

DISPOSICIÓN ADICIONAL

El reintegro, el régimen sancionador y el control financiero de las subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 31 de enero de 2006.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a contar desde la recepción de la comunicación del acuerdo de aprobación definitiva por la Administración General del Estado y la de la Comunidad Autónoma."

ACUERDO

Adoptado por 14 votos a favor de los grupos municipales PP (9), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1), y 7 abstenciones del grupo municipal PSOE (7).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.]

3.1.2 Solicitud prórroga del II Plan Municipal de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas 2022-2025.

INTERVENCIONES

Sra. Llorca Conca: La Unidad de Prevención Comunitaria en Conductas Adictivas de Mutxamel es un servicio autorizado y acreditado por la Conselleria de Sanidad desde 2016 y actúa como servicio especializado en el marco del Segundo Plan Municipal sobre Drogas y Otras Conductas Adictivas 2022-2025, instrumento que establece las directrices preventivas a desarrollar. Este plan fue aprobado por el pleno municipal en diciembre de 2021 y su vigencia finaliza en el presente año 2025. En la actualidad, nos encontramos en fase de evaluación y detección de necesidades para la elaboración del Tercer Plan Municipal de Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, tras la realización de un estudio exhaustivo sobre conductas adictivas en la población escolar del municipio. Al estar en elaboración el tercer plan, elevamos al pleno la prórroga del segundo para poder cumplir los plazos.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista propuesta de acuerdo de fecha 13.11.2025, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios a la Persona de fecha 19.11.2025, que dice:

ANTECEDENTES

Primero. - En fecha en sesión de 22 de diciembre de 2021, el Pleno acordó aprobar el II Plan Municipal sobre drogas y otras conductas adictivas.

Segundo. - Visto que consta en el expediente informe de la Jefa del Servicio Bienestar Socioeducativo de Mutxamel de fecha 13/11/2025 y que dice literalmente:

“ANTECEDENTES

*La Unidad de Prevención Comunitaria en Conductas Adictivas (UPCCA) de Mutxamel, es un servicio autorizado y acreditado por la Consellería de Sanidad, nº **ACD/9083** desde el 20/12/2016 como servicio especializado basado en **II PLAN MUNICIPAL SOBRE DROGAS Y OTRAS CONDUCTAS ADICTIVAS 2022-2025** como*



Ajuntament de
Mutxamel

instrumento que recoge las directrices preventivas a desarrollar, aprobado en pleno municipal en diciembre 2021 cuya vigencia finaliza este año 2025.

Actualmente nos encontramos en la fase de evaluación y recogida de necesidades para el desarrollo del III Plan Municipal de Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos tras la realización de un exhaustivo estudio sobre conductas adictivas en la población escolar municipal (rango edad 12 a 16 años).

FUNDAMENTO

*Este año 2025 se publicó el **Plan Valenciano de salud mental y adicciones 2024-2027** que marca las líneas estratégicas y acciones que las UPCCAs debemos incluir en nuestros planes municipales relacionado con la prevención, tanto a nivel escolar, familiar, comunitario, atención individualizada, así como en la prevención ambiental.*

Línea estratégica 1 - Promover una Salud Mental positiva y prevenir la Enfermedad Mental, los Trastornos Adictivos y el Suicidio.

Acción 1.3. Implementar un programa de prevención y educación socio-emocional, en todos los niveles de la Educación Obligatoria (6-16 años). Los componentes de este programa estarán basados en la evidencia científica y, en su caso, cumplirán con los estándares de calidad propuestos por los organismos internacionales.

Acción 1.6. Redefinir la cartera de servicios de las Unidades de Prevención Comunitaria de Conductas Adictivas (UPCCAs), adaptándola a las necesidades actuales de la población y, en especial, a la adolescencia.

Acción 1.8. Promover la incorporación de la prevención ambiental en las políticas públicas sobre salud mental y adicciones.

Estos cambios marcados por la normativa autonómica, deberán ser contemplados en el desarrollo del III Plan Municipal de Drogodependencias y otras Conductas Adictivas.

Por todo ello, solicito:

La prórroga del II Plan Municipal de Drogodependencias y Otras Conductas Adictivas 2022-2025 extendiéndolo hasta el 31 de diciembre de 2026, y ello para que nos permita continuar con la fase de evaluación y recogida de necesidades y la consecuente implementación de las acciones previstas, incluyendo la nueva línea estratégica y acciones tanto en el ámbito escolar, comunitario y ambiental recogidas en el nuevo Plan Autonómico.”

Tercero. - Vista Providencia de fecha 13/11/2025 emitida por la Concejala Delegada de Educación cuya parte dispositiva dispone que se inicien los trámites oportunos para que se proceda a la aprobación del II Plan Municipal de Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos 2022-2025, extendiéndolo hasta el 31 de diciembre de 2026, y todo ello a los efectos oportunos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Considerando lo dispuesto en el artículo 25.2. j) de la Ley 7/1985, Reguladora de Bases del Régimen Local (LRBRL), en el que se dispone que el municipio ejercerá como competencia propia la protección de la salubridad pública.

Segundo. - Considerando lo dispuesto en el art. 6.3.a) 1º de la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de salud de la Comunidad Valenciana, por el que se establece que los municipios de más de 20.000 habitantes, en materia de drogodependencias tendrán competencia para La aprobación y ejecución de un plan municipal sobre trastornos adictivos, elaborado en coordinación y de conformidad con los criterios establecidos en el Plan Estratégico sobre Trastornos Adictivos de la Generalitat, que incluirá programas de prevención, así como de información y asesoramiento a través de las unidades destinadas a la prevención comunitaria de conductas adictivas. Para la aprobación del plan municipal, se solicitará informe preceptivo y vinculante a la conselleria que ostente las competencias en materia de trastornos adictivos.

Tercero. - Considerando lo dispuesto en el art. 22.2e) de la LRBRL, es competencia del pleno la aprobación y la modificación de los presupuestos, siendo además el mismo órgano que aprobó el II Plan al que le corresponde la aprobación de la prórroga.

Por lo anteriormente expuesto, se propone **ACORDAR:**

PRIMERO. - La aprobación de la prórroga del II Plan Municipal de Drogodependencias y Otras Conductas Adictivas 2022-2025 extendiéndolo hasta el 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDO. - Asumir el compromiso de habilitar el crédito presupuestario necesario para financiar el importe consignado para el desarrollo de la prórroga del II Plan Municipal de Drogodependencias y Otras Conductas Adictivas.

TERCERO. - Notificar la presente resolución a la Consellería de Sanidad para su conocimiento y efectos oportunos.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.2 ÁREA DE SERVICIOS GENERALES

3.2.1 Modificación N-8 de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo. Expediente: 2025/5428

INTERVENCIONES

Sra. Llorca Conca: El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2023, aprobó la relación de puestos de trabajo actualmente vigente. Hoy elevamos al pleno la octava modificación. La RPT es, por definición, un documento vivo. No puede permanecer estática porque la ciudad y sus servicios tampoco lo están. Su revisión continua es la herramienta que nos permite adaptar la organización municipal a los retos presentes y futuros, reforzar áreas clave y mejorar la capacidad de respuesta del Ayuntamiento.

Antes de detallar las actuaciones propuestas, deseo dejar constancia de mi agradecimiento al equipo de seis profesionales que componen el servicio de Recursos Humanos, que con un trabajo incansable, riguroso y discreto han hecho posible que esta propuesta pueda elevarse hoy al pleno. Han sido muchas horas de análisis, revisión técnica, estudio normativo y elaboración documental que, aun sin ser visibles para la mayoría, resultan imprescindibles para que la organización municipal funcione y se adapte a las necesidades reales del Ayuntamiento. Gracias a su compromiso y profesionalidad esta modificación puede presentarse con plena solvencia técnica y jurídica. Además, quiero agradecer a la Junta de Personal y a los representantes sindicales en Mesa General de Negociación su apoyo a la propuesta de mejoras para los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento.

Y ahora paso a detallar las modificaciones más relevantes de la propuesta:

- En primer lugar, se crea una plaza nueva de arquitecto para el servicio de licencias. El incremento sostenido de la actividad urbanística y la complejidad técnica de los expedientes hacen imprescindible reforzar el servicio de licencias con una plaza de arquitecto A1.

- Reclasificación de siete plazas de auxiliar administrativo en plazas de administrativo. Con esta reclasificación damos cumplimiento al compromiso adquirido por esta concejala en el año 2023. Además, la experiencia acumulada por el personal, las funciones que realmente desempeñan y la creciente complejidad de la tramitación administrativa justifican plenamente esta reconversión.
- Reclasificación de una plaza del departamento de Medio Ambiente de C1 a A2. El departamento de Medio Ambiente precisa adaptar su estructura a las responsabilidades técnicas que actualmente asume. Por ello se propone la reclasificación de su plaza, ajustando la categoría profesional a las funciones realmente necesarias.
- Reclasificación de la plaza de Inspector de Servicios de C1 a A2. El puesto de Inspector de Servicios viene desempeñando funciones de supervisión, dirección técnica y coordinación que sobrepasan el ámbito propio del grupo C1. La reclasificación se fundamenta en la naturaleza del puesto y las necesidades actuales del área.
- Creación en plantilla de un equipo para el programa SASEM: trabajador social y psicólogo. Para consolidar el servicio SASEM, se propone crear dos plazas esenciales en plantilla (trabajador social y psicólogo) que garanticen la continuidad de las intervenciones y la atención especializada en situaciones sociales y de salud mental.
- Creación de una plaza para el ADL para el servicio de la AFIC. Se propone la creación de una plaza de Agente de Desarrollo Local, fundamental para coordinar proyectos, captar subvenciones y reforzar la dinamización económica local.
- Y por último, se incluye la uniformidad como factor retributivo en el complemento específico, dando respuesta a una petición del personal de Servicios y, además, se hace extensivo por justicia equitativa al resto del personal que en el Ayuntamiento utiliza uniforme, como son ordenanzas, conserjes, auxiliares del SAT, técnico de instalaciones y personal del cementerio.

Sr. Cachinero García: Hoy no estamos votando o debatiendo, a nuestro entender, un punto técnico por mucho que se intente vestir así. Hoy lo que se nos trae es la radiografía de cómo este equipo de gobierno entiende el Ayuntamiento: a quién se refuerza, a quién se deja en la cola, qué partes del



engranaje se engrasan primero y cuáles siguen chirriando. Si uno escucha la presentación oficial que ha hecho la compañera, parece que estamos ante una gran operación estratégica, una RPT redonda, meditada, ordenada y consensuada. Pero cuando abrimos el expediente con esa expectativa, lo que aparece es otra cosa: propuestas que entran fuera de plazo, informes cogidos con alfileres, servicios a los que se les dijo que no había margen y ahora descubren que sí, que sí lo había. Eso no es planificación, eso es improvisación y agravio comparativo elevado a la categoría de un documento oficial.

Se nos habla de un ayuntamiento moderno y estratégico, pero debajo del maquillaje, el patrón es el de siempre: las decisiones dependen más de quién se sienta cerca del poder que de datos objetivos sobre carga de trabajo y necesidades reales que tiene el municipio de Mutxamel. Mientras tanto, fuera de este salón, la realidad es otra: licencias que tardan más de lo que cualquier vecino puede considerar razonable, servicios sociales trabajando al límite, problemas con el mantenimiento y la limpieza que se eternizan y no llegan a todos los barrios o urbanizaciones por igual, una biblioteca que podría ser referencia en la comarca y que corre el riesgo de quedarse en un motor cultural a medio gas. Y cuando miramos cómo se reparte el refuerzo de personal, aparece un dibujo muy claro: sí, hay cuestiones positivas como el tema del SASEM, que nos ha gustado mucho, y las reconocemos, pero el Ayuntamiento hacia dentro sale mucho más reforzado que el Ayuntamiento hacia fuera, el que los vecinos necesitan cada día.

Se crean nuevas jefaturas, unidades estratégicas, capas intermedias, pero cuando preguntamos por los servicios más básicos, la respuesta se repite: no hay recursos, ya veremos en la próxima modificación. En la biblioteca, que es casi el símbolo perfecto de esta RPT, tenemos una legislación autonómica que habla de personal técnico cualificado, un colegio profesional que señala cuál es el perfil idóneo, un consenso social sobre la importancia de profesionalizar este servicio en particular y todos los del Ayuntamiento en general, y un ayuntamiento que siempre nos responde "gracias por su sugerencia, pero seguimos igual". Y yo añado, incluso peor, abriendo tanto las bases que prácticamente cualquier titulación superior encaja. Es la definición de oportunidad perdida: renunciar a profesionalizar una pieza clave de la política cultural por el miedo a exigir demasiado. Hay que profesionalizar la biblioteca en particular y todos los demás departamentos en general. No es que la ley no lo permita, es que no se ha querido llegar más lejos. Y al mismo tiempo, se nos pide que aplaudamos esta RPT como un ejemplo de modernidad. Modernidad no es eso. Modernidad es poner reglas claras, fechas claras y criterios claros por escrito. Es priorizar primero aquello que toca directamente la vida de la gente. Es basar las decisiones en estudios de cargas de trabajo y no en

equilibrios internos. Es evaluar el impacto real de los cambios retributivos y todo esto explicarlo con transparencia.

Por eso, nuestro grupo os plantea tres ideas muy simples: criterios objetivos y escritos para la próxima modificación; prioridad explícita para servicios sociales, educación, licencias y mantenimiento por delante de estructuras de apoyo estratégico; una evaluación seria del impacto de esta RPT en los colectivos que menos perciben. A quien le parezca exagerado, le invito a hacer una pregunta en la calle: ¿qué quiere usted que se refuerce antes, los servicios que utiliza cada día o las unidades estratégicas del organigrama? La respuesta, a nuestro entender, es evidente. Por todo ello, y pese a que existen aspectos positivos, nuestro voto será de abstención. No bloqueamos la RPT, pero dejamos muy claro que nosotros la habríamos hecho de otra manera, pensamos más justa, más profesional y más honesta con la plantilla y con la ciudadanía.

Sr. Martínez López: Tal y como se nos presentó en la Mesa General de Negociación y al ser un voto positivo a la propuesta por parte de todos los sindicatos, nos unimos en dicho sentido y nuestro voto será a favor. Con este voto esperamos y deseamos que todos los cambios y modificaciones que se van a realizar supongan una mejora real y eficiente en el desarrollo del trabajo de todos los departamentos del Ayuntamiento.

Sra. Llorca Conca: Bueno, primero de todo, agradecerle al compañero del partido de Vox su apoyo, y a los compañeros que en la mesa general de negociación dieron su apoyo, aunque ahora no lo han expresado. Y al compañero señor Cachinero, la verdad es que esperaba otra cosa, pero no. Me gustaría saber de toda su exposición que ha hecho, entiendo que tiene datos, porque claro, si lo tiene ahí escrito, pues tiene datos. Primero, de esa sorpresa que se encuentra al abrir el expediente. Un expediente que cuenta con más de 50 informes de este Ayuntamiento y de todos los servicios. Le pido, antes que nada, respeto a todo lo que ha dicho, porque detrás de este trabajo, aunque haya agradecido el trabajo de Recursos Humanos que es quien ha hecho toda la tramitación, todas las demás áreas, todas, han trabajado muchísimo en hacer eso que dice usted que no hay, un análisis previo de las necesidades. Es que eso está hecho. Si mira usted el expediente, que, por cierto, lo tiene completo a golpe de clic, lo abre y tiene todo absolutamente, desde lo que han pedido hasta lo que se explica por qué no se atiende. No es caprichoso.

Claro que en realidad he entendido algo de su discurso, porque cuando yo llegué a este ayuntamiento en el 2011, aquí se funcionaba justo como usted ha dicho. Me ha sorprendido, pero en realidad es la línea del Partido Socialista. Pero bien, aquí lo que sí tenemos es una RPT aprobada de 2023 en la que ya



se puede tener ese dato objetivo numérico con factores, y no hay ninguna otra forma de medir que a través de esa tabla y de esa ponencia de valores técnica objetiva. Ese es el primer análisis que hay. Segundo, hay informes de todos los servicios donde piden lo que necesitan para el desarrollo de su trabajo. Obviamente no se atiende todo porque hay unos límites presupuestarios. No los decido yo, pero ahí están. Habla de servicios sociales, somos el único ayuntamiento, y lo digo bien alto, que cumple la ley de servicios sociales, que tiene a todo su personal en plantilla. Fíjese en el entorno, ayuntamientos gobernados por el Partido Socialista o ayuntamientos gobernados por el color que quiera, ninguno tiene a su personal en plantilla, y mire usted el problema que se está generando ahora, y ahí lo dejo, lo puede ver. Es el primer ayuntamiento que tiene a todo su personal, y ya no lo digo yo, lo dicen los técnicos allá donde vayan, puede preguntar. Y sí, hago alarde de ello porque es una gestión nuestra y lo hago orgullosa.

Mira, hay algo que me llama muchísimo la atención. Ha dicho que hay cosas que le han gustado, que es el SASEM, pero ustedes son el PSOE, que es Partido Socialista Obrero Español. Resulta que traemos una propuesta de mejora a todo el colectivo, que nos lo han pedido, que quien lo ha pedido llevaba reivindicándolo y teníamos la deuda con ellos, el área de servicios de todo nuestro personal de mantenimiento estaba cobrando una productividad y pedían que se pasara a su complemento específico. Y así se hace en esta RPT. Pero es que, además, yo lo he hecho extensivo por justicia y he añadido al personal que les acabo de mencionar, que son los salarios más bajitos de este ayuntamiento por categoría, no por capricho. Y le repito, a las personas, ocho ordenanzas, siete conserjes, cuatro auxiliares del SAD, dos oficiales de instalaciones, técnicos de instalaciones, y además de todos los que ya le he nombrado de mantenimiento, me sorprende que solo le haya gustado el SASEM. Yo le pediría que a todo lo que observe que falta, pues que me dé los datos, que lo aporte en la comisión, que lo aporte en la Mesa General de Negociación, donde contamos con el apoyo por unanimidad de los sindicatos que allí se representan, y gustosamente lo atendemos. Pero es que esto no es caprichoso, no es político como ha dicho al principio. Es que si ha escuchado a la secretaria leer toda el acta, no he escuchado nada que sea político. Y le insisto, si mira bien el expediente, está plagado de todos los informes de todas las áreas de lo que necesitan, y esa es la configuración que le damos, ninguna otra. Entonces, por favor, vuélvalo a mirar. Le sugiero que lo vuelva a mirar y verá cómo encuentra más cosas que le gusten.

Sr. Cachinero García: Nuestro sentido de voto por eso precisamente es abstención, porque hemos estudiado muy bien el expediente, lo hemos visto y tampoco quiero estar aquí 35 minutos de intervención. Efectivamente, hemos

dicho que tiene bastantes cosas buenas, pero lo mejor que tiene es que es su RPT. Nosotros la hubiéramos hecho lógicamente con otros criterios, con otras formas que lógicamente a usted pues le puede gustar o no le pueden gustar. Nosotros hemos expresado nuestra opinión. Efectivamente, sí que hay mejoras en los sectores, en los puestos más modestos, pero nosotros hubiéramos ido más allá, hubiéramos dado una mejora en otro tipo de características aparte de las salariales. Pero bueno, efectivamente, se la daremos por escrito y las iremos viendo. Votamos abstención porque igual si todo esto cambia, sí que podemos votar a favor como en el otro punto. Y sí que es cierto que se ha hecho un estudio importante. Dar las gracias también sobre todo a los sindicatos, me lo comentó el compañero que fue el que estuvo aquí, señor Forner, y por supuesto que estamos también con los sindicatos y con lo que digan ellos, por eso votamos abstención, porque si no hubieran intervenido los sindicatos o los sindicatos no hubieran estado de acuerdo en la gran mayoría de las cosas que se están haciendo, de todas las novedades que se han incluido, pues lógicamente el voto sería en contra. Entonces, bueno, como usted muy bien ha dicho, procederemos al estudio y le presentaremos por escrito todo lo que pensemos que puede mejorar esta RPT, que creemos que son bastantes cosas. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: Bueno, estamos en una estrategia clara de modernizar nuestra administración. La RPT de 2023 fue un trabajo importante en nuestro ayuntamiento y de ver cómo podemos mejorar su eficiencia. Los departamentos en general están mejorando. Creo que la RPT tiene un gran trabajo técnico, como bien ha dicho la concejala, no solo del departamento de personal, sino de todos los departamentos que han estudiado, analizado sus necesidades y las hemos volcado aquí. A ver, yo creo que sí que tenemos que hacer una reflexión. La primera intervención del Partido Socialista ha sido de acusar y de no estar. La segunda sí que está abierta al diálogo, que es como tenemos que estar en un ayuntamiento y en un plenario que, además, estamos hablando del personal que trabaja para la administración, pero no nos olvidemos que lo que están haciendo es servicio público. El primer motor de cualquier funcionario es servir a los ciudadanos, y creemos que, con estas herramientas de una RPT, que ustedes quieren decir que esto es un trabajo político... perdone, aquí hay un trabajo político, claro que sí. Hay un equipo de gobierno serio, responsable, que trabaja con sus técnicos, pero aquí lo que hay sobre todo es un trabajo de cómo modernizamos nuestra administración, de cómo mejoramos los departamentos, de cómo hacemos que vayan las cosas cada vez mejor.

Porque yo lo sé, que también esto molesta, pero el ayuntamiento está funcionando mejor. pero no lo digo yo, es que lo pueden ver los ciudadanos.



Ustedes quieren vivir en una realidad, me parece muy bien, hagan lo que quieran, hablen mal de Mutxamel para hablar mal del gobierno, lo que ustedes consideren. Pero nada tiene que ver la primera intervención, que ha sido de acusaciones muy graves, que como bien ha dicho la señora Llorca, ha definido muy bien el modus operandi del Partido Socialista cuando gobernaba. Lo ha definido usted muy bien. La segunda intervención sí que es una intervención como creo que tiene que ser cuando hablamos de un tema que ha sido aprobado por los sindicatos, que son los responsables de los trabajadores y los que lo representan. Por lo tanto, le cojo tendida la mano, como usted ha dicho en la segunda intervención. La nuestra la tiene, la de la concejala y la de todo el gobierno. Pero nada tiene que ver la primera intervención con la segunda.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 12.11.2025, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área de Servicios Generales de fecha 19.11.2025, que dice:

PRIMERO. Antecedentes.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 30 de marzo de 2023, aprobó la vigente Relación de Puestos de Trabajo (en adelante RPT) y modificó la Plantilla de Personal.

Tras varias modificaciones de la RPT y la Plantilla de Personal, el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2024, aprobó, junto al Presupuesto Municipal para 2025, la última modificación de la Plantilla de Personal y de la RPT y sobre esta última es sobre la que se van a introducir las modificaciones que más adelante se concretarán.

En fecha 29 de abril de 2025 se remite a todas las jefaturas de servicios y a todos los miembros de la Corporación del Equipo de Gobierno nota informativa de la Sra. Concejala de Recursos Humanos del siguiente tenor literal:

“Se comunica a todas las Jefaturas de Servicio que durante el año 2025 se llevará a cabo una única modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, cuya aprobación se prevé en el Pleno del mes de octubre, con el objetivo de su inclusión en el presupuesto del ejercicio 2026.

Por ello, a fin de estudiar las necesidades de todos los servicios, las Jefaturas deberán remitir al Servicio de Recursos Humanos, antes del día 1 de septiembre de 2025, un informe detallado de necesidades. Dicho informe deberá cumplir los siguientes requisitos:

-Estar suscrito necesariamente por la Jefatura del Servicio correspondiente.

-Contar con la firma del/de la concejal/a responsable del área.

Se informa expresamente que no se estudiará ninguna propuesta que no cumpla con estos requisitos de forma íntegra.”

Y se han presentado los informes de necesidades que se detallan a continuación, indicando, de forma sucinta, las peticiones formuladas en relación con la modificación de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada.

Se enumeran las modificaciones y se detalla la argumentación general, por lo que el cumplimiento del requisito de motivación se entiende cumplido.

ÁREA DE ALCALDÍA.

Servicio de Administración Electrónica y Transparencia.

1) Se propone el cambio de denominación de la Sección de Informática y Nuevas Tecnologías en Sección de Innovación y Tecnologías de la Información (SITI); y solicita revisión de las retribuciones complementarias del puesto número 10101.

Justificación: El puesto requiere una mayor especialización por los requerimientos de seguridad de los sistemas técnicos informáticos y de seguridad de la información y la importancia de velar por la misma, dado la gran repercusión que pudiera tener cualquier incidencia sobre dichos sistemas y sobre la seguridad de los datos que custodia el Ayuntamiento.

2) Reclasificación los puestos número 10103 de Técnico Auxiliar Informática en Técnico Medio Informática.

Justificación: Proceder a la reasignación de responsabilidades en la Sección y la especialización de las funciones asignadas a los mismos lo que conllevaría la necesidad de mayor titulación de la requerida para el puesto de Técnico Auxiliar y una mayor repercusión de los resultados obtenidos en el desarrollo de sus funciones. Dicho encuadre y reorganización, igualmente, repercutiría en una mejora de la calidad del servicio.

3) Creación de una nueva plaza y puesto de trabajo de Técnico Auxiliar Informática.

Justificación: Con motivo de la reclasificación de los dos puestos de Técnico Auxiliar Informática se precisa la creación de un nuevo puesto que apoye a la Sección en cuanto a tareas auxiliares de menor responsabilidad tales como: reparaciones de equipos, configuración de software, asistencia al usuario y a los técnicos, control de material informático, entre otras.



Ajuntament de
Mutxamel

4) Creación de una nueva plaza de Técnico Medio de Gestión Administrativa y del puesto de trabajo de Jefatura de Sección de Apoyo Estratégico.

Justificación: Desde el Servicio de Transparencia y Administración Electrónica, además de las funciones que le son propias, da soporte al resto de secciones y oficinas que lo conforman y se han asumido otras tareas tales como la Coordinación de Fondos Europeos Municipales y responsabilidad relativa al canal de denuncias internas y externas, que han puesto de manifiesto la necesidad de contar con personal que dé soporte al servicio con el fin de poder abarcar la totalidad de las funciones. La creación de una Sección de Apoyo Estratégico, dotada de al menos un Técnico Medio (A2) que, dependiendo del Servicio de Transparencia y Administración Electrónica, puede encargarse de materias transversales del Ayuntamiento tales como: Archivo y Fondos Europeos. Así mismo, dicho puesto servirá de apoyo a las unidades dependientes de la Secretaría Municipal.

Sección de Órganos de Gobierno y Alcaldía.

1) Creación de una nueva plaza y puesto de trabajo de Administrativo.

Justificación: Desde la Sección de órganos colegiados se ha asumido con el mismo personal la tramitación y gestión administrativa de Alcaldía, así como de su Centro Gestor, contando con el mismo personal administrativo con el que se contaba para la tramitación y gestión de los órganos colegiados. Así mismo, con ocasión de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, se ha determinado que la competencia para celebrar los matrimonios civiles, desde el 3 de abril de 2025, pasa a ser de Oficinas Generales, los notarios y los alcaldes o concejales en quienes deleguen, pero no podrán ser oficiados por un Juez de Paz. Esta situación ha supuesto un incremento de enlaces matrimoniales en este Ayuntamiento que nos lleva a tener ya agendados enlaces hasta enero de 2026. Hasta la fecha, desde Gabinete de Alcaldía se gestionaba la parte de información previa y agenda de dichos enlaces, pero dado el aumento de solicitudes unido a la falta de personal administrativo, se nos ha trasladado la tramitación y gestión íntegra de las mismas a la Secretaría. La tramitación supone: información al ciudadano, gestión de agenda, apertura de expediente y tramitación del mismo, preparación de las actas en papel del día del enlace y posterior tramitación y envío a los correspondientes organismos. Con la dotación de esta nueva plaza de Administrativo se reorganizarán las funciones propias de la Sección de Órganos Colegiados y Alcaldía (bodas, Registro de Entrada, Centro gestor, control de licitaciones y subvenciones, etc.) y poder cumplir con todas las funciones asignadas.

Policía Local.

1) Creación de una nueva plaza y puesto de trabajo de Comisario de la Policía Local (grupo A1).

Justificación: El actual organigrama carece de la categoría de Comisario. El actual Intendente, al ocupar la jefatura, asume tanto las responsabilidades de la escala técnica (organización y planificación) como las de la Jefatura (dirección y supervisión general). Esta dualidad, en un contexto de crecimiento y especialización, cuesta de sostener y limita la capacidad de liderazgo estratégico. La creación de la plaza de Comisario liberaría al puesto de intendente (que se propone mantener como mando intermedio) de parte de la carga operativa y administrativa que actualmente recae sobre la Jefatura, para la cual podría realizar trabajos de apoyo en aspectos de gestión relacionados con contratación, presupuestos, personal y recursos materiales. En definitiva, la figura del Comisario permitiría:

- Reforzar la dirección, coordinación, gestión y supervisión de las operaciones del Cuerpo, desde una perspectiva estratégica.

- Asumir con mayores garantías las funciones técnicas de planificación a largo plazo, mejora de procesos, diseño de políticas preventivas, relaciones institucionales y coordinación interadministrativa, entre otras de las recogidas en el Reglamento Orgánico de funcionamiento del Cuerpo de Policía Local de Mutxamel.

- Aumentar la capacidad de respuesta ante el incremento de competencias derivado del crecimiento urbanístico, poblacional y de eventos públicos en Mutxamel.

Asimismo, su creación no solamente sería coherente con la proyección de modernización de la estructura organizativa policial de municipios de más de 25.000 habitantes, sino que daría cumplimiento a La Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, la cual establece que la categoría de Comisario (perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1 de la escala superior) debe existir en aquellos municipios con una población que oscile entre 20.001 y 100.000 habitantes, o que cuenten con una plantilla de Policía Local compuesta por entre 51 y 100 funcionarios. Mutxamel, con una población actual de 27.761 habitantes (INE 2024), y con una plantilla de 55 miembros, se encuentra claramente dentro de los rangos establecidos. Por otro lado, Mutxamel es el único de los seis municipios de la provincia de Alicante con población comprendida entre los 25.000 y los 30.000 habitantes que no tiene creada dicha plaza, la cual está creada en el 90% de los municipios que tienen entre 20.000 y 100.000 habitantes.

2) Creación de una nueva plaza y puesto de trabajo de Inspector de la Policía Local (grupo A2).

Justificación: Actualmente existen en plantilla dos plazas de Inspector y un oficial que realiza funciones como inspector por habilitación. Es decir, de facto ya hay tres inspectores si bien solamente dos plazas como tal.

Los Inspectores tienen asignadas responsabilidades clave en diversas áreas de trabajo especializadas, tales como Protección Medioambiental, Seguridad Ciudadana, Guía Canino, UAS-Drones, Policía Judicial de Tráfico, Protección Animal, Mediación Policial, Violencia de Género, y muchas otras. En estas áreas, los inspectores deberían dedicarse plenamente a su rol esencial de mando y responsabilidad de los servicios policiales, tal y como establece la Ley 17/2017 (art. 37.3.b), y liberarse de tareas de gestión de nivel superior. La creación de una nueva plaza y puesto de Inspector



permitirá una supervisión más profunda y una mejor coordinación de estas áreas críticas. Esto es esencial para asegurar que los servicios especializados mantengan su calidad, se desarrollen adecuadamente y se adapten a las crecientes y cambiantes demandas de seguridad de la población.

La incorporación de un Inspector adicional, en conjunto con la creación del Comisario y la reorientación del Intendente, establecerá una jerarquía de mando más robusta y lógica. Esto facilitará una delegación de tareas más clara, minimizando la duplicidad de funciones y optimizando la eficiencia en cada nivel de la estructura.

3) Creación de una nueva plaza y puesto de trabajo de Técnico de Administración General (grupo A1).

Justificación: La complejidad normativa y administrativa del funcionamiento del Cuerpo de la Policía Local hace necesaria la incorporación de una persona con titulación jurídica, que se dedique de manera permanente al soporte jurídico y administrativo del Cuerpo, sin depender de otras áreas municipales más saturadas.

4) Creación de dos nuevas plaza y dos puestos de trabajo de Agente.

Justificación: Los puestos de la categoría de agente requiere un mínimo de 47 efectivos para operar de manera óptima, manteniendo un modelo preventivo y no meramente reactivo. Si bien se ha hecho un esfuerzo para incrementar al menos en tres plazas más esta categoría, la solicitud actual de dos plazas adicionales se presenta como el siguiente impulso para llegar a dicho número, de manera que se amortigüe en esta categoría, especialmente golpeada por la merma que de manera periódica se produce por motivos de segunda actividad, movilidad, jubilaciones o incapacidades laborales.

5) Creación de una plaza de Administrativo de Administración General por transformación de una plaza de Auxiliar de Administración General, declarando a amortizar esta última y supresión de un puesto de Auxiliar y creación de un puesto de Administrativo.

Justificación: Adecuar el puesto a las funciones y responsabilidades que desarrolla. El incremento de la carga administrativa y la necesidad de mayor autonomía en la tramitación de procedimientos requiere personal con mayor capacidad técnica y decisoria. La transformación de la plaza de Auxiliar en una plaza de Administrativo no solo responde a la evolución natural del puesto de trabajo, sino que contribuye a mejorar la eficacia administrativa, el desempeño organizativo y el servicio al ciudadano.

ÁREA DE ECONÓMICA.

Tesorería.

1) Creación de una plaza de Administrativo de Administración General por transformación de una plaza de Auxiliar de Administración General, declarando a

amortizar esta última y supresión de un puesto de Auxiliar y creación de un puesto de Administrativo.

Justificación: Adecuar el puesto a las funciones y responsabilidades que desarrolla. El incremento de la carga administrativa y la necesidad de mayor autonomía en la tramitación de procedimientos requiere personal con mayor capacidad técnica y decisoria. La transformación de la plaza de Auxiliar en una plaza de Administrativo no solo responde a la evolución natural del puesto de trabajo, sino que contribuye a mejorar la eficacia administrativa, el desempeño organizativo y el servicio al ciudadano.

2) Corrección del organigrama, en el sentido de que el número de efectivos del puesto número 22013 de Administrativo sea de tres y no de dos.

3) Modificación del organigrama municipal, separando la unidad de Tesorería en Tesorería por un lado y Gestión de ingresos y recaudación por otro.

Justificación: Para que se adecue a la división que realiza el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Servicio de Desarrollo Local, Empleo, Emprendimiento y Planes Estratégicos.

1) Se propone el cambio de denominación del Servicio, de Servicio de Desarrollo Local, Empleo, Emprendimiento y Planes Estratégicos a Servicio de Desarrollo Local, Empleo, Emprendimiento y Comercio.

2) Se propone la creación de la Unidad administrativa de: Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial (AFIC), dependiente de la Jefatura del Servicio. Esta Unidad Administrativa estará dotada de un puesto de Agente de Empleo y Desarrollo Local y de un puesto de Administrativo.

3) Creación de una nueva plaza y puesto de trabajo de Agente de Empleo y Desarrollo Local.

Justificación: Por Resolución de 28/07/2025 de la Directora General de Comercio, Artesanía y Consumo se acredita como AFIC a la unidad administrativa dedicada al comercio local del Ayuntamiento de Mutxamel y se incorpora a la Red AFIC de la Comunidad Valenciana, con las funciones, derechos y obligaciones que se establecen en el Decreto del Consell 70/2025 y por Resolución N° 2025/1639 se creación la AFIC Mutxamel. Este un nuevo puesto de Técnico AEDL tendrá asignadas, entre otras, las funciones determinadas en el Decreto 70/2025, dirigidas a comercio, promoción económica y emprendimiento.

4) Creación de una plaza de Administrativo de Administración General por transformación de una plaza de Auxiliar de Administración General, declarando a



amortitzar esta última y supresión de un puesto de Auxiliar y creación de un puesto de Administrativo.

Justificación: Es el puesto de soporte administrativo a la AFIC. El incremento de la carga administrativa y la necesidad de mayor autonomía en la tramitación de procedimientos requiere personal con mayor capacidad técnica y decisoria. La transformación de la plaza de Auxiliar en una plaza de Administrativo no solo responde a la evolución natural del puesto de trabajo, sino que contribuye a mejorar la eficacia administrativa, el desempeño organizativo y el servicio al ciudadano.

5) Solicita se asigne al puesto de trabajo de Técnico AEDL número 24003 la prolongación de jornada.

Justificación: Este puesto está asumiendo una carga de trabajo superior a la contemplada en su horario ordinario y está realizando servicios extraordinarios fuera del horario laboral retribuyéndose como gratificaciones.

6) Solicita la modificación de las funciones de los puestos de trabajo del Servicio para adecuación a la creación de la Unidad administrativa de: Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial (AFIC).

ÁREA DE SERVICIOS GENERALES.

Servicio de Recursos Humanos.

1) Creación de una nueva plaza y puesto de trabajo de Administrativo.

Justificación: El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 30 de abril de 2025, aprobó el Reglamento regulador de la carrera profesional y de la evaluación del desempeño de las personas empleadas públicas. Paralelamente, mediante la Resolución Núm. 2025/1025, de 15 de mayo, se aprobó la Política de Calidad del Ayuntamiento, comprometiéndose la organización a cumplir los requisitos de la norma ISO 9001:2015 y a destinar los recursos necesarios para la implantación de un sistema de gestión de calidad. Ambos proyectos -la carrera profesional y el sistema de gestión de calidad- son iniciativas estructurales que suponen una transformación organizativa permanente, no coyuntural, por lo que la carga de trabajo generada no es asumible con los recursos humanos actuales sin afectar a la calidad del servicio y al cumplimiento de los plazos. Por ello, se justifica plenamente la necesidad de dotar un nuevo puesto de trabajo de Administrativo, que permita asumir las nuevas funciones administrativas derivadas de la gestión de la carrera profesional y del sistema de calidad que le sean asignadas por la Jefatura de Servicio.

2) Creación de una plaza de Administrativo de Administración General por transformación de una plaza de Auxiliar de Administración General, declarando a amortizar esta última y supresión del puesto de Auxiliar y creación de un puesto de Administrativo.

Justificación: Adecuar el puesto a las funciones y responsabilidades que desarrolla. El incremento de la carga administrativa y la necesidad de mayor autonomía en la tramitación de procedimientos requiere personal con mayor capacidad técnica y decisoria. La transformación de la plaza de Auxiliar en una plaza de Administrativo no solo responde a la evolución natural del puesto de trabajo, sino que contribuye a mejorar la eficacia administrativa, el desempeño organizativo y el servicio al ciudadano.

Servicio de Contratación, Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial.

1) Creación de una nueva plaza y puesto de trabajo de Técnico de Administración General (Grupo A1).

Justificación: El incremento de expedientes de licitación pública que aumentan año tras año, como consecuencia de la necesaria regularización de contratos menores recurrentes, conlleva asimismo un incremento del trabajo que hace cada vez más difícil alcanzar los objetivos en plazo; además, el Servicio abarca la tramitación de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial que se dirigen contra el Ayuntamiento; la contratación centralizada de la totalidad de los seguros municipales para todo tipo de cobertura; la gestión de los siniestros ante las corredurías y compañías; las compras de bienes centralizados de material de papelería, papel e imprenta, etc. Y todo ello requiere de este puesto de técnico de apoyo a la Jefatura del Servicio en materia de contratación que, además de dar un mayor soporte al servicio, posibilite cubrir las ausencias del titular de la Jefatura.

2) Creación de una plaza de Administrativo de Administración General por transformación de una plaza de Auxiliar de Administración General, declarando a amortizar esta última y supresión de un puesto de Auxiliar y creación de un puesto de Administrativo.

Justificación: Adecuar el puesto a las funciones y responsabilidades que desarrolla. El incremento de la carga administrativa y la necesidad de mayor autonomía en la tramitación de procedimientos requiere personal con mayor capacidad técnica y decisoria. La transformación de la plaza de Auxiliar en una plaza de Administrativo no solo responde a la evolución natural del puesto de trabajo, sino que contribuye a mejorar la eficacia administrativa, el desempeño organizativo y el servicio al ciudadano.

ÁREA DE SERVICIOS A LA PERSONA.

Servicio de Bienestar Socioeducativo y Servicio Jurídico Administrativo del Área de Servicios a la Persona.

1) Crear una plaza del grupo A2, abierta a las escalas de Administración General y Especial, para el puesto de Jefatura de Sección de Educación número 41201.



Justificación: El puesto de Jefatura de Sección de Educación está desocupado y se considera necesaria su provisión que permitirá una planificación más eficiente y coherente de todas las actividades, programas y recursos educativos municipales.

2) Creación de una nueva plaza y puesto de trabajo de TASOC (grupo B) para Educación.

Justificación: Para atender las actividades socioculturales de Educación y de los Servicios Sociales, actividades extraescolares de los centros escolares, Programas conciliación, Subvenciones AMPAS, ...etc.

3) Creación de una nueva plaza y puesto de trabajo de Trabajador Social para Atención Primaria Básica.

Justificación: Para completar la composición del equipo de Servicios Sociales de Atención Primaria Básica, de conformidad con la Ley de Servicios Sociales y contrato programa suscrito con la Generalitat Valenciana.

4) Creación de una nueva plaza y puesto de trabajo de Psicólogo para el programa de Atención y Seguimiento a Personas con Enfermedad Mental Grave (SASEM).

Justificación: El contrato programa suscrito con la Generalitat Valenciana exige que el Servicio de Atención y Seguimiento a Personas con Enfermedad Mental Grave se preste mediante gestión directa.

5) Creación de una nueva plaza y puesto de trabajo de Trabajador Social para el programa de Atención y Seguimiento a Personas con Enfermedad Mental Grave (SASEM).

Justificación: El contrato programa suscrito con la Generalitat Valenciana exige que el Servicio de Atención y Seguimiento a Personas con Enfermedad Mental Grave se preste mediante gestión directa.

6) Creación de una nueva plaza de personal laboral y puesto de Auxiliar del Servicio de Ayuda a Domicilio fijo-discontinuo.

Justificación: Para la cobertura de contingencias del servicio como bajas por incapacidad temporal y vacaciones anuales del personal.

7) Creación de una plaza de Técnico Medio de Gestión Administrativa por transformación de una plaza de Administrativo de Administración General, declarando a amortizar esta última y supresión de un puesto de Administrativo y creación de un puesto de Técnico de Gestión Administrativa.

Justificación: Se precisa de un puesto de supervisión técnica y control de legalidad de los procedimientos, que asuma la coordinación y supervisión del equipo administrativo. Asumirá funciones de gestión en la tramitación de contratos de cualquier evento cultural, deportivo; control de la gestión de las subvenciones a asociaciones del municipio y la elaboración de bases, la supervisión de la concurrencia competitiva, el control de las justificaciones y la tramitación de

reintegros requieren una cualificación técnica superior; .la tramitación de autorizaciones de eventos en la vía pública (conciertos, fiestas, etc.) que esté sujeta a la Ley 14/2010 de la Generalitat Valenciana y su reglamento; control de bienes protegidos que forman parte del patrimonio cultural; la planificación, coordinación y ejecución de las políticas municipales de cultura, juventud, turismo, fiestas, participación ciudadana y mayores, entre otras.

8) Creación de dos plazas de Administrativo de Administración General por transformación de dos plazas de Auxiliar de Administración General, declarando a amortizar estas últimas y supresión de dos puestos de Auxiliar y creación de dos puestos de Administrativo.

Justificación: Adecuar los puestos a las funciones y responsabilidades que desarrollan. El incremento de la carga administrativa y la necesidad de mayor autonomía en la tramitación de procedimientos requiere personal con mayor capacidad técnica y decisoria. La transformación de las plazas de Auxiliar en plazas de Administrativo no solo responde a la evolución natural del puesto de trabajo, sino que contribuye a mejorar la eficacia administrativa, el desempeño organizativo y el servicio al ciudadano.

Responsable de la Oficina de Cultura, Juventud y Turismo.

Se presentan fuera del plazo establecido y sin seguir el procedimiento indicado, toda vez que no van informada por la Jefatura del Servicio:

1) Reconocimiento de las funciones que actualmente se están realizando por la responsable de la Oficina de Cultura, Juventud y Turismo, incluyendo la responsabilidad del Patrimonio Histórico-Cultural.

Justificación: La gestión, conservación y dinamización del patrimonio histórico-cultural de Mutxamel exige una coordinación técnica y estratégica que garantice la adecuada protección de los bienes, así como la promoción y difusión de su valor como recurso cultural, educativo y turístico. Estas tareas se vienen desempeñando de manera continuada desde la Oficina, lo que evidencia la necesidad de un reconocimiento formal y explícito.

2) Creación de una plaza de Técnico de Juventud (Grupo A2) y de un puesto de trabajo de Técnico de Juventud.

Justificación: Se considera necesario mantener con carácter estable el puesto de Técnico de Juventud dentro de la Oficina de Cultura, Juventud y Turismo, de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT), asegurando así la continuidad, calidad y coherencia de las actuaciones desarrolladas desde esta área estratégica.

3) Reclasificación de los Oficiales de Instalaciones y Eventos al nivel C1.

Justificación: Los Oficiales de Instalaciones y eventos desarrollan tareas que requieren una cualificación técnica media, relacionadas con el mantenimiento,



montaje y control de las instalaciones municipales socioculturales, así como con el apoyo logístico a las actividades organizadas por las diferentes áreas del Ayuntamiento. Su trabajo implica un grado de responsabilidad que va más allá de las funciones básicas de mantenimiento, ya que deben resolver incidencias técnicas, coordinar el uso de recursos materiales y garantizar el correcto funcionamiento de los equipos en eventos tanto en interiores como en espacios públicos, como la puesta en marcha de las producciones realizadas en el Auditorio de la Casa de Cultura y en los eventos desarrollados en la vía pública, donde su intervención resulta clave para asegurar la seguridad y el buen desarrollo de las actividades.

ÁREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD.

Servicio Control Urbanístico, Agricultura y Sostenibilidad Ambiental

1) Creación de una plaza de Administrativo de Administración General por transformación de una plaza de Auxiliar de Administración General, declarando a amortizar esta última y supresión de un puesto de Auxiliar y creación de un puesto de Administrativo.

Justificación: Adecuar el puesto a las funciones y responsabilidades que desarrolla. El incremento de la carga administrativa y la necesidad de mayor autonomía en la tramitación de procedimientos requiere personal con mayor capacidad técnica y decisoria. La transformación de la plaza de Auxiliar en una plaza de Administrativo no solo responde a la evolución natural del puesto de trabajo, sino que contribuye a mejorar la eficacia administrativa, el desempeño organizativo y el servicio al ciudadano.

2) Creación de una nueva plaza y puesto de trabajo de Arquitecto.

Justificación: La creación de una nueva plaza de Arquitecto (A1) es necesaria para disponer de un Arquitecto que se dedique en exclusiva a informar licencias, para atender las actuales demandas y mejorar la capacidad de planificación urbanística y dar una respuesta más ágil a promotores y ciudadanos.

3) Supresión del puesto de Responsable de Oficina de Obra Privada (grupo C1) número 52011.

Justificación: El actual nivel competencial de este puesto no permite dar respuesta adecuada al creciente volumen y complejidad técnica de los expedientes urbanísticos. En el contexto actual, las funciones que venía desarrollando dicha figura pueden integrarse de forma efectiva en la dinámica del equipo técnico y administrativo existente, evitando la duplicidad de tareas y favoreciendo una gestión más transversal, coordinada y ágil.

4) Creación de una nueva plaza y puesto de trabajo de Administrativo en la Oficina de Disciplina y Actividades.

Justificación: En los últimos años se ha incrementado significativamente el número de actuaciones en materia de disciplina urbanística, derivado tanto de denuncias ciudadanas como de la actividad inspectora municipal. La correcta tramitación de los expedientes exige no solo diligencia, sino también garantía de cumplimiento de los plazos legales establecidos por la normativa urbanística vigente. El personal administrativo destinado a esta oficina resulta insuficiente para asumir con garantía el volumen y complejidad de los procedimientos, lo que repercute en demoras e ineficiencias que pueden comprometer el principio de legalidad urbanística. El puesto que se propone tendría asignadas funciones de apoyo en la tramitación de expedientes de restauración de la legalidad urbanística infringida, órdenes de ejecución, expedientes de declaración en ruina y demás actuaciones derivadas del control e inspección urbanística.

5) Creación de una nueva plaza y puesto de trabajo de Técnico Auxiliar de Sostenibilidad Ambiental y Sanitaria (grupo B).

Justificación: La creciente complejidad de los desafíos ambientales y sanitarios a nivel local, exige la incorporación de perfiles técnicos especializados que apoyen en la implementación, seguimiento y mejora de estrategias sostenibles. En este contexto, la creación del puesto responde a una necesidad organizativa y normativa clave, que asuma la recopilación de datos, control de indicadores, preparación de informes y seguimiento de planes de acción que permitirá mejorar la eficiencia en la gestión de residuos, uso responsable de recursos, monitoreo de la calidad ambiental y control de riesgos sanitarios; la ejecución de planes y programas ambientales (ahorro energético, reducción de huella de carbono, campañas de sensibilización, certificaciones ambientales); y contribuirá a implementar medidas de bioseguridad, control sanitario, higiene ambiental y programas de bienestar.

6) Creación de una plaza de Técnico de Medio Ambiente (grupo A2), por transformación de una plaza de Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, (grupo C1), declarando a amortizar esta última y suprimiendo el puesto de Técnico Auxiliar de Medio Ambiente y creando el puesto de Técnico en Agricultura y Sostenibilidad Ambiental.

Justificación: La progresiva incorporación de criterios y condicionantes ambientales en numerosos expedientes administrativos exige contar con personal técnico cualificado en materia de medio ambiente. Actualmente, esta necesidad se ve parcialmente cubierta con el Técnico Auxiliar. Con la transformación que se propone este nuevo puesto permitirá atender con rigor técnico los expedientes con implicaciones ambientales y, además, asumir funciones de dirección para la gestión del Paraje Natural Municipal Bec de l'Àguila exigidas por la normativa de la Generalitat Valenciana.



Servicio de Planeamiento, Gestión, Servicios Generales, Mantenimiento Servicios Técnicos e Infraestructuras.

1) Creación de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, (grupo A2), por transformación de una plaza de Inspector de Servicios, (grupo C1), declarando a amortizar esta última y creación del puesto de trabajo de Ingeniero Técnico de Inspección y Control de Servicios y supresión del puesto de Inspector de Servicios.

Justificación: El trabajo específico relacionado con el puesto de Inspector de Servicios (53008) actualmente como C1 debe reclasificarse a Ingeniero Técnico de Inspección y Control de Servicios, ya que, dentro de la sección de servicios se requiere un perfil técnico de apoyo a la jefatura de sección en la elaboración de informes y pliegos de prescripciones técnicas de los contratos de servicios que van más allá de los informes de inspección de los mismos. Este puesto requiere conocimientos y capacidades técnicas incluidas en un perfil con titulación de Ingeniero Técnico Industrial (grupo A2).

2) Creación de una nueva plaza y puesto de trabajo de Arquitecto.

Justificación: La creación de una nueva plaza de arquitecto (A1) es necesaria para disponer de un Arquitecto que se ocupara a tiempo completo a la elaboración de pliegos para contratación, seguimiento de obras como supervisor y poder atender peticiones de otros departamentos del ayuntamiento que se deben atender de forma diaria y que pueden retrasar la expedición de los informes técnicos relativos a licencias y a expedientes de planeamiento.

3) Creación de una nueva plaza y puesto de trabajo de Técnico en Sistemas de Información Geográfica -GIS- (grupo A2).

Justificación: Se considera prioritario e imprescindible la incorporación de un Técnico de Sistemas de Información Geográfica (SIG), teniendo en cuenta que el Sistema de Información Geográfico (SIG) permite relacionar cualquier tipo de dato con una localización geográfica. Esto quiere decir que en un solo mapa el sistema muestra la distribución de recursos, edificios, infraestructuras, entre otros datos del municipio, ya que la información geográfica y georreferenciada sirve de base para el funcionamiento de las distintas unidades municipales y para el desarrollo de servicios ofrecidos al ciudadano.

Es una herramienta fundamental para la gestión eficiente del territorio, la planificación urbana, y la toma de decisiones basada en datos geoespaciales. Su aplicación es transversal y afecta positivamente a múltiples áreas municipales, para la elaboración y actualización de planes urbanísticos, gestión de licencias y disciplina urbanística, seguimiento de usos del suelo, control de zonas verdes, seguimiento de espacios protegidos, análisis de riesgos naturales (incendios, inundaciones), planificación y mantenimiento de redes viarias, alumbrado, agua potable, alcantarillado, recogida de residuos, gestión precisa de datos catastrales y su integración con padrones y bases tributarias, publicación de visores web y mapas interactivos para consulta pública, fomento de la participación informada,

localización de recursos, rutas de evacuación, coordinación ante riesgos y catástrofes, etc.

4) Asignar funciones para trabajar en expedientes con fichero SIG al puesto de trabajo de Delineante número 53009.

Justificación: Para asignarle tareas y responsabilidades en expedientes con ficheros SIG, tareas que a día de hoy ya son necesarias y que en caso de que se incorporara un nuevo técnico de SIG se incrementarían, siendo además de las tareas que tiene encomendadas, un perfil de apoyo con tareas de delineación en SIG.

Se deja sin efectos la petición en virtud de nuevo informe de fecha 11/11/2025.

5) Creación de tres plazas de Oficial de Mantenimiento por transformación de tres plazas de Peón, declarando a amortizar estas última y supresión de tres puestos de Ayudante de Oficios y creación de tres puestos de Oficial.

Justificación: En los últimos años, las necesidades operativas del Área de Mantenimiento han evolucionado significativamente, exigiendo intervenciones más técnicas y especializadas. Esto supera las funciones propias del peón y corresponde a las competencias del puesto de oficial de mantenimiento. La transformación de tres puestos de Ayudante de Oficios en tres puestos de Oficial de mantenimiento no solo es necesaria para dar respuesta a las exigencias técnicas actuales, sino que además mejora la eficiencia del servicio; reduce la dependencia de terceros, aumenta la seguridad y calidad del trabajo realizado y optimiza los recursos humanos disponibles.

6) Revisión de los factores del complemento específico de algunos puestos de trabajo de Oficial del Área de Servicios y Mantenimiento por adaptación a cambios en las tareas y estructura organizativa.

Justificación: Como parte del proceso de revisión y adaptación de la estructura organizativa de este Ayuntamiento, se han identificado una serie de modificaciones sustanciales en las funciones y responsabilidades asignadas a determinados puestos de trabajo con categoría de Oficial en base a: ampliación de responsabilidades; mayor polivalencia funcional y la incorporación de nuevas competencias técnicas y digitales.

Servicio de Obra Pública.

1) Transformar el puesto de trabajo de Técnico Auxiliar de Obra Pública en Responsable de Oficina de Obra Pública.

Justificación: En la última modificación del RPT se dota al Servicio de un nuevo puesto de auxiliar administrativo, con la finalidad de apoyo al Técnico Auxiliar de Obra Pública y a la Jefatura del Servicio. Con la creación de la Oficina que se propone se permite una organización más clara y estructurada del trabajo y un mejor monitoreo de los contratos y presupuestos.



Responsable de Gestión de Espacios.

1) Propone unificar en un único puesto de trabajo los puestos de Conserje y de Ordenanza, asignando funciones comunes de ambos puestos y distinguiendo puestos con un perfil más especializado en atención al público y otros puestos adaptados a movilidad reducida. Igualmente, propone se suprima la actual prolongación de jornada que tienen los puestos de Conserje y como segunda opción, solicita se compute la prolongación de jornada del modo que propone.

Justificación: Razones de funcionalidad, racionalización de tareas, aprovechamiento de recursos y mejora en la atención al ciudadano.

Por otra parte, se han recibido solicitudes del Colegio Oficial de Bibliotecarios y Documentalistas de la Comunitat Valenciana y de la funcionaria D^a Belén Motera Caturla por las que solicitan se modifique la ficha del puesto de trabajo de Bibliotecario, en el sentido de que en lugar de exigirse la titulación de "Licenciatura o Grado de la Rama de Humanidades" se exija la titulación de Licenciatura en Documentación o Grado en Información y Documentación.

Igualmente, se ha tenido conocimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de septiembre de 2025, Res.1197/2025 (Rec. 1694/2023), que dispone: "*Cuando el funcionario presta servicios en régimen de turnos en los que se incluyen turnos de noche y festivos, si esos servicios se prestan dentro del horario de la jornada ordinaria de trabajo, el funcionario tiene derecho a su retribución en periodos de vacaciones anuales, incapacidad temporal, permisos por asuntos propios y demás permisos retribuidos. 2º En el ámbito de la función pública local el plazo de prescripción del derecho a reclamar cantidades adeudadas por los anteriores conceptos es el de cuatro años previsto en el artículo 25 de la LGP*", por lo que procede efectuar una modificación del Diccionario de Factores en el sentido indicado por el Alto Tribunal.

Por Providencia de la Sra. Concejala de Recursos Humanos, que obra en el expediente, razona lo siguiente:

"Por tanto, una vez examinadas y valoradas en detalle las peticiones formuladas por las distintas Jefaturas de Servicio, relativas a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal, y tras el correspondiente análisis técnico y organizativo por parte del Equipo de Gobierno, se concluye que, en atención a los criterios de necesidad, racionalización de recursos, adecuación a la estructura organizativa y disponibilidad presupuestaria, solo resulta viable atender las siguientes propuestas con las puntualizaciones que se detallan:

ÁREA DE ALCALDÍA.

Servicio de Administración Electrónica y Transparencia.

1) Cambio de denominación de la Sección de Informática y Nuevas Tecnologías en Sección de Innovación y Tecnologías de la Información (SITI); y revisión de las retribuciones complementarias del puesto de trabajo número 10101.

2) Creación de una nueva plaza de Técnico Medio de Gestión Administrativa y del puesto de trabajo de Jefatura de Sección de Apoyo Estratégico.

Policía Local.

1) Creación de una plaza de Administrativo de Administración General por transformación de una plaza de Auxiliar de Administración General, declarando a amortizar esta última y supresión de un puesto de Auxiliar y creación de un puesto de Administrativo, demorando su eficacia a partir del 1 de julio de 2026.

ÁREA DE ECONÓMICA.

Tesorería.

1) Creación de una plaza de Administrativo de Administración General por transformación de una plaza de Auxiliar de Administración General, declarando a amortizar esta última y supresión de un puesto de Auxiliar y creación de un puesto de Administrativo, demorando su eficacia a partir del 1 de julio de 2026.

2) Corrección del organigrama, en el sentido de que el número de efectivos del puesto número 22013 sea de tres y no de dos.

Servicio de Desarrollo Local, Empleo, Emprendimiento y Planes Estratégicos.

1) Cambio de denominación del Servicio, de Servicio de Desarrollo Local, Empleo, Emprendimiento y Planes Estratégicos a Servicio de Desarrollo Local, Empleo, Emprendimiento y Comercio.

2) Creación de la Unidad administrativa de: Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial (AFIC), dependiente de la Jefatura del Servicio.

3) Creación de una nueva plaza y puesto de trabajo de Técnico de AEDL para la Unidad AFIC, demorando su eficacia a partir del 1 de mayo de 2026.

4) Creación de una plaza de Administrativo de Administración General por transformación de una plaza de Auxiliar de Administración General, declarando a amortizar esta última y supresión de un puesto de Auxiliar y creación de un puesto de Administrativo para la Unidad AFIC, demorando su eficacia a partir del 1 de julio de 2026.



5) *Modificación del factor jornada que pasa de “intensiva” a “prolongación de jornada” del puesto 24003 de Técnico AEDL.*

6) *Modificación de las funciones de los puestos de trabajo del Servicio para adecuación a la creación de la Unidad administrativa de: Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial (AFIC).*

ÁREA DE SERVICIOS GENERALES.

Servicio de Recursos Humanos.

1) *Creación de una nueva plaza y puesto de trabajo de Administrativo.*

2) *Creación de una plaza de Administrativo de Administración General por transformación de una plaza de Auxiliar de Administración General, declarando a amortizar esta última y supresión del puesto de Auxiliar y creación de un puesto de Administrativo, demorando su eficacia a partir del 1 de julio de 2026.*

Servicio de Contratación, Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial.

1) *Creación de una plaza de Administrativo de Administración General por transformación de una plaza de Auxiliar de Administración General, declarando a amortizar esta última y supresión de un puesto de Auxiliar y creación de un puesto de Administrativo, demorando su eficacia a partir del 1 de julio de 2026.*

ÁREA DE SERVICIOS A LA PERSONA.

Servicio de Bienestar Socioeducativo y Servicio Jurídico Administrativo del Área de Servicios a la Persona.

1) *Crear una plaza del grupo A2 para el puesto de Jefatura de Sección de Educación.*

2) *Modificar el puesto número 41201 de Jefatura de Sección de Educación, que estará abierto a las escalas de administración general y especial, así como el requisito de titulación a Grado o Equivalente y el subgrupo, que será A2, demorando su eficacia a partir del 1 de julio de 2026.*

3) *Creación de una nueva plaza y puesto de trabajo de Psicólogo para el programa de Atención y Seguimiento a Personas con Enfermedad Mental Grave (SASEM), demorando su eficacia a partir del 1 de julio de 2026.*

4) Creación de una nueva plaza y puesto de trabajo de Trabajador Social para el programa de Atención y Seguimiento a Personas con Enfermedad Mental Grave (SASEM).

5) Creación de una plaza de Técnico Medio de Gestión Administrativa por transformación de una plaza de Administrativo de Administración General, declarando a amortizar esta última y supresión de un puesto de Administrativo y creación de un puesto de Técnico Medio de Gestión Administrativa, demorando su eficacia a partir del 1 de julio de 2026.

6) Creación de dos plazas de Administrativo de Administración General por transformación de dos plazas de Auxiliar de Administración General, declarando a amortizar estas últimas y supresión de dos puestos de Auxiliar y creación de dos puestos de Administrativo, demorando su eficacia a partir del 1 de julio de 2026.

ÁREA DE TERRITORIO, AMBIENTAL Y DE LA CIUDAD.

Servicio Control Urbanístico, Agricultura y Sostenibilidad Ambiental

1) Creación de una nueva plaza y puesto de trabajo de Arquitecto.

2) Supresión del puesto de Responsable de Oficina de Obra Privada (grupo C1) número 52011.

3) Creación de una plaza de Técnico de Medio Ambiente (grupo A2), por transformación de una plaza de Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, (grupo C1), declarando a amortizar esta última y suprimiendo el puesto de Técnico Auxiliar de Medio Ambiente y creando el puesto de Técnico en Agricultura y Sostenibilidad Ambiental, demorando su eficacia a partir del 1 de julio de 2026.

Servicio de Planeamiento, Gestión, Servicios Generales, Mantenimiento Servicios Técnicos e Infraestructuras.

1) Creación de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, (grupo A2), por transformación de una plaza de Inspector de Servicios, (grupo C1), declarando a amortizar esta última y creación del puesto de trabajo de Ingeniero Técnico de Inspección y Control de Servicios y supresión del puesto de Inspector de Servicios número 53008, demorando su eficacia a partir del 1 de julio de 2026.



Responsable de Gestión de Espacios.

1) *Modificar las funciones y tareas del puesto de trabajo número 54016 de Responsable de Gestión de Espacios, modificando el factor jornada, que pasa de “prolongación de jornada” a “jornada partida o a turnos”.*

- *Modificar las funciones y tareas del puesto de trabajo número 54017 de Conserje, que pasará a denominarse Conserje Polivalente Notificador, modificando el factor jornada, que pasa de “prolongación de jornada” a “jornada partida o a turnos”.*

- *Modificar las funciones y tareas del puesto de trabajo número 54018 de Ordenanza, modificando el factor de jornada, que pasa de “jornada intensiva” a “jornada partida o a turnos”.*

Igualmente, se han valorado otras peticiones recibidas y procede:

- *Modificar el Diccionario de Factores de Valoración de los puestos de trabajo, introduciendo como factor a valorar en el complemento específico la uniformidad, que mida el uso del uniforme por las empleadas y empleados municipales en el desempeño del puesto de trabajo con la excepción de la Policía Local por haberlo incluido en el concepto de competencia retributiva en la aprobación inicial de la Relación de Puestos de Trabajo de 30 de marzo de 2023. Y suprimir el programa de productividad que retribuye del cambio de vestuario del personal de servicios y mantenimiento.*

- *Modificar el factor de jornada que pasa de “prolongación de jornada” a jornada “intensiva” así como el factor de dedicación que pasa de “dedicación preferente” a “libre disponibilidad reducida” que tienen los puestos de trabajo de Técnico Auxiliar de Obra Pública, de Secretaría, de Contratación y de Tesorería.*

Y, en relación con las solicitudes del Colegio Oficial de Bibliotecarios y Documentalistas de la Comunitat Valenciana y de la funcionaria D^a Belén Motera Caturla por las que solicitan se modifique la ficha del puesto de trabajo de Bibliotecario, en el sentido de que en lugar de exigirse la titulación de “Licenciatura o Grado de la Rama de Humanidades” se exija la titulación de Licenciatura en Documentación o Grado en Información y Documentación, se resuelva de conformidad con lo que legalmente proceda.

Por otra parte, se ha tenido conocimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de septiembre de 2025, Res.1197/2025 (Rec. 1694/2023), que dispone: “Cuando el funcionario presta servicios en régimen de turnos en los que se incluyen turnos de noche y festivos, si esos servicios se prestan dentro del horario de la jornada ordinaria de trabajo, el funcionario tiene derecho a su retribución en periodos de vacaciones anuales, incapacidad temporal, permisos por asuntos propios y demás permisos

retribuidos. 2º En el ámbito de la función pública local el plazo de prescripción del derecho a reclamar cantidades adeudadas por los anteriores conceptos es el de cuatro años previsto en el artículo 25 de la LGP", por lo que procede efectuar una modificación del Diccionario de Factores en el sentido indicado por el Alto Tribunal.

En virtud de cuanto antecede, DISPONGO:

Que por el Servicio de Recursos Humanos, previo los informes y trámites que procedan, se formule propuesta de acuerdo para modificar la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo y documentos anexos, en el sentido indicado. Igualmente, se incluirán los nuevos Organigramas derivados de esta modificación así con de la estructura organizativa diseñada.

Por otra parte procede disponer que todas las modificaciones quedan subordinadas a la aprobación del Presupuesto Municipal para 2026 o, en su defecto, a las modificaciones presupuestarias necesarias, salvo la modificación de la Plantilla de Personal referente a la creación de una plaza de Técnico de Gestión Administrativa y de la plaza de Arquitecto y los puestos de trabajo de Jefatura de Sección de Apoyo Estratégico y de Arquitecto, que al existir crédito procedente de programas temporales no se subordinan a la aprobación del Presupuesto Municipal para 2026, entrando en vigor tras la aprobación de la modificación de Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, de conformidad con el procedimiento establecido."

SEGUNDO. Legislación aplicable.

La legislación aplicable a la modificación de la Plantilla de Personal y de la RPT se encuentra contenida fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

1) Legislación Básica Estatal.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2) Legislación Autonómica.

Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Decreto 56/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se establecen los criterios generales para la clasificación de los puestos de trabajo, y el procedimiento de elaboración y aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Generalitat.

Ley 4/2011, de 23 de marzo, de bibliotecas de la Comunitat Valenciana.

Ley 6/2006, de 9 de junio, de creación del Colegio Oficial de Bibliotecarios y Documentalistas de la Comunitat Valenciana.

3) Normativa Estatal supletoria.

Orden de 2 de diciembre de 1988 relativa a las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración del Estado.

Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y para las Administraciones Públicas de 20 de enero de 1989 que recoge el Modelo de Relaciones de Puestos de Trabajo de personal funcionario y Normas para su elaboración.

TERCERO. Consideraciones jurídicas.

Primera. El principio de buena administración exige una adaptación continua de la organización a los cambios producidos de forma que ésta reproduzca una imagen fiel de la realidad económica y organizativa subyacente.

El artículo 103 de la Constitución Española dice en su punto primero que la Administración pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, la misma, en ejercicio responsable de esa facultad de autoorganización a su disposición, ha de poder adecuar su estructura organizativa a los cambios estructurales y funcionales, y aún sociales y económicos, que se vayan produciendo, en aras a una adecuada, racionalizada y eficaz prestación del servicio que a la misma le corresponde; al igual que, en un momento determinado, puede decidir la creación de una o varias plazas y varios puestos de trabajo, u, operado un cambio de circunstancias, puede posteriormente acordar la amortización de las plazas y la supresión de los puestos de trabajo.

Segunda. El artículo 90 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece:

“1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.”

Tercera. El artículo 126 del Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RD Legislativo 781/1986, establece:

“1. Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

2. Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.

b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales.

3. La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.



4. *Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*”

Cuarta. El artículo 74 del Texto Refundido de la Ley del estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece:

“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”

Quinta. La Ley 4/2021, de 16 abril, de la Función Pública Valenciana, regula en los artículos 47 y siguientes la relación de puestos de trabajo como instrumento técnico a través del cual la administración organiza, racionaliza y ordena su personal para una eficaz prestación del servicio público, la relación de puestos de trabajo es el reflejo de la organización municipal, y la introducción de cambios en esta organización se traduce eventualmente en modificaciones de la plantilla y, en todo caso, modificaciones en la relación de puestos de trabajo.

Establece el artículo 51 que la planificación del empleo público y la elaboración o utilización de los distintos instrumentos para la misma, tendrán como objetivo la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios a la ciudadanía y la eficiencia en la utilización de los recursos personales, económicos, materiales y tecnológicos disponibles, bajo criterios de coherencia organizativa y equilibrio territorial mediante la determinación de los efectivos precisos y su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.

Reiterando que la relación de puestos de trabajo es el instrumento técnico a través del cual las administraciones públicas organizan, racionalizan y ordenan su personal para una eficaz prestación del servicio público. Su contenido se elaborará en función de las necesidades del servicio, deberán ser objetivadas y justificadas en virtud del análisis previo de los puestos de trabajo y los perfiles de competencias profesionales, debiendo quedar explícitas las razones objetivas que la sostienen desde el punto de vista del interés público.

Sexta.- En relación con las solicitudes del Colegio Oficial de Bibliotecarios y Documentalistas de la Comunitat Valenciana y de la funcionaria D^a Belén Motera Caturla, por las que solicitan se modifique la ficha del puesto de trabajo de Bibliotecario, en el sentido de que en lugar de exigirse la titulación de “Licenciatura o Grado de la Rama de Humanidades” se exija la titulación de Licenciatura en Documentación o Grado en Información y Documentación, procede, en primer lugar, traer a colación el artículo 23.2 de la Constitución Española que estable que el acceso

al empleo público en condiciones de igualdad es un derecho fundamental, por lo que cualquier limitación al mismo debe valorarse de forma restrictiva y únicamente si está amparado en normas con rango de Ley o de la *lex artis* de la profesión o actividad; así lo reconoce la Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de marzo de 2016.

En cualquier caso, hay que respetar el nivel de titulación genérico establecido en el artículo 76 del TREBEP para el acceso a plazas del grupo A (tanto A1 como A2) que es estar en posesión del título de grado universitario o equivalente y añade: *“En aquellos supuestos en los que la ley exija otro título universitario será éste el que se tenga en cuenta.”*

En consecuencia, procede buscar en el ordenamiento jurídico alguna norma con rango de ley que establezca la obligatoriedad de exigir algún título en concreto para acceder a la plaza de Bibliotecario.

El artículo 21 de la Ley 4/2011, de 23 de marzo, de bibliotecas de la Comunitat Valenciana, respecto del personal de las bibliotecas establece:

“1. Los centros de la Red de Bibliotecas Públicas de la Comunitat Valenciana deberán contar con personal en número suficiente y con la cualificación y nivel técnico que exijan las diversas funciones a desempeñar.

2. La conselleria competente en materia de bibliotecas velará por la formación continuada y el reciclaje profesional del personal técnico de la Red de Bibliotecas Públicas de la Comunitat Valenciana, mediante la organización de cursos, reuniones profesionales y actividades.”

Por otra parte, la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, respecto de la titulación para acceder al grupo A, el artículo 31 establece:

“1. Grupo A, dividido en los subgrupos A1 y A2.

a) Para el acceso a los cuerpos o escalas del subgrupo A1, se exigirá estar en posesión del título universitario de grado o bien licenciatura, ingeniería superior o arquitectura.

Para el acceso a los cuerpos o escalas del subgrupo A2, se exigirá estar en posesión del título universitario de grado o bien diplomatura, ingeniería técnica o arquitectura técnica.

En los casos en que para acceder a un cuerpo o escala funcional se exija otro título universitario, sustitutivo del grado o complementario o adicional a este, se estará a lo dispuesto en la presente ley o en lo que se establezca en la ley mediante la que se cree el respectivo cuerpo o escala.



Ajuntament de
Mutxamel

En el acceso a los cuerpos o escalas cuyas funciones requieran el desempeño de profesiones reguladas, se exigirá estar en posesión de la correspondiente titulación que habilite para el ejercicio de la profesión.

Para la clasificación de los cuerpos o escalas en cada subgrupo profesional se atenderá al nivel de responsabilidad de las funciones a desempeñar y a las características de las pruebas de acceso.”

Por otra parte, la misma Ley 4/2021, en el “Anexo I Cuerpos y escalas de la administración de la Generalitat”, apartado “2. Cuerpos especiales del subgrupo A1”, en la escala “2.ª A1-04-02. Superior de archivística, biblioteconomía, documentación y edición.” no establece ningún requisito de titulación.

El artículo 3 de la Ley 6/2006, de 9 de junio, de creación del Colegio Oficial de Bibliotecarios y Documentalistas de la Comunitat Valenciana, establece que el Colegio Oficial de Bibliotecarios y Documentalistas de la Comunitat Valenciana agrupa a los profesionales que estén en posesión de la titulación de Diplomado en Biblioteconomía y Documentación o Licenciado en Documentación, previstas en el Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, o con otro título extranjero equivalente debidamente homologado y añade en su apartado segundo que para el ejercicio profesional en la Comunitat Valenciana de las titulaciones descritas en el apartado anterior será necesaria la incorporación al colegio.

De este análisis se desprende que no hemos encontrado normativa que establezca la exigencia de la titulación solicitada para acceder a la plaza de Bibliotecario, por lo que procede desestimar la solicitud. No obstante, y por la misma argumentación, procede modificar la titulación del puesto número 42006 de Bibliotecario, en el sentido de sustituir la titulación de “Licenciatura o Grado de la Rama de Humanidades” por la genérica del artículo 76 del TREBEP de título de grado universitario o equivalente.

Séptima. La eficacia de la modificación de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo, quedará supeditada a la aprobación del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2026 así como a unas fechas concretas, excepto la modificación de la Plantilla de Personal referente a la creación de una plaza de Técnico de Gestión Administrativa y de la plaza de Arquitecto y los puestos de trabajo de Jefatura de Sección de Apoyo Estratégico y de Arquitecto, que al existir crédito procedente de programas temporales no se subordinan a la aprobación del Presupuesto Municipal para 2026, entrando en vigor tras la aprobación de la modificación de Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, de conformidad con el procedimiento establecido.

La Ley 39/2015 regula los actos administrativos sujetos a condición a través del principio de la eficacia demorada, que implica que la entrada en vigor del acto está supeditada a que se cumplan ciertos requisitos. El artículo 39.1 señala: “Los actos de

las Administraciones Públicas sujetos al Derecho Administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa.”

Igual afirmación, aunque con distintas palabras, se realiza en el artículo 208 del Real Decreto 2268/196, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el siguiente sentido:

“1. Los actos de las entidades locales son inmediatamente ejecutivos, salvo en aquellos casos en que una disposición legal establezca lo contrario o cuando se suspenda su eficacia de acuerdo con la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2. La eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación y publicación, o cuando una Ley exija su aprobación por otra Administración Pública.”

Esta presunción de legalidad permite al acto desplegar sus efectos de forma inmediata en tanto no se demuestre su invalidez. Pero esta regla general de la eficacia inmediata de los actos administrativos, contiene las excepciones previstas, es decir, el propio acto puede, en consecuencia, aplazar el comienzo de sus efectos, sometiéndose a un plazo, o bien condicionar la producción de los mismos a un suceso futuro (condición suspensiva).

CUARTO. Detalle de las modificaciones.

Entrando en el detalle y de conformidad con la Providencia de la Sra. Concejala de Recursos Humanos, se proponen las siguientes modificaciones de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajos y de los documentos que se detallan:

1. Modificaciones en la Plantilla de Personal.

I) Creación de las siguientes plazas reservadas a personal funcionario:

1. Escala de Administración General.

B) Subescala de Gestión.

Tres plazas de Técnicos de Gestión Administrativa grupo A2 (Una por transformación de una plaza de Administrativo de Administración General C1).



Ajuntament de
Mutxamel

C) Subescala Administrativa.

Ocho plazas de Administrativo de Administración General grupo C1 (siete por transformación de siete plazas de Auxiliar de Administración General C2).

2. Escala de Administración Especial.

A) Subescala Técnica.

a) Técnicos Superiores.

Una plaza de Arquitecto grupo A1.

Una plaza de Psicólogo grupo A1.

b) Técnicos medios.

Una plaza de Ingeniero Técnico Industrial Grupo A2.

Una plaza de Técnico de Medio Ambiente grupo A2.

B) Subescala de Servicios Especiales.

b) Plazas de Cometidos Especiales.

Una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local grupo A2.

Una plaza de Trabajador Social grupo A2.

II) Amortización de las siguientes plazas reservadas a personal funcionario.

2.- Escala de Administración General.

C) Subescala Administrativa.

Una plaza de Administrativo de Administración General grupo C1 (por transformación en plaza de Técnico de Gestión Administrativa Grupo A2).

D) Subescala Auxiliar.

Siete plazas Auxiliar de Administración General grupo C2 (por transformación en plazas de Administrativo de Administración General grupo C1).

3.- Escala de Administración Especial.

A) Subescala Técnica

c) Técnicos Auxiliares

Una plaza de Técnico de Medio Ambiente C1 (por transformación en una plaza de Técnico de Medio Ambiente grupo A2).

B) Subescala de Servicios Especiales

b) Plazas de Cometidos Especiales

Una plaza de Inspector de Servicios grupo C1 (por transformación en una plaza de Ingeniero Técnico Industrial grupo A2).

2. Modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo.

I) Creación de los siguientes puestos de trabajo.

- Puesto de trabajo número 11001 de Jefatura de Sección de Apoyo Estratégico, con los requisitos de ocupación, funciones y tareas que se describen en la ficha del puesto y las siguientes retribuciones complementarias, de conformidad con la Ponencia Técnica de Valores.

CONOCIMIENTOS Y RESPONSABILIDAD													
Grp. VPT	Titulación		Especialización		Experiencia		Mando		Repercusión		Puntos Totales	Nivel CD	€/mes CD
	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos			
A2	4	300	4	200	4	150	3	50	5	500	1200	25	744,79

DIFICULTAD Y DEDICACIÓN LABORAL																	
Esf. Intelectual		Esf. Físico		Penosidad		Peligrosidad		Jornada		Puntos	Valor punto mes	Dedicación			Compet. Retributiva		€/mes
Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Total		Niv	%	€/mes	%	€/mes	C.E.
5	150	1	5	1	15	1	10	1	25	205	2.897 95	3	75%	558, 59	0.0	0	1152,67

- Tres puestos de trabajo de Técnico de Gestión Administrativa, números 11002, 40015 y 41207, con los requisitos de ocupación, funciones y tareas que se describen



en la ficha del puesto y con la misma valoración que cualquier puesto de Técnico de Gestión Administrativa de la organización.

- Cinco puestos de trabajo de Administrativo, números: 13007, 24102, 32007, 40016, 41312, con los requisitos de ocupación, funciones y tareas que se describen en la ficha del puesto y con la misma valoración que cualquier puesto de Administrativo de la organización.

- Puesto de trabajo número 24101 de Técnico AEDL, con los requisitos de ocupación, funciones y tareas que se describen en la ficha del puesto y con la misma valoración que el puesto de Técnico Medio AEDL.

- Puesto de trabajo número 52031 de Arquitecto, con los requisitos de ocupación, funciones y tareas que se describen en la ficha del puesto y con la misma valoración que cualquier puesto de Arquitecto de la organización.

- Puesto de trabajo número 54023 de Técnico en Agricultura y Sostenibilidad Ambiental, con los requisitos de ocupación, funciones y tareas que se describen en la ficha del puesto y las siguientes retribuciones complementarias, de conformidad con la Ponencia Técnica de Valores.

CONOCIMIENTOS Y RESPONSABILIDAD													
Grp. VPT	Titulación		Especialización		Experiencia		Mando		Repercusión		Puntos Totales	Nivel CD	€/mes CD
	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos			
A2	4	300	3	100	3	100	2	25	4	350	875	22	612,99

DIFICULTAD Y DEDICACIÓN LABORAL																		
Esf. Intelectual		Esf. Físico		Penosidad		Peligrosidad		Jornada		Puntos	Valor punto mes	Dedicación			Compet. Retributiva		€/mes	
Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Total		Niv	%	€/mes	%	€/mes	C.E.	
4	120	1	5	1	15	1	10	1	25	175	2,897 95	1	25%	153, 25	0	0	660,39	

- Puesto de trabajo número 53008 de Ingeniero Técnico de Inspección y Control de Servicios, con los requisitos de ocupación, funciones y tareas que se describen en la ficha del puesto y las siguientes retribuciones complementarias, de conformidad con la Ponencia Técnica de Valores.

CONOCIMIENTOS Y RESPONSABILIDAD													
Grp. VPT	Titulación		Especialización		Experiencia		Mando		Repercusión		Puntos Totales	Nivel CD	€/mes CD
	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos			
A2	4	300	4	200	5	225	2	25	4	350	1100	24	700,84

DIFICULTAD Y DEDICACIÓN LABORAL																	
Esf. Intelectual		Esf. Físico		Penosidad		Peligrosidad		Jornada		Puntos	Valor punto mes	Dedicación			Compet. Retributiva		€/mes
Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Total		Niv	%	€/mes	%	€/mes	C.E.
3	65	2	20	2	20	2	20	1	25	150	2,89795	5	50%	350,42	0	0	785,11

II) Supresión, aumento o reducción de puestos de trabajo.

- Supresión de cinco puestos de trabajo de Auxiliar números 22014; 31005, 32006; y dos del número 40013.

- Reducción de la dotación de los puestos de Auxiliar Administrativo número 13006 de dos a uno, y número 24004 de dos a uno.

- Supresión de un puesto de Administrativo número 40012 con dotación seis, para realizar los siguientes cambios:

*Se suprime uno por transformación en puesto de Técnico de Gestión Administrativa cuando se produzca la promoción interna.

*Se suprime uno para creación de un puesto de Administrativo número 40016.

*Se suprimen cuatro para creación de un puesto de Administrativo número 41312 con dotación cuatro.

- Supresión de puesto de trabajo número 54023 de Técnico de Medio Ambiente, por transformación en el puesto con la misma numeración, pero con la denominación "Técnico en Agricultura y Sostenibilidad Ambiental" cuando se produzca la promoción interna.



- Supresión de puesto de trabajo número 53008 de Inspector de Servicios, por transformación en el puesto con la misma numeración, pero con la denominación “Ingeniero Técnico de Inspección y Control de Servicios” cuando se produzca la promoción interna.
- Supresión de un puesto de Administrativo de la Oficina de Obra Privada número 52012.
- Aumento de la dotación del puesto 22013 de Administrativo de tres a cuatro.
- Aumento de la dotación del puesto 31004 de Administrativo de uno a tres.
- Aumento de la dotación del puesto número 41002 de Psicólogo, dos a tres.
- Aumento de la dotación del puesto número 41003 de Trabajador Social, de nueve a diez.

III) Modificación de los siguientes puestos de trabajo.

- Se modifica la ficha del puesto de trabajo número 10101 de Jefe de Sección por cambio de nombre de la unidad administrativa que pasa a denominarse “Sección de Innovación y Tecnologías de la Información (SITI)” y revisión del factor de especialización del complemento de destino, que pasa del factor B4 al factor B5.
- Se modifican las fichas de los puestos de trabajo número 10102 Técnico Medio Informática y 10103 de Técnico auxiliar Informático por cambio de nombre de la unidad administrativa que pasa a denominarse “Sección de Innovación y Tecnologías de la Información (SITI)”.
- Se modifican las fichas de los puestos de trabajo número 24001, 24002, 24003 y 24004 por cambio de nombre de la unidad administrativa que pasa a denominarse “Servicio de Desarrollo local, empleo y comercio” modificando las funciones de estos puestos de manera que se introducen aquellas relativas al comercio y relacionadas.
- Se modifica el factor jornada que pasa de “intensiva” a “prolongación de jornada” del puesto 24003 de Técnico AEDL.
- Se modifican las funciones del puesto 40011 por cambio de la unidad de adscripción, que pasa de la Unidad Administrativa del ASPE a la Unidad Administrativa del Servicio de Bienestar Socioeducativo.

- Se modifican las funciones del puesto 40014 por cambio de la unidad de adscripción, que pasa a de la Unidad Administrativa del ASPE al Servicio jurídico administrativo del ASPE.

- Se modifica la titulación del puesto número 42006 de Bibliotecario, siendo exigible la establecida en el artículo 76 del TREBEP que es, Grado o equivalente.

- Se modifica la ficha del puesto de trabajo número 52013 de Auxiliar Administrativo por cambio de nombre de la unidad administrativa que pasa a denominarse “Unidad técnica de licencias.”

- Se modifica el puesto de Responsable de la Oficina de Obra Privada número 52011 por transformación en un puesto de Administrativo Gestor con la misma numeración 52011, con los requisitos de ocupación, funciones y tareas que se describen en la ficha del puesto y las siguientes retribuciones complementarias, de conformidad con la Ponencia Técnica de Valores. Dicha transformación obedece a la conclusión extraída de los informes sobre la conveniencia de suprimir el puesto de Responsable de la Oficina de Obra privada, y resultando que es un puesto con titular procede efectuar una modificación del mismo, sin perjudicar los derechos económicos de la persona interesada.

CONOCIMIENTOS Y RESPONSABILIDAD													
Grp. VPT	Titulación		Especialización		Experiencia		Mando		Repercusión		Puntos Totales	Nivel CD	€/mes CD
	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos			
C1	3	175	3	100	3	100	3	50	4	350	765	22	612,99

DIFICULTAD Y DEDICACIÓN LABORAL																		
Esf. Intelectual		Esf. Físico		Penosidad		Peligrosidad		Jornada		Puntos	Valor puntomes	Dedicación			Compet. Retributiva		€/mes	
Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Total		Niv	%	€/mes	%	€/mes	C.E.	
4	120	1	5	1	15	1	10	1	25	175	2.89795	1	25%	153,25	8,577169	52,58	712,97	

- Se modifican las funciones y tareas del puesto de trabajo número 54016 de Responsable de Gestión de Espacios que se describen en la ficha del puesto, modificando el factor jornada, que pasa de “prolongación de jornada” a “jornada partida o a turnos”.



- Se modifican las funciones y tareas del puesto de trabajo número 54017 de Conserje que se describen en la ficha del puesto, que pasará a denominarse Conserje Polivalente Notificador, modificando el factor jornada, que pasa de “prolongación de jornada” a “jornada partida o a turnos”.

- Se modifican las funciones y tareas del puesto de trabajo número 54018 de Ordenanza que se describen en la ficha del puesto y, así mismo, se modifica el factor de jornada, que pasa de “jornada intensiva” a “jornada partida o a turnos”.

- Se introduce el factor uniformidad en los puestos de trabajo que se indican, según del siguiente detalle:

*U1 a los puestos de trabajo números: 53011, 53012, 53013, 53015.

*U2 a los puestos de trabajo número: 54016, 54017, 54018, 53019, 53014, 42013.

*U3 a los puestos de trabajo número: 41106 y 41105.

- Se modifica el factor jornada de los puestos de trabajo números 12204 Técnico Auxiliar de Secretaría; 22015 Técnico Auxiliar de Tesorería; 32004 Técnico Auxiliar de Contratación y 51014 Técnico Auxiliar de Obra Pública, que pasa de “prolongación de jornada” a “intensiva”.

- Se modifica el factor de dedicación de los puestos de trabajo números 12204 Técnico Auxiliar de Secretaría; 22015 Técnico Auxiliar de Tesorería; 32004 Técnico Auxiliar de Contratación y 51014 Técnico Auxiliar de Obra Pública. que pasa de “dedicación preferente” a “libre disponibilidad reducida”.

3. Modificaciones en el Diccionario de Factores de Valoración de los puestos de trabajo.

Se introduce como factor a valorar en el complemento específico la uniformidad, que mide el uso del uniforme por las empleadas y empleados municipales en el desempeño del puesto de trabajo, con la excepción de la Policía Local por haberlo incluido en el concepto de competencia retributiva en la aprobación inicial de la Relación de Puestos de Trabajo de 30 de marzo de 2023.

Factor	Definición	Descripción
U	Uniformidad	Mide el uso del uniforme en el desempeño del puesto de trabajo con la excepción de la Policía Local.

Nivel	Definición	Aplicación	Puntos
U1	ALTO	Personal de oficios con uniformidad obligatoria establecida que realiza tareas físicas con exposición a suciedad y exposición de situaciones climáticas adversas, al menos, en un 90% de la jornada.	55
U2	MEDIO	Personal de oficios y otro personal con uniformidad obligatoria establecida que realiza tareas administrativas, atención al público, control de acceso,	40

		vigilancia y apertura y cierre de instalaciones.	
U3	BAJO	Personal del servicio de ayuda a domicilio con uniformidad obligatoria establecida.	35

De conformidad con la Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de septiembre de 2025, Res.1197/2025 (Rec. 1694/2023), se modifican los siguientes párrafos relativos al factor de festividad y de nocturnidad:

FESTIVIDAD.

“DEFINICION: La festividad se abonará al personal de la policía local que, en el desempeño de su puesto de trabajo, dentro de la jornada ordinaria, realice el turno de mañana o de tarde en el día establecido, sábado, domingo o festivo, y en el turno de noche el día anterior del establecido (noche del viernes, noche del sábado y noche del anterior del día festivo).

SITUACION DE BAJA POR I.T: Al personal que se encuentre en esta situación, se le abonará por este concepto cuando le corresponda en su jornada ordinario trabajar en el turno de mañana o de tarde en el día establecido, sábado, domingo o festivo, y en el turno de noche el día anterior del establecido (noche del viernes, noche del sábado y noche del anterior del día festivo).

VACACIONES: El concepto de festividad se le abonará por este concepto cuando le corresponda en su jornada ordinario trabajar en el turno de mañana o de tarde en el día establecido, sábado, domingo o festivo, y en el turno de noche el día anterior del establecido (noche del viernes, noche del sábado y noche del anterior del día festivo).”

NOCTURNIDAD.

SITUACION DE BAJA POR I.T: Al personal que se encuentre en esta situación, se le abonará por este concepto cuando le corresponda en su jornada ordinaria trabajar en el turno nocturno de acuerdo a la definición arriba contenida.

VACACIONES: El concepto de nocturnidad será abonado por este concepto cuando le corresponda en su jornada ordinaria trabajar en el turno nocturno de acuerdo a la definición arriba contenida.

4. Modificaciones en la Ponencia Técnica de Valores.

Procede modificar la Ponencia Técnica de Valores que figura en el expediente como “Anexo PTV”, de conformidad con los cambios propuestos, actualizando el punto valor para adecuarlo al incremento retributivo previsto en el artículo 6.2 el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, que pasa a tener un valor de 2,89795.



5. Modificaciones y creación de fichas de los puestos de trabajo, de conformidad con los cambios propuestos.

- 10101 modificación
- 10102 modificación
- 10103 modificación
- 11001 creación
- 11002 creación
- 12204 modificación
- 13007 creación
- 13006 modificación
- 22013 modificación
- 22015 modificación
- 24001 modificación
- 24002 modificación
- 24003 modificación
- 24004 modificación
- 24101 creación
- 24102 modificación
- 31004 modificación
- 32004 modificación
- 32007 modificación
- 40011 modificación
- 41312 creación
- 40014 modificación
- 40015 creación
- 40016 creación
- 41207 creación
- 41002 modificación
- 41003 modificación
- 41106 modificación
- 41105 modificación
- 42013 modificación
- 42006 modificación
- 51014 modificación
- 54023 modificación
- 52031 creación
- 52011 modificación
- 52013 modificación
- 53008 modificación
- 54016 modificación
- 54017 modificación
- 54018 modificación
- 53012 modificación
- 53013 modificación
- 53014 modificación
- 53015 modificación
- 53019 modificación

6. Organigramas actualizados.

Se modifican los organigramas de la estructura municipal que figuran en el expediente.

7. Costes de las modificaciones.

A continuación, se detalla la cuantificación de las modificaciones que se proponen, de conformidad con el Informe económico que suscribe la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE	ÁREA	SERVICIO	REPERCUSIÓN PRESUPUESTARIA		OBSERVACIONES
			DICIEMBRE 2025	AÑO 2026	
PUESTO	ÁREA	SERVICIO	DICIEMBRE 2025	AÑO 2026	OBSERVACIONES
Modificación del factor de especialización de B4 a B5 del puesto de trabajo número 10101.	ALC	Servicio de Transparencia y Administración electrónica	0,00	3.769,24	
Creación de una nueva plaza de Técnico Medio de Gestión Administrativa y del puesto de trabajo de Jefatura de Sección de Apoyo Estratégico	ALC	Servicio de Transparencia y Administración electrónica	0,00	0,00	El coste de la creación de esta plaza se compensa íntegramente con la amortización de una plaza idéntica vinculada a un programa temporal.
Supresión del factor de prolongación de jornada que tiene asignado el puesto 12204 y asignación del factor de dedicación reducida.	ALC	Secretaría. Sección Órganos de Gobierno	0,00	466,53	
Reclasificación de una plaza y puesto de Auxiliar (grupo C2) en plaza y puesto de Administrativo (grupo C1)	ALC	Servicio Policía Local	0,00	1.718,25	Importe de la consignación a partir del 01/07/2026
Reclasificación de una plaza y puesto de Auxiliar (grupo C2) en plaza y puesto de Administrativo (grupo C1)	ASGE	Servicio de Recursos Humanos	0,00	1.718,25	Importe de la consignación a partir del 01/07/2026



Creación de una nueva plaza y puesto de trabajo de Administrativo	ASGE	Servicio de Recursos Humanos	0,00	0,00	El coste de la creación de esta plaza se compensa íntegramente con la amortización de una plaza idéntica vinculada a un programa temporal.
Reclasificación de una plaza y puesto de Auxiliar (grupo C2) en plaza y puesto de Administrativo (grupo C1)	ASGE	Servicio de Contratación, Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial	0,00	1.718,25	Importe de la consignación a partir del 01/07/2026
Supresión del factor de prolongación de jornada que tiene asignado el puesto 32004 y asignación del factor de dedicación reducida.	ASGE	Servicio de Contratación, Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial	0,00	466,53	
Supresión del factor de prolongación de jornada que tiene asignado el puesto 22015 y asignación del factor de dedicación reducida.	ECO	Tesorería Municipal	0,00	466,53	
Reclasificación de una plaza y puesto de Auxiliar (grupo C2) en plaza y puesto de Administrativo (grupo C1)	ECO	Tesorería Municipal	0,00	1.718,25	Importe de la consignación a partir del 01/07/2026
Reclasificación de una plaza y puesto de Auxiliar (grupo C2) en plaza y puesto de Administrativo (grupo C1)	ECO	Servicio de Desarrollo Local, Empleo, Emprendimiento y (<u>Planes Estratégicos</u>) Comercio.	0,00	1.718,25	Importe de la consignación a partir del 01/07/2026
Creación de una nueva plaza y puesto de trabajo de Agente de Empleo y Desarrollo Local (AFIC)	ECO	Servicio de Desarrollo Local, Empleo, Emprendimiento y (<u>Planes Estratégicos</u>) Comercio.	0,00	30.492,52	Importe de la consignación a partir del 01/05/2026

Modificación factor jornada del puesto de trabajo número 24003 de Agente de Desarrollo Local, pasa del factor J1 a J4.	ECO	Servicio de Desarrollo Local, Empleo, Emprendimiento y <u>(Planes Estratégicos)</u> Comercio.	0,00	2.050,48	
Creación de una plaza de Técnico de Gestión Administrativa para el puesto de Jefatura Sección de Educación	ASPE	Servicio Bienestar Socioeducativo y Servicio Jurídico Administrativo del ASPE	0,00	27.869,60	Importe de la consignación a partir del 01/07/2026
Creación de una nueva plaza y puesto de trabajo de Psicólogo para SASEM	ASPE	Servicio Bienestar Socioeducativo y Servicio Jurídico Administrativo del ASPE	0,00	25.861,37	Importe de la consignación a partir del 01/07/2026
Creación de una nueva plaza y puesto de trabajo de Trabajador Social para SASEM	ASPE	Servicio Bienestar Socioeducativo y Servicio Jurídico Administrativo del ASPE	0,00	48.780,53	
Reclasificación de una plaza y puesto de Administrativo (grupo C1) en plaza y puesto de Técnico de Gestión Administrativa (grupo A2)	ASPE	Servicio Bienestar Socioeducativo y Servicio Jurídico Administrativo del ASPE	0,00	6.868,61	Importe de la consignación a partir del 01/07/2026
Reclasificación de dos plazas y puestos de Auxiliar (grupo C2) en dos plazas y puestos de Administrativo (grupo C1)	ASPE	Servicio Bienestar Socioeducativo y Servicio Jurídico Administrativo del ASPE	0,00	3.436,49	Importe de la consignación a partir del 01/07/2026
Asignación del factor uniformidad U3 a los puestos de trabajo números 41105 y 41106	ASPE	Servicio de Planeamiento, Gestión, Servicios Generales, Mantenimiento, Servicios Técnicos e Infraestructuras	0,00	13.343,49	



Asignación del factor uniformidad U2 a los puestos de trabajo números 42013	ASPE	Servicio de Planeamiento, Gestión, Servicios Generales, Mantenimiento, Servicios Técnicos e Infraestructuras	0,00	4.270,45	
Supresión del factor de prolongación de jornada que tiene asignado el puesto 51014 y asignación del factor de dedicación reducida.	ATAC	Servicio de Obra Pública	0,00	466,53	
Reclasificación de una plaza de Técnico Auxiliar de Medio Ambiente, grupo C1, en Técnico de Agricultura y Sostenibilidad Ambiental, grupo A2	ATAC	Servicio Control Urbanístico, Agricultura y Sostenibilidad Ambiental	0,00	3.864,26	Importe de la consignación a partir del 01/07/2026
Creación de una nueva plaza y puesto de trabajo de Arquitecto (grupo A1)	ATAC	Servicio Control Urbanístico, Agricultura y Sostenibilidad Ambiental	0,00	3.296,58	Se ha modificado Presupuesto de 2025. El importe para 2026 responde a la diferencia creación plaza Arquitecto con amortización plaza TAG programa temporal. De no aprobarse Presupuesto 2026 se modificará el prorrogado para dar cobertura a la plaza.
Reclasificación de la plaza y puesto de Inspector de Servicios (grupo C1) en plaza y puesto de Ingeniero Técnico de Inspección y Control de Servicios (grupo A2)	ATAC	Servicio de Planeamiento, Gestión, Servicios Generales, Mantenimiento, Servicios Técnicos e Infraestructuras	0,00	4.869,48	Importe de la consignación a partir del 01/07/2026

Asignación del factor uniformidad U1 a los puestos de trabajo números 53011, 53012, 53013 y 53015.	ATAC	Servicio de Planeamiento, Gestión, Servicios Generales, Mantenimiento, Servicios Técnicos e Infraestructuras	0,00	0,00	El incremento del complemento específico se compensa con la disminución del complemento de productividad.
Asignación del factor uniformidad U2 a los puestos de trabajo números 53014 y 53019	ATAC	Servicio de Planeamiento, Gestión, Servicios Generales, Mantenimiento, Servicios Técnicos e Infraestructuras	0,00	0,00	El incremento del complemento específico se compensa con la disminución del complemento de productividad y la modificación del factor jornada.
SUMA TOTAL MODIFICACIÓN PLANTILLA Y RPT			0,00	189.230,47	

Indicar que todas las modificaciones anteriores con sus importes se han incluido en el Presupuesto del Centro Gestor de Personal para el ejercicio 2026 que se ha presentado en la Oficina Presupuestaria.

8. Supresión de programas de productividad.

Se suprime el programa de productividad aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 27 de enero de 2012, destinado a retribuir el tiempo dedicado al cambio de vestuario del personal del Área de Servicios y Mantenimiento, por haberlo incluido con el complemento específico a través del factor de la uniformidad.

9. Conclusión de las modificaciones.

Se debe tener en cuenta que, como instrumento regulador, la RPT vincula a la Plantilla orgánica de la Entidad, aunque como ha reconocido nuestra jurisprudencia tiene distinta naturaleza que el Presupuesto anual y, por ende, que la Plantilla que incorpora este como Anexo.

Mientras que la Plantilla tiene un ámbito más reducido que la RPT y constituye una manifestación de la potestad de autoorganización del Ayuntamiento, lo que la exime de negociación sindical, en tanto que no es sino la aprobación de una partida de los Presupuestos, que podrá prever un número de funcionarios menor que el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo (Sentencia del TS de 20 de octubre de 2008.- RJ



2012 8097 y STS de 9 de abril de 2014.- RJ 2014 2908), la RPT tiene que contener todos los puestos y haber sido negociada previamente a su aprobación.

Siendo, por tanto, realidades distintas, la aprobación de la RPT no tiene que llevarse a efecto de forma paralela o simultánea al Presupuesto, sino que su aprobación puede efectuarse en un acuerdo con sustantividad propia, al margen de aquel, no teniendo obligatoriamente carácter anual como el Presupuesto, sino que puede aspirar a una vocación de permanencia mayor.

No obstante lo anterior, una vez aprobada la RPT de forma definitiva, sus previsiones deben ser incorporadas, con la correspondiente cuantificación económica, al Presupuesto de la Entidad, bien con ocasión de su aprobación o como modificación del ya aprobado, con los trámites legales preceptivos, a fin de garantizar la viabilidad económica de la cobertura de los puestos de la RPT. Hay que tener en cuenta que el vigente artículo 126. 3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local preceptúa que *“La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél.”*

Dicho lo anterior y centrándonos en las modificaciones deseadas, la propuesta plantea una modificación ambiciosa de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo, que parte del análisis de las necesidades detectadas y se deduce la intención de dotar a los diferentes servicios de los recursos necesarios para cumplir su misión, fidelizar el talento y gestionar los recursos humanos municipales con una visión a más largo plazo, debiendo resultar una oferta pública de empleo, a ejecutar en 3 años, que aglutine todas estas medidas y sirva a una planificación más eficaz de los efectivos, y dando soluciones para evitar la caducidad con un cronograma claro; asimismo, responde a las jubilaciones y bajas producidas en años anteriores y las que van a producirse de forma casi inminente.

En algunos casos, se trata de convertir algunos programas temporales en plazas estructurales y puestos de la RPT, eliminando la temporalidad que conllevan los primeros, lo que no afecta al gasto.

Responde además a dar cumplimiento al fomento de la promoción interna y la estabilización del empleo temporal.

En otros, se tiene en consideración que existen acumulaciones de tareas, necesarias para el desempeño habitual de las funciones de los servicios, que conllevan una sobrecarga del personal que debe atajarse.

Lo realmente nuclear es constatar la necesidad de que, en la sustanciación del procedimiento de elaboración de una nueva relación de puestos de trabajo, o de su

modificación como es el caso que nos ocupa, quede acreditado el estudio y valoración individualizada de cada puesto, ya que de otra forma estaríamos bajo una posible nulidad de pleno de derecho de los acuerdos en la interpretación de la STS de 3 de octubre de 2012. En esta sentencia el Alto Tribunal considera que no queda descartada la arbitrariedad en el ejercicio de la potestad administrativa de autoorganización, ejercida a través de la confección de la relación de puestos de trabajo, por la mera existencia y corrección de los elementos y circunstancias reflejados en la descripción y desglose de los puestos, sino que es necesario justificar el resultado de su aplicación individualizada a cada puesto de trabajo, debiendo acreditarse que la motivación de las decisiones adoptadas se ha apoyado en una correcta y efectiva valoración de cada uno de ellos. El Tribunal Supremo puntualiza, además, que la existencia de negociación previa a la aprobación de la relación de puestos de trabajo con los representantes de los empleados no dispensa de la observancia de exigencias legales inexcusables, tales como la aplicación individualizada en cada puesto de trabajo de los criterios de valoración y que esa valoración corresponda a un desglose y descripción correcta y efectiva.

Por otra parte, indicar que las limitaciones que pudiera establecer la ley de presupuestos generales del estado lo son respecto al incremento de retribuciones en condiciones de homogeneidad de la plantilla, no implicando la prohibición de crear puestos de trabajo. La implementación en la práctica de la relación de puestos de trabajo y de las modificaciones que de la misma se plantean depende, como no puede ser de otra manera, de las disponibilidades presupuestarias que, en cada ejercicio, tenga el ayuntamiento de Mutxamel, así como del estricto cumplimiento de los límites en materia de retribuciones.

Por todo cuanto antecede, y con las consideraciones contenidas en los párrafos anteriores, procede modificar la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo.

QUINTO. Procedimiento que seguir.

La creación de plazas y la Plantilla de Personal es consustancial con la potestad de autoorganización de las Entidades Locales a que se refiere el artículo 4.1.a) LBRL, excluida, por tanto y en principio, de la obligatoriedad de la negociación. En este sentido la STS 09/04/2014 manifiesta que, “... *hemos de concluir en la innecesariedad del proceso negociador en la amortización, transformación y creación de plazas en la plantilla (...) entendemos no afecta a las condiciones de trabajo a que se refiere el art. 37 EBEP por lo que se desestima la pretensión.*”

En cambio, la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo deberá someterse a la Mesa General de Negociación al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 34 y 37.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de



octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Al suponer incremento de gasto, se precisa informe de la Intervención Municipal.

De conformidad con lo señalado al efecto en el artículo 3.3, apartado d) supuesto 6º del Real 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de la Secretaría General en los expedientes de aprobación y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Catálogos de Personal.

La aprobación de la Plantilla de Personal y de la RPT y, consecuentemente, de sus modificaciones corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y no precisa de quorum especial; con carácter previo el expediente se someterá a estudio por la Comisión Informativa de Asuntos Generales.

El acuerdo de aprobación inicial de las modificaciones en la Plantilla de Personal y en la Relación de puestos de trabajo se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días hábiles, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El acuerdo se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El acuerdo de aprobación definitiva de la plantilla deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y comunicarse a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica, en el plazo máximo de 30 días hábiles.

En cuanto al quorum de aprobación y dado que la Plantilla se aprueba con ocasión del presupuesto, la modificación de la Plantilla requerirá el de los trámites establecidos para la aprobación del presupuesto, siendo suficiente el acuerdo favorable de la mayoría simple del Pleno.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado e) del artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en el artículo 16.1.i) de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán los documentos que se sometan a consulta pública o en un periodo de información pública durante su tramitación.

Al ser la RPT un acto administrativo no reglamentario que surte efectos desde su aprobación, contra su aprobación o modificación se puede interponer el recurso potestativo de reposición regulado en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Resultando que, la modificación de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo ha sido negociada en el seno de la Mesa General de Negociación en su reunión del día 12 de noviembre de 2025.

Resultando que, constan en el expediente Informes Jurídico y Económico del Servicio de Recursos Humanos e Informes de la Secretaría y de la Intervención.

En virtud de cuanto antecede, el Ayuntamiento Pleno ACUERDA:

Primero.- Modificar la Plantilla de Personal en el sentido que se indica a continuación:

I) Creación de las siguientes plazas reservadas a personal funcionario:

1. Escala de Administración General.

B) Subescala de Gestión.

Tres plazas de Técnicos de Gestión Administrativa grupo A2 (Una por transformación de una plaza de Administrativo de Administración General C1).

C) Subescala Administrativa.

Ocho plazas de Administrativo de Administración General grupo C1 (siete por transformación de siete plazas de Auxiliar de Administración General C2).

2. Escala de Administración Especial.

A) Subescala Técnica.

a) Técnicos Superiores.

Una plaza de Arquitecto grupo A1.

Una plaza de Psicólogo grupo A1.

b) Técnicos medios.

Una plaza de Ingeniero Técnico Industrial Grupo A2.



Ajuntament de
Mutxamel

Una plaza de Técnico de Medio Ambiente grupo A2.

B) Subescala de Servicios Especiales.

b) Plazas de Cometidos Especiales.

Una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local grupo A2.

Una plaza de Trabajador Social grupo A2.

II) Amortización de las siguientes plazas reservadas a personal funcionario.

2.- Escala de Administración General.

C) Subescala Administrativa.

Una plaza de Administrativo de Administración General grupo C1 (por transformación en plaza de Técnico de Gestión Administrativa Grupo A2).

D) Subescala Auxiliar.

Siete plazas Auxiliar de Administración General grupo C2 (por transformación en plazas de Administrativo de Administración General grupo C1).

3.- Escala de Administración Especial.

A) Subescala Técnica

c) Técnicos Auxiliares

Una plaza de Técnico de Medio Ambiente C1 (por transformación en una plaza de Técnico de Medio Ambiente grupo A2).

B) Subescala de Servicios Especiales

b) Plazas de Cometidos Especiales

Una plaza de Inspector de Servicios grupo C1 (por transformación en una plaza de Ingeniero Técnico Industrial grupo A2).

Segundo.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo en el sentido que se indica a continuación:

I) Creación de los siguientes puestos de trabajo.

- Puesto de trabajo número 11001 de Jefatura de Sección de Apoyo Estratégico, con los requisitos de ocupación, funciones y tareas que se describen en la ficha del puesto y las siguientes retribuciones complementarias, de conformidad con la Ponencia Técnica de Valores.

CONOCIMIENTOS Y RESPONSABILIDAD													
Grp. VPT	Titulación		Especialización		Experiencia		Mando		Repercusión		Puntos Totales	Nivel CD	€/mes CD
	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos			
A2	4	300	4	200	4	150	3	50	5	500	1200	25	744,79

DIFICULTAD Y DEDICACIÓN LABORAL																	
Esf. Intelectual		Esf. Físico		Penosidad		Peligrosidad		Jornada		Puntos	Valor punto mes	Dedicación			Compet. Retributiva		€/mes
Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Total		Niv	%	€/mes	%	€/mes	C.E.
5	150	1	5	1	15	1	10	1	25	205	2.897 95	3	75%	558, 59	0.0	0	1152,67

- Tres puestos de trabajo de Técnico de Gestión Administrativa, números 11002, 40015 y 41207, con los requisitos de ocupación, funciones y tareas que se describen en la ficha del puesto y con la misma valoración que cualquier puesto de Técnico de Gestión Administrativa de la organización.

- Cinco puestos de trabajo de Administrativo, números: 13007, 24102, 32007, 40016, 41312, con los requisitos de ocupación, funciones y tareas que se describen en la ficha del puesto y con la misma valoración que cualquier puesto de Administrativo de la organización.

- Puesto de trabajo número 24101 de Técnico AEDL, con los requisitos de ocupación, funciones y tareas que se describen en la ficha del puesto y con la misma valoración que el puesto de Técnico Medio AEDL.

- Puesto de trabajo número 52031 de Arquitecto, con los requisitos de ocupación, funciones y tareas que se describen en la ficha del puesto y con la misma valoración que cualquier puesto de Arquitecto de la organización.

- Puesto de trabajo número 54023 de Técnico en Agricultura y Sostenibilidad Ambiental, con los requisitos de ocupación, funciones y tareas que se describen en la



ficha del puesto y las siguientes retribuciones complementarias, de conformidad con la Ponencia Técnica de Valores.

CONOCIMIENTOS Y RESPONSABILIDAD													
Grp. VPT	Titulación		Especialización		Experiencia		Mando		Repercusión		Puntos Totales	Nivel CD	€/mes CD
	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos			
A2	4	300	3	100	3	100	2	25	4	350	875	22	612,99

DIFICULTAD Y DEDICACIÓN LABORAL																	
Esf. Intelectual		Esf. Físico		Penosidad		Peligrosidad		Jornada		Puntos	Valor punto mes	Dedicación			Compet. Retributiva		€/mes
Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Total		Niv	%	€/mes	%	€/mes	C.E.
4	120	1	5	1	15	1	10	1	25	175	2,89795	1	25%	153,25	0	0	660,39

- Puesto de trabajo número 53008 de Ingeniero Técnico de Inspección y Control de Servicios, con los requisitos de ocupación, funciones y tareas que se describen en la ficha del puesto y las siguientes retribuciones complementarias, de conformidad con la Ponencia Técnica de Valores.

CONOCIMIENTOS Y RESPONSABILIDAD													
Grp. VPT	Titulación		Especialización		Experiencia		Mando		Repercusión		Puntos Totales	Nivel CD	€/mes CD
	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos			
A2	4	300	4	200	5	225	2	25	4	350	1100	24	700,84

DIFICULTAD Y DEDICACIÓN LABORAL										
Esf. Intelectual	Esf. Físico	Penosidad	Peligrosidad	Jornada	Puntos	Valor punto	Dedicación	Compet. Retributiva	€/mes	

Niv	Ptos	Ni v	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Total	mes	Niv	%	€/m es	%	€/m es	C.E.
3	65	2	20	2	20	2	20	1	25	150	2,897 95	5	50%	350, 42	0	0	785,11

II) Supresión, aumento o reducción de puestos de trabajo.

- Supresión de cinco puestos de trabajo de Auxiliar números 22014; 31005, 32006; y dos del número 40013.

- Reducción de la dotación de los puestos de Auxiliar Administrativo número 13006 de dos a uno, y número 24004 de dos a uno.

- Supresión de un puesto de Administrativo número 40012 con dotación seis, para realizar los siguientes cambios:

*Se suprime uno por transformación en puesto de Técnico de Gestión Administrativa cuando se produzca la promoción interna.

*Se suprime uno para creación de un puesto de Administrativo número 40016.

*Se suprimen cuatro para creación de un puesto de Administrativo número 41312 con dotación cuatro.

- Supresión de puesto de trabajo número 54023 de Técnico de Medio Ambiente, por transformación en el puesto con la misma numeración, pero con la denominación "Técnico en Agricultura y Sostenibilidad Ambiental" cuando se produzca la promoción interna.

- Supresión de puesto de trabajo número 53008 de Inspector de Servicios, por transformación en el puesto con la misma numeración, pero con la denominación "Ingeniero Técnico de Inspección y Control de Servicios" cuando se produzca la promoción interna.

- Supresión de un puesto de Administrativo de la Oficina de Obra Privada número 52012.

- Aumento de la dotación del puesto 22013 de Administrativo de tres a cuatro.

- Aumento de la dotación del puesto 31004 de Administrativo de uno a tres.

- Aumento de la dotación del puesto número 41002 de Psicólogo, dos a tres.



- Aumento de la dotación del puesto número 41003 de Trabajador Social, de nueve a diez.

III) Modificación de los siguientes puestos de trabajo.

- Se modifica la ficha del puesto de trabajo número 10101 de Jefe de Sección por cambio de nombre de la unidad administrativa que pasa a denominarse “Sección de Innovación y Tecnologías de la Información (SITI)” y revisión del factor de especialización del complemento de destino, que pasa del factor B4 al factor B5.

- Se modifican las fichas de los puestos de trabajo número 10102 Técnico Medio Informática y 10103 de Técnico auxiliar Informático por cambio de nombre de la unidad administrativa que pasa a denominarse “Sección de Innovación y Tecnologías de la Información (SITI)”.

- Se modifican las fichas de los puestos de trabajo número 24001, 24002, 24003 y 24004 por cambio de nombre de la unidad administrativa que pasa a denominarse “Servicio de Desarrollo local, empleo y comercio” modificando las funciones de estos puestos de manera que se introducen aquellas relativas al comercio y relacionadas.

- Se modifica el factor jornada que pasa de “intensiva” a “prolongación de jornada” del puesto 24003 de Técnico AEDL.

- Se modifican las funciones del puesto 40011 por cambio de la unidad de adscripción, que pasa de la Unidad Administrativa del ASPE a la Unidad Administrativa del Servicio de Bienestar Socioeducativo.

- Se modifican las funciones del puesto 40014 por cambio de la unidad de adscripción, que pasa a de la Unidad Administrativa del ASPE al Servicio jurídico administrativo del ASPE.

- Se modifica la titulación del puesto número 42006 de Bibliotecario, siendo exigible la establecida en el artículo 76 del TREBEP que es, Grado o equivalente.

- Se modifica la ficha del puesto de trabajo número 52013 de Auxiliar Administrativo por cambio de nombre de la unidad administrativa que pasa a denominarse “Unidad técnica de licencias.”

- Se modifica el puesto de Responsable de la Oficina de Obra Privada número 52011 por transformación en un puesto de Administrativo Gestor con la misma numeración 52011, con los requisitos de ocupación, funciones y tareas que se describen en la ficha del puesto y las siguientes retribuciones complementarias, de conformidad con la Ponencia Técnica de Valores. Dicha transformación obedece a la conclusión extraída de los informes sobre la conveniencia de suprimir el puesto de Responsable

de la Oficina de Obra privada, y resultando que es un puesto con titular procede efectuar una modificación del mismo, sin perjudicar los derechos económicos de la persona interesada.

CONOCIMIENTOS Y RESPONSABILIDAD													
Grp. VPT	Titulación		Especialización		Experiencia		Mando		Repercusión		Puntos Totales	Nivel CD	€/mes CD
	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos			
C1	3	175	3	100	3	100	3	50	4	350	765	22	612,99

DIFICULTAD Y DEDICACIÓN LABORAL																	
Esf. Intelectual		Esf. Físico		Penosidad		Peligrosidad		Jornada		Puntos	Valor punto mes	Dedicación			Compet. Retributiva		€/mes
Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Niv	Ptos	Total		Niv	%	€/mes	%	€/mes	C.E.
4	120	1	5	1	15	1	10	1	25	175	2.897 95	1	25%	153, 25	8,577169	52, 58	712,97

- Se modifican las funciones y tareas del puesto de trabajo número 54016 de Responsable de Gestión de Espacios que se describen en la ficha del puesto, modificando el factor jornada, que pasa de “prolongación de jornada” a “jornada partida o a turnos”.

- Se modifican las funciones y tareas del puesto de trabajo número 54017 de Conserje que se describen en la ficha del puesto, que pasará a denominarse Conserje Polivalente Notificador, modificando el factor jornada, que pasa de “prolongación de jornada” a “jornada partida o a turnos”.

- Se modifican las funciones y tareas del puesto de trabajo número 54018 de Ordenanza que se describen en la ficha del puesto y, así mismo, se modifica el factor de jornada, que pasa de “jornada intensiva” a “jornada partida o a turnos”.

- Se introduce el factor uniformidad en los puestos de trabajo que se indican, según del siguiente detalle:

*U1 a los puestos de trabajo números: 53011, 53012, 53013, 53015.

*U2 a los puestos de trabajo número: 54016, 54017, 54018, 53019, 53014, 42013.

*U3 a los puestos de trabajo número: 41106 y 41105.



- Se modifica el factor jornada de los puestos de trabajo números 12204 Técnico Auxiliar de Secretaría; 22015 Técnico Auxiliar de Tesorería; 32004 Técnico Auxiliar de Contratación y 51014 Técnico Auxiliar de Obra Pública, que pasa de “prolongación de jornada” a “intensiva”.

- Se modifica el factor de dedicación de los puestos de trabajo números 12204 Técnico Auxiliar de Secretaría; 22015 Técnico Auxiliar de Tesorería; 32004 Técnico Auxiliar de Contratación y 51014 Técnico Auxiliar de Obra Pública. que pasa de “dedicación preferente” a “libre disponibilidad reducida”.

Tercero.- Modificar el Diccionario de Factores de Valoración de los puestos de trabajo en el sentido que se indica a continuación:

a) Se introduce como factor a valorar en el complemento específico la uniformidad, que mide el uso del uniforme por las empleadas y empleados municipales en el desempeño del puesto de trabajo, con el siguiente detalle:

Factor	Definición	Descripción
U	Uniformidad	Mide el uso del uniforme en el desempeño del puesto de trabajo con la excepción de la Policía Local.

Nivel	Definición	Aplicación	Puntos
U1	ALTO	Personal de oficios con uniformidad obligatoria establecida que realiza tareas físicas con exposición a suciedad y exposición de situaciones climáticas adversas, al menos, en un 90% de la jornada.	55
U2	MEDIO	Personal de oficios y otro personal con uniformidad obligatoria establecida que realiza tareas administrativas, atención al público, control de acceso, vigilancia y apertura y cierre de instalaciones.	40
U3	BAJO	Personal del servicio de ayuda a domicilio con uniformidad obligatoria establecida.	35

Se exceptúa la Policía Local por tenerlo incluido en el complemento específico a través del concepto de competencia retributiva en la aprobación inicial de la Relación de Puestos de Trabajo de 30 de marzo de 2023.

b) De conformidad con la Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de septiembre de 2025, Res.1197/2025 (Rec. 1694/2023), se modifican los siguientes párrafos relativos al factor de festividad y de nocturnidad:

FESTIVIDAD.

DEFINICION: La festividad se abonará al personal de la policía local que, en el desempeño de su puesto de trabajo, dentro de la jornada ordinaria, realice el turno de mañana o de tarde en el día establecido, sábado, domingo o festivo, y en el turno de

noche el día anterior del establecido (noche del viernes, noche del sábado y noche del anterior del día festivo).

SITUACION DE BAJA POR I.T: Al personal que se encuentre en esta situación, se le abonará por este concepto cuando le corresponda en su jornada ordinario trabajar en el turno de mañana o de tarde en el día establecido, sábado, domingo o festivo, y en el turno de noche el día anterior del establecido (noche del viernes, noche del sábado y noche del anterior del día festivo).

VACACIONES: El concepto de festividad se le abonará por este concepto cuando le corresponda en su jornada ordinario trabajar en el turno de mañana o de tarde en el día establecido, sábado, domingo o festivo, y en el turno de noche el día anterior del establecido (noche del viernes, noche del sábado y noche del anterior del día festivo).”

NOCTURNIDAD.

SITUACION DE BAJA POR I.T: Al personal que se encuentre en esta situación, se le abonará por este concepto cuando le corresponda en su jornada ordinaria trabajar en el turno nocturno de acuerdo a la definición arriba contenida.

VACACIONES: El concepto de nocturnidad será abonado por este concepto cuando le corresponda en su jornada ordinaria trabajar en el turno nocturno de acuerdo a la definición arriba contenida.

c) Se actualizan los importes a abonar por festividad y nocturnidad de la Policía Local.

Cuarto.- Se modifica la Ponencia Técnica de Valores que figura como “Anexo PTV” del presente acuerdo, de conformidad con los cambios propuestos, actualizando el punto valor para adecuarlo al incremento retributivo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, que pasa a tener un valor de 2,89795.

Quinto.- Se crean y se modifican las siguientes fichas de los puestos de trabajo, de conformidad con los cambios propuestos.

- | | |
|----------------------|----------------------|
| - 10101 modificación | - 41207 creación |
| - 10102 modificación | - 41002 modificación |
| - 10103 modificación | - 41003 modificación |
| - 11001 creación | - 41106 modificación |
| - 11002 creación | - 41105 modificación |
| - 12204 modificación | - 42013 modificación |
| - 13007 creación | - 42006 modificación |



- 13006 modificación
- 22013 modificación
- 22015 modificación
- 24001 modificación
- 24002 modificación
- 24003 modificación
- 24004 modificación
- 24101 creación
- 24102 modificación
- 31004 modificación
- 32004 modificación
- 32007 modificación
- 40011 modificación
- 41312 creación
- 40014 modificación
- 40015 creación
- 40016 creación
- 51014 modificación
- 54023 modificación
- 52031 creación
- 52011 modificación
- 52013 modificación
- 53008 modificación
- 54016 modificación
- 54017 modificación
- 54018 modificación
- 53012 modificación
- 53013 modificación
- 53014 modificación
- 53015 modificación
- 53019 modificación

Sexto.- Se aprueban los nuevos Organigramas derivados de esta modificación, así como de la estructura organizativa diseñada que figuran como anexo al presente acuerdo.

Séptimo.- Se suprime el programa de productividad aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 27 de enero de 2012, destinado a retribuir el tiempo dedicado al cambio de vestuario del personal del Área de Servicios y Mantenimiento, al haberse incorporado en el complemento específico el factor de uniformidad, que remunera dicho concepto.

Octavo.- Desestimar las solicitudes del Colegio Oficial de Bibliotecarios y Documentalistas de la Comunitat Valenciana y de la funcionaria D^a Belén Motera Caturla por las que solicitan se modifique la ficha del puesto de trabajo de Bibliotecario, en el sentido de que en lugar de exigirse la titulación de “Licenciatura o Grado de la Rama de Humanidades” se exija la titulación de Licenciatura en Documentación o Grado en Información y Documentación, en base a los razonamientos jurídicos que figuran en la parte expositiva.

Noveno.- Supeditar la ejecución del acuerdo de aprobación de la modificación de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo a la aprobación del Presupuesto Municipal para 2026 o, en su defecto, a las modificaciones presupuestarias necesarias, salvo la modificación de la Plantilla de Personal referente a la creación de una plaza de Técnico de Gestión Administrativa vinculada al puesto de trabajo de Jefatura de Sección de Apoyo Estratégico y de la plaza de Arquitecto y puesto de trabajo de Arquitecto, que al existir crédito procedente de programas temporales no se subordinan a la aprobación del Presupuesto Municipal para 2026, entrando en vigor tras la aprobación de la modificación de Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo, de conformidad con el procedimiento establecido.

Décimo.- El acuerdo de modificación de la Plantilla se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas y adoptar el acuerdo definitivo.

Las modificaciones de plantilla entrarán en vigor con efectos del día siguiente en que se consideren aprobadas definitivamente, de conformidad con el acuerdo noveno.

El acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo tendrá efectos económicos y administrativos desde su aprobación, de conformidad con el acuerdo noveno.

Undécimo.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia anuncio de la modificación de la Plantilla de Personal y de la Relación de Puestos de Trabajo a los efectos de que las personas interesadas puedan formalizar las reclamaciones que estimen convenientes en defensa de sus legítimos intereses.

Duodécimo.- Se dé traslado de las modificaciones acordadas a la Administración del Estado y a la de la Generalitat Valenciana.

ACUERDO

Adoptado por 14 votos a favor de los grupos municipales PP (9), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1), y 7 abstenciones del grupo municipal PSPV-PSOE (7).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.1 ÁREA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA

3.3.1. Relación número 2025/006 de reconocimiento extrajudicial de créditos.



INTERVENCIONES

Sra. Llorca Conca: Son trabajos realizados y facturas que corresponde pagar.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 13.11.2025, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 19.11.2025, que dice:

Considerando que el artículo 176 del TRLRHL establece, que el principio general de que las obligaciones presupuestarias se reconocerán en el mismo ejercicio en el que se realicen los gastos que las originan. Es decir, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos, en general, que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, como excepción a dicho principio general, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a.- Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo a los presupuestos generales de la entidad local.
- b.- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, que deberán incorporarse obligatoriamente salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o se haga imposible su realización (artículo 182.3 del TRLRHL y 47.5 RD 500/90). En el resto de los casos, la aplicación del gasto se realizará, de ser posible, a créditos previamente incorporados, y en caso contrario, a los créditos iniciales del presupuesto corriente.

Considerando que el artículo 26 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto del TRLRHL en materia de Presupuestos, dispone en el mismo sentido que, con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, como excepción, se añade a los dos tipos de obligaciones mencionadas anteriormente la siguiente:

c.- Las **obligaciones procedentes de ejercicios anteriores** a las que se refiere el artículo 60.2 del mismo Real Decreto 500, es decir, los **reconocimientos extrajudiciales de créditos**.

Se entiende, por tanto, en el contexto del principio de imputación temporal de los créditos, por obligaciones objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito, aquéllas que, generadas en ejercicios anteriores, deban satisfacerse a terceros de buena fe (por aplicación del principio de prohibición del enriquecimiento injusto de la Administración) y no se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos por los siguientes motivos:

- Por haberse realizado dichos gastos en ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria y, en consecuencia, sus respectivas obligaciones no pudieron ser reconocidas con cargo al presupuesto correspondiente.
- Cuando existiendo consignación presupuestaria en ejercicios anteriores, el gasto no se comprometió de forma debida (contratación verbal, inexistencia de contrato administrativo cuando éste fuera necesario, etc).

En cuanto a la competencia del órgano, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 del RD 500/90, unida a la dificultad material del control y determinación de la existencia de créditos en ejercicios ya cerrados, corresponderá en todo caso al Pleno municipal el reconocimiento extrajudicial de créditos.

Previamente a la aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos debe asegurarse en el presupuesto corriente la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada, pudiendo en caso de necesidad y al objeto de no desvirtuar la ejecución de aquél, procederse a la dotación correspondiente mediante expediente de modificación de créditos por créditos extraordinarios y suplementos de crédito, siempre que se cuente con la financiación necesaria. También procederá la tramitación de un expediente de transferencia de créditos, en su caso.

Vistas las facturas recibidas en esta Intervención de los distintos Centros Gestores del gasto, correspondientes a ejercicios anteriores al corriente, que constan en la aplicación informática Firmadoc en el expediente de su razón, y existiendo crédito en el Presupuesto vigente, y a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 500/90, de 20 de abril que desarrolla el capítulo primero del título sexto del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en su art. 26.2 c/ en relación con el art. 60.2 del mismo decreto, relativo al reconocimiento extrajudicial de créditos procede adoptar los siguientes acuerdos por el Pleno de la Corporación:



PRIMERO: Levantar los reparos formulados por la Intervención Municipal con arreglo a lo dispuesto en los informes adjuntos a cada gasto.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de las facturas que sustentan los siguientes gastos:

NORD	NºREG	NºDOC	Nº OPERACIÓN	TERCERO-CONCEPTO	IMPORTE
1	772	2021-1-1617	920250004069	TALLERES BALFER SL fra 1617CAMBIAR ACEITE MOTOR Y FILTRO DE ACEITE, DESMONTAR FILTRO COMBUSTIBLE y CAMBIAR Y MONTAR, DESMONTAR FILTRO AIRE	1376,65
2	777	2023-1-707	920250004070	TALLERES BALFER SL FRA 707 REVISION PREITV / CAMBIAR ROTULAS/BARRA DIRECCION IZQ Y DR / CAMBIAR AMORTIGUADORES / REGULAR RODAMIENTOS	1002,41
3	778	2023-1-1732	920250004071	TALLERES BALFER SL FRA 1732 D-M CUBIERTA TURISMO / VALVULAS Y EQUILIBRADO TURISMO / S.I GESTION NFU CAT B. / HABILEAD TRASERAS	545,78
4	98	Emit- 2024-1- 118	920250004072	TALLERES BALFER SL FRA 118 REPARAR PINCHAZO RUEDA TURISMO 1309KKS FIAT/DUCATO ALBARAN 2024.1.117	20,00
5	781	2024-1- 118	920250004073	TALLERES BALFER SL FRA 118 REPARAR PINCHAZO RUEDA TURISMO	20,00
6	780	2024-1- 143	920250004074	TALLERES BALFER SL FRA 143 CABLE MASA EN PILOTOS TRASEROS REPASAR LUCES Y RELLENAR NIVELES PRESIONES / RELLENAR NIVELES Y PRESIONES	381,00
7	784	2024-1- 1098	920250004075	TALLERES BALFER SL FRA 1098 SERVICIO CONDUCCION ITV / FACTURA ITV DIESEL	140,54
8	783	2024-1- 1097	920250004075	TALLERES BALFER SL FRA 1097 PREITV / CAMBIAR ACEITE Y FILTRO ACEITE DESMONTAR FILTRO AIRE PARA CAMBIAR Y MONTAR. DESMONTAR FILTRO	799,96
9	58	09-12- 24-00045	920250004293	COLEGIO OFICIAL DE FARMACEUTICOS PROVINCIA DE ALICANTE 0381 RUIZ MEGIAS, PURIFICACION / 0786 CHAZARRA NAVARRO, CAYETANO / 0076 MARTINEZ PARDO, PABLO / 0712 VELAZQUEZ DE CASTRO	582,70
10	4113	Emit- 38	920250004294	LORETO FERRANDIZ GOSALBEZ RECETAS AYUNTAMIENTO MEDICAMENTOS FUNCIONARIOS INTEGRADOS	362,48

Total de Facturas..... 5231,52

TERCERO: Procédase a incluir, las anteriores facturas, en la próxima relación para su reconocimiento de la obligación y satisfacción de la deuda por la Administración.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

[]

3.3.2. Solicitud de bonificación en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles presentada por la Sociedad Musical La Alianza.

INTERVENCIONES

Sra. Llorca Conca: Esta declaración reafirma el compromiso institucional con una entidad que de manera continuada ha contribuido al desarrollo cultural, educativo y social de Mutxamel, manteniendo una trayectoria ejemplar en la formación musical, la difusión del patrimonio artístico y la participación activa en la vida comunitaria. Su labor, sostenida en el tiempo y ampliamente reconocida por la ciudadanía, justifica plenamente la renovación de este reconocimiento especial, así como la bonificación para otros 4 años, como así recoge la ordenanza fiscal.

Sra. Martínez Verdú: Nada más que añadir a lo que ha dicho la portavoz del Partido Popular, que estamos completamente de acuerdo y que es un orgullo para nosotros la banda de música que tenemos, pero además la Sociedad Musical Alianza mantiene viva nuestra lengua, pues si da gusto escucharlos como tocan, más gusto da ir a sus conciertos para saber cómo quieren y transmiten nuestra lengua. Su voto será a favor.

Sr. Iborra Navarro: Simplemente sumarme al reconocimiento que han hecho los dos compañeros antes, y decir que la Alianza no está solo en el pueblo de Mutxamel, está en las fiestas de Alicante, en la Comunidad Valenciana es conocida nuestra sociedad musical, a la que se les llamaba para tocar en los mejores municipios, ganando también los mejores premios en los concursos en que participa. Por lo tanto, este reconocimiento y esta exención en las tasas no debería ser prorrogable sino para siempre. Votará a favor.

Sr. Alcalde: Esta exención se suma a las dos subvenciones que le damos a la Sociedad Musical la Alianza para mejorar la escuela de música pues es importante la labor educativa que hace y también para mejorar sus instalaciones y ahora no cobrar el IBI, pues son un bien de interés cultural inmaterial, pero bien cultural. Por tanto, da las gracias a la sociedad musical La Alianza.

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista la propuesta de acuerdo de fecha 12.11.2025, objeto de este expediente, dictaminada por la comisión del Área Financiera y Presupuestaria de fecha 19.11.2025, que dice:



Ajuntament de
Mutxamel

Con fecha 08/10/2025 y RGE número 14637, Dña Esther Sala Giner, como representante de la Sociedad Musical La Alianza con CIF G-03228111, presentó ante este Ayuntamiento, solicitud de bonificación en el IBI amparándose en el apartado 4 del artículo 4 la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Mutxamel, para la bonificación en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (en adelante IBI) de los siguientes inmuebles dedicados a la actividad musical propia de esta Sociedad:

- Av Carlos Soler, 79 (Referencia Catastral:3151901YH2535S0001RE)
- C/ Francisco Martínez Orts 3 (Referencia Catastral: 3152208YH2535S0002XR).

Asimismo, dicha Sociedad con la misma fecha, presenta la documentación acreditativa actualizada que ampara los requisitos establecidos en la ordenanza fiscal para poder gozar de la bonificación solicitada, en concreto:

*Certificado de la Dirección Territorial de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública de fecha 03/10/2025 en el que se hace constar que dicha Sociedad figura inscrita en la Sección Primera del Registro Autonómico con el número 50, aportando los Estatutos Sociales de la Sociedad de fecha 14/10/2022 sellados y diligenciados por dicha Consellería, donde consta en su artículo 2. que dicha Asociación tiene exclusivamente naturaleza Cultural y no persigue ninguna finalidad de carácter lucrativo, y en su artículo 3. que el domicilio social se fija en C/ Francisco Martínez Orts nº 5 de la localidad de Mutxamel.

*Y Certificado de fecha 06/10/2025 de la Secretaría General de la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana donde se hace constar que la Sociedad causó Alta en esa Federación el 25/04/1987 constando inscrita en los registros con el número 329.

Considerando que, la bonificación a la que insta la Sociedad fue aprobada por el Pleno de 29 de septiembre de 2016 y posteriormente el Pleno de 30 de marzo de 2017 aportó una mayor concreción a la redacción dada a la misma, siendo el texto definitivo de esta bonificación que figura en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles el que sigue:

“4. Tendrán derecho a una bonificación del 95% en la cuota íntegra del impuesto las Sociedades Musicales adscritas a la Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana incluidas en el Anexo II de la Orden 1/2011 de 12 de julio, de la Conselleria de Turismo, Cultura y Deporte, por la que se declara Bien Inmaterial de Relevancia local la Tradición Musical Valenciana materializada por las Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana.

Para poder gozar de la bonificación regulada en este artículo será requisito indispensable que la Sociedad Musical peticionaria no tenga ánimo de lucro y que su sede radique en el término municipal de Mutxamel.

Únicamente serán objeto de bonificación aquellos inmuebles y/o locales afectos a la actividad musical, no teniendo tal consideración el resto de locales y/o inmuebles afectos total o parcialmente a cualquier otra actividad que no sea la propiamente musical.

Dicha bonificación será otorgada por un periodo máximo de cuatro años, prorrogables por el mismo intervalo de tiempo.

Una vez concluido este periodo, la prórroga de la misma deberá ser solicitada antes de la finalización del plazo para la que fue otorgada, es decir, antes del 31 de diciembre del año anterior al nuevo periodo que se solicita.

Deberá acreditarse en el momento de la solicitud de prórroga que se mantienen las condiciones que motivaron su aplicación.”

Tal como establece el artículo 74.2 quater del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

“Los ayuntamientos mediante ordenanza podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros”.

Se concluye, a la vista de la solicitud, presentada por la Sociedad Musical La Alianza con su documentación justificativa, y las consideraciones jurídicas expuestas, que se reúnen los requisitos exigidos por la Ordenanza Fiscal para declarar el especial interés cultural y aprobar la bonificación solicitada.

Por todo ello, en base a lo anteriormente expuesto, SE PROPONE:

PRIMERO: Declarar el especial interés cultural que supone para el municipio de Mutxamel la actividad desarrollada por la Sociedad Musical La Alianza (CIF: G03228111).

SEGUNDO: Aprobar una bonificación del 95% de la cuota íntegra de Impuesto sobre Bienes Inmuebles a la citada Sociedad Musical, para los inmuebles de su titularidad sitios en:

- Av Carlos Soler, 79 (Referencia Catastral:3151901YH2535S0001RE).
- C/ Francisco Martínez Orts 3 (Referencia Catastral: 3152208YH2535S0002XR).



Esta bonificación tendrá un periodo máximo de cuatro años prorrogables por el mismo intervalo de tiempo. La solicitud de la prórroga deberá **presentarse antes del 31 de diciembre del año anterior al nuevo periodo que se solicita**, siempre y cuando se mantengan las condiciones para su aplicación.

TERCERO: Remitir el presente acuerdo además de a la Sociedad Musical La Alianza, a SUMA Gestión Tributaria como organismo delegado de la competencia de la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

ACUERDO

Adoptado por unanimidad de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), VOX (3), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la propuesta de acuerdo referida.

3.4 MOCIONES

3.4.1 Moción presentada por los grupos municipales PP, PSPV-PSOE, Compromís per Mutxamel y Unides Podem- Esquerra Unida referente al Día Internacional de la eliminación de la Violencia de Género.

INTERVENCIONES

Sr. Da Silva Ortega: El 25 de noviembre se celebra el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. En España, esta fecha debería ser una oportunidad para combatir la violencia que sufren las mujeres, sus causas y, sobre todo, para señalar a los culpables de dicha violencia. En lugar de ello, las distintas administraciones han promovido ideologías que dividen y enfrentan a la sociedad, mientras trataban de ocultar las verdaderas causas de la violencia que sufren las mujeres en España. Desde este ayuntamiento, reivindicamos la dignidad, la igualdad y la libertad de todas las mujeres, que merecen vivir seguras y protegidas por el Estado. Y sobre todo, rechazamos la política impuesta desde el gobierno del Partido Socialista que ha desprotegido a las mujeres, ha promovido el borrado de la mujer y ha convertido las calles de España en un lugar cada vez menos seguro para ellas.

Las violaciones y las agresiones sexuales aumentan cada año en España como consecuencia de la política de puertas abiertas del bipartidismo, que se ha dedicado a importar de forma masiva personas procedentes de países con culturas incompatibles con la nuestra, donde se desprecia a la mujer por el mero hecho de serlo y se la considera un ser inferior. Desde que Pedro Sánchez es presidente del gobierno, las agresiones sexuales han crecido un

275%, y los delitos sexuales un 81%, según el propio Ministerio del Interior. El gobierno que se decía el más feminista de la historia ha terminado siendo el que más ha desprotegido a la mujer, mientras despilfarran el dinero de los españoles en la fracasada industria de género, con sus leyes feministas que se dedican a sacar violadores de las cárceles y a beneficiar a peligrosos depredadores sexuales. Lo mismo ocurre con más de 4.500 mujeres víctimas de maltrato que requerían protección, a las que este gobierno ha fallado con unas pulseras defectuosas que las han puesto en peligro.

Este gobierno es el mayor enemigo de las mujeres y de sus derechos. Ataca a las mujeres con sus leyes feministas que sacan a violadores de las cárceles y con sus políticas de puertas abiertas llena nuestras calles de inseguridad. Ataca a la mujer maltratada, dejándolas desprotegida ante sus maltratadores con pulseras defectuosas. Ataca a las mujeres llenando nuestras calles de islamismo y de cultura que consideran a la mujer como un ser inferior y que pretende encerrarlas en cárceles de tela. Hace falta más sentido común y menos fanatismo ideológico. Las mujeres han sido las grandes perdedoras de todas las políticas de este gobierno, de las que solo se han beneficiado chiringuitos de género y las activistas subvencionadas.

En Vox, defendemos el fin del negocio y la industria de género para poner esos recursos millonarios al servicio de las mujeres que de verdad lo necesitan, las que sufren violencia, las que sufren la brecha maternal o las que se han quedado esperando una respuesta de los cribados de cáncer de mama que el PP y PSOE se han negado. La realidad es que este gobierno ataca a las mujeres con sus leyes feministas y que sacan violadores de las cárceles. Este gobierno es el mayor enemigo de las mujeres y de sus derechos. La mafia que nos gobierna está dispuesta a utilizar cualquier cosa con tal de mantenerse en el poder y desviar la atención de su corrupción. Hay que destacar la estafa de la izquierda y del PP. Todas sus políticas de género han sido un fracaso porque lejos de erradicar la violencia, la perpetúan, mientras criminalizan a la mitad de la población y destinan enormes cantidades de dinero público a chiringuito de género, que deberían destinarse a apoyar a las mujeres que, de verdad, sufren la violencia y no a pagar sueldos de activistas de género. El fanatismo ideológico de este gobierno es una amenaza para las mujeres, ¿Cómo no?. Sus leyes de género no han servido para proteger a las mujeres ni para frenar la violencia que sufren. Solo han servido para crear costosísima industria de género, basada en el odio y en el enfrentamiento entre mujeres y hombres para criminalizar a los hombres. Esto es especialmente grave porque cada año se gastan cientos de millones de euros que deberían ir destinados a mejorar los servicios públicos y a garantizar la seguridad de los españoles y para deportar de forma inmediata a los que han venido a España a cometer delitos o a imponer el islamismo y culturas incompatibles con la nuestra. Después de



veinte años de leyes e industria de género, se puede decir con toda rotundidad que han sido un fracaso y que además de haber consumido cuantiosos recursos públicos, han sido perjudiciales para el conjunto de los españoles y, lejos de disminuirla ha disparado la inseguridad que sufren las mujeres. Es importante destacar que lejos de defender las víctimas no hacen más que aumentar. Es el momento en que las administraciones y los partidos que han promovido estas leyes dañinas reconozcan sus errores y rindan cuenta de ellos ante los españoles. Vox es el único partido que de verdad defiende a las mujeres, que las defiende de la violencia importada, del aumento de agresiones sexuales, del islamismo que busca oprimirlas y de las leyes que pretenden borrarlas. Por eso somos quienes exigimos las penas más duras para los agresores. Denunciamos que este gobierno utiliza a las mujeres para tapar su corrupción moral, política y económica. Nunca antes las mujeres españolas habían estado tan inseguras y desprotegidas institucionalmente porque el gobierno importa culturas incompatibles con el respeto a la mujer. Oculta datos sobre nacionalidades de agresores, redactan normas que benefician a delincuentes y fomentan el borrado de la mujer mientras que criminaliza la maternidad. Proteger a la mujer maltratada nada tiene que ver con estas leyes de género fracasadas.

En Vox queremos proteger a todas las víctimas de violencia, a las mujeres por supuesto, y a todas las que este gobierno mafioso desprotege. En Vox defendemos a la familia, que es un espacio de amor esencial para nuestra sociedad. No nos vamos a cansar de repetir que por mucho que la izquierda pretenda, la familia no es un espacio de violencia, es un espacio de seguridad y de amor.

Por todo ello, desde Vox manifestamos las siguientes necesidades: poner fin al modelo de protección de las mujeres basado en la ideología de género y sustituirlo por un sistema eficaz centrado en la víctima, revisando los errores del sistema, corrigiendo las graves deficiencias detectadas y auditando externamente el uso de los fondos públicos destinados a políticas de igualdad, priorizando la seguridad, la prevención y la protección real de las mujeres. Acabar con las políticas de puertas abiertas que han importado inseguridad y culturas incompatibles con la dignidad de la mujer, restableciendo el control de nuestras fronteras y garantizando la protección de las familias españolas frente a la violencia y la delincuencia importada. Deben repatriarse todos los inmigrantes que se encuentran de forma ilegal en nuestra nación y deben deportarse de manera inmediata a los inmigrantes legales que cometan delitos y a cualquiera que pretenda imponer el islamismo en nuestro país. Proceder a redirigir los recursos públicos actualmente destinados a asociaciones ideologizadas hacia la atención directa a las víctimas y el refuerzo policial y judicial. Los fondos deben emplearse en la prevención, el control, la

persecución y la protección efectiva de las mujeres, dado que los datos oficiales evidencian un incremento sostenido de las agresiones sexuales y la reincidencia de numerosos delincuentes liberados por leyes fallidas. Garantizar que ninguna ley o norma permita a un hombre acceder a espacios de intimidad femeninos, competiciones deportivas o plazas públicas reservadas a mujeres alegando autopercepción de género, derogando la ley trans y toda normativa basada en la ideología de género que niega el sexo biológico y atente contra la seguridad de los derechos de las mujeres españolas. Y acabo: acabar con el gasto político improductivo y con la financiación pública a asociaciones, entidades o campañas que usen a las mujeres con fines partidistas, procediendo a la supresión de subvenciones ideológicas y destinando esos fondos a reforzar los servicios públicos, la seguridad, la protección de las víctimas y el apoyo real a las mujeres españolas. Así de simple y así de eficaz. Gracias.

Sra. Martínez Verdú: Primero, no se celebra nada, se conmemora, desgraciadamente ayer otra mujer fue asesinada, ya son 39. Y después, es que me he perdido con todo el chaparrón que ha soltado, todo el discurso político, toda la propaganda electoral de Vox, sin que nadie le interrumpiera, pero a mi compañero y a mí cuando vinimos a condenar el genocidio de Gaza, no nos dejaron intervenir, nos interrumpieron porque claro, es que no afectaba a Mutxamel, era en lo referente a derechos humanos nada más, pero no afectaba a Mutxamel. Y este señor aquí suelta un chaparrón, que si Pedro Sánchez, que si el dinero, que si los inmigrantes... Nos ha hablado de toda su propaganda electoral y aquí estamos callados aguantando el chaparrón. Menos mal que no vienen elecciones, no quiero ni pensar si vinieran elecciones, vaya tribuna más buena le han puesto a usted y le consienten todo. Voy a reconducirme y voy a volver a la moción. Es necesaria, claro que es necesaria y que los partidos que estamos demostramos unidad, pero no hay unidad, le consienten todo, un chaparrón, una demagogia, vamos, no sé lo que ha durado, pero vamos... Yo agradecería que, al igual que no nos dejan hablar en temas de derechos humanos, a esta persona cuando venga a soltar su programa electoral, que se le diga dónde estamos.

Sr. Iborra Navarro: Me sumo a lo dicho por la Sra. Martínez y además ha habido una parte que he conectado con su discurso que dice que " es la hora de que la vergüenza recaiga donde ha de estar" dice la moción, y que nos sumamos a lo que dice la FEMP, ustedes están en la FEMP, donde están todas las administraciones, lo que acaba de decir ha durado 20 minutos casi. Por lo tanto, si todo lo que ha dicho usted está en esta moción, debería sumarse a esta moción, tan simple como eso y no decir todo lo que ha dicho porque no es



el foro, como dice el señor alcalde, de expresar todo lo que ha dicho usted, pero no quieren adherirse y estoy seguro que ni se la han leído.

Sr. Forner Sala: Supongo que el Partido Popular intervendrá para contrarrestar el programa político del Sr. Da Silva. He de decir unas puntualizaciones: Sí que es verdad que desde que está Vox, lo único que ha aumentado es el fascismo, por lo que veo. Ese dato se le ha olvidado. Que sí que es verdad que los inmigrantes que le sobran son los pobres, claro, los ricos no. Y podríamos estar debatiendo esta situación muchísimo, pero supongo que ahora la señora Llorca intervendrá y defenderá un poco, creo, porque la barbaridad que se acaba de decir me parece tremenda.

Sr. Alcalde: Ustedes llevan muy mal, yo creo, que la vara de mando la tenga yo y la tenga el Partido Popular, pero quien dirige el pleno soy yo. Usted no tiene por qué hablarle a otro grupo y decirle a otra concejala o a otra portavoz lo que tiene que hacer. Yo soy el Presidente del pleno. Sé que no le gusta, que cada vez lo lleven peor, pero es la realidad. Ganen las elecciones y ya está todo solucionado.

Sr. Da Silva (Vox): Vamos a ver, y leo: “Moción que presentan los grupos municipales PP, Partido Socialista, Compromís, Unides Podem, referente al día internacional de la eliminación de la violencia de género”. Yo he leído lo que piensa Vox, esta es nuestra política, no un argumentario político de no sé qué, de Gaza, no sé qué viene aquí Gaza, estamos en España, ¿qué Gaza? Y a los señores del PSOE lo que tienen que hacer, que son tan idealistas y tan buenos, es llevarse a estas personas a su casa, a una familia pagando la seguridad social, pagándole la manutención, a su casita. ¿A que eso no le va? Es muy bueno ser socialista con el dinero de los demás. Llévase familias a sus casas, hombre, y acabaríamos mucho de muchos temas de estos.

Sr. Alcalde: Nosotros mostramos unidad no solo en el acto del día 25, sino que tenemos una programación. Y no solo una programación, tenemos un departamento que trabaja activamente, tenemos una policía local que fue pionera en cuanto a temas de violencia de género, de asistencia a mujeres. Y como estamos en una moción de consenso, no voy a decir nada más. Y creo que ese espíritu de solucionar una lacra social, porque lo es, lo tendríamos que tener todos. Y ahí es donde tendríamos que trabajar como sociedad, en que esto desaparezca, que el maltrato no es ningún camino, que todos los seres humanos tienen una dignidad por ser seres humanos, las mujeres, y no se les puede tratar así. Y lo que está pasando es un problema que tenemos que abordar desde la educación, desde el testimonio que damos como sociedad.

Pero, ¿qué testimonio estamos dando los partidos políticos si nos han instalado en la guerra civilismo, si nos han instalado en la división constante, si nos han instalado en que no podemos llegar a acuerdos? ¿Qué imagen estamos dando a la sociedad como grupos políticos? Se ha generado una situación de crispación y de división social como hace años no pasaba en España. Y esto lo debemos de abordar como partidos políticos y tenemos que trabajar unidos. Y claro que tenemos que tener discrepancias, faltaría más, cada uno puede pensar lo que quiera, pero ante una situación que es una lacra social, debemos de aunar esfuerzos y trabajar y ayudar al más débil que en este caso son las mujeres que están siendo... pues en algunos casos por estrategia, por cultura, por falta de educación, por lo que sea. Vale, pues vamos a intentar reconducirlo todo y vamos a acabar como hemos empezado, con un acuerdo. Que hay un partido que no quiere sumarse y que quiere expresar lo que considera en este punto..., pues yo también estoy muy en contra de muchas cosas de las que ha dicho. Pero usted, por ejemplo, señora Martínez, ha hecho referencia a lo de Gaza, y es que hay que recordar que lo que hace la presidencia, que vuelvo a repetir, la tiene el Partido Popular porque ganó las elecciones, es interpretar el reglamento y eso le corresponde al presidente del pleno que soy yo. Y cuando ustedes presentaron una moción, se les dijo que esa moción no se podía presentar porque iba más allá de la competencia municipal. Bueno, le dieron forma de ruego, pero ustedes saben que es una moción y no la podían presentar, y se les explicó que eso no se podía hacer en nuestro reglamento porque no es nuestra competencia. Entonces no mezcle con que aquí no se le deja hablar de derechos humanos, porque aquí trabajamos en derechos humanos, aquí tenemos una subvención anual que le damos al pueblo saharauí por ejemplo. Yo lo que le digo es que no mezcle y no intente hacer ver que nosotros no le dejamos hablar. No, nosotros interpretamos el reglamento y se tiene que cumplir el reglamento, nos guste o no nos guste. De ley del embudo, nada. Y no vamos a entrar en debate. Hay un reglamento, hay que cumplirlo. Si no nos gusta, lo cambiamos, tenemos potestad para cambiarlo.

MOCIÓN

Vista la moción presentada con fecha 10.11.2025, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de fecha 19.11.2025, que dice:

Lara Llorca Conca, portavoz del Grupo Municipal del PP; Antonio Cachinero García, portavoz del Grupo Municipal del PSPV-PSOE Mutxamel; Conxi Martínez Verdú, portavoz del Grup Municipal Coalició Compromís per Mutxamel; Borja Iborra Navarro, portavoz del Grupo Municipal Unides Podem-Esquerra Unida; en uso de las



Ajuntament de
Mutxamel

atribuciones que les confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como el Art. 80 del vigente reglamento de Organización Municipal (ROM), eleva a Pleno para su consideración la siguiente:

MOCIÓN

DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Hoy, 25 de noviembre, conmemoramos el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, conscientes de que la violencia que sufren las mujeres y niñas por el hecho de serlo sigue siendo un problema estructural que atraviesa fronteras, culturas y circunstancias, Los Ayuntamientos, Diputaciones, Cabildos y Consejos Insulares nos unimos para reafirmar nuestro compromiso con la lucha por la igualdad y la dignidad.

La erradicación de la violencia contra las mujeres es una tarea que nos corresponde a toda la sociedad como parte de un esfuerzo colectivo para transformar las estructuras que perpetúan el machismo y la desigualdad, evitando caer en los discursos negacionistas, porque a pesar de los desarrollos legislativos en España, aún queda mucho por hacer.

Es imprescindible que toda la sociedad se una en la condena de la violencia machista en todas sus manifestaciones, y que trabajemos colectivamente para construir un futuro en el que ninguna mujer deba vivir con miedo. Solo con el compromiso activo de todos y todas podremos erradicar este fenómeno estructural.

Desde el año 2003, en España 1328 mujeres han sido asesinadas a manos de sus parejas o exparejas, y en lo que llevamos de año, 17 menores se han quedado huérfanos.

A esta tragedia debemos sumar las innumerables violencias cotidianas que permanecen muchas veces invisibles y silenciadas: la violencia económica que priva a las mujeres de su independencia; la violencia vicaria, donde los hijos e hijas son utilizados como instrumentos de sufrimiento; la violencia digital, que se manifiesta en amenazas, acoso y chantaje en el entorno virtual; y la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, una de las formas más crueles de esclavitud contemporánea. No podemos olvidar tampoco el uso de la sumisión química, una práctica deplorable que convierte a las víctimas en objetos sin voluntad para ser violentadas impunemente.

Tampoco podemos ignorar las formas extremas de violencia que se agravan en contextos de guerra y conflicto armado, donde mujeres y niñas son utilizadas como armas de guerra, sufriendo violaciones, abusos y esclavitud sexual, crímenes que con demasiada frecuencia quedan impunes. Estas atrocidades nos exigen reforzar nuestro

compromiso con la defensa de los derechos humanos y la protección de las víctimas, exigiendo justicia y reparación en todas las partes del mundo. En un día como hoy, recordamos especialmente a las mujeres y niñas de Afganistán, a quienes las nuevas leyes del régimen talibán han privado aún más de libertad, recluyéndolas en sus hogares, sin acceso a la educación, al trabajo ni a la vida pública. Esta regresión de derechos es un doloroso recordatorio de que la lucha por la igualdad y la justicia no puede cesar, y que la comunidad internacional debe redoblar sus esfuerzos para asegurar que los derechos de las mujeres no sean socavados ni silenciados en ninguna parte del mundo.

Nos congratulamos de un avance crucial en el ámbito europeo: la Directiva 2024/1385 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica.

Es una norma que marca un hito en la protección de los derechos de las mujeres, estableciendo medidas para combatir la violencia de género y garantizar el acceso a la justicia y la protección de las víctimas y obliga a los Estados miembros a adoptar medidas que fortalezcan los servicios de apoyo, aseguren una adecuada respuesta penal mediante la tipificación de nuevos delitos -como, por ejemplo, el ciberacoso- y que promuevan la cooperación transfronteriza, garantizando que ninguna mujer quede desprotegida por las fronteras internacionales.

Es por todo esto que este Ayuntamiento toma los siguientes acuerdos:

1. Manifestar un sentido y doloroso recuerdo a la memoria de todas las mujeres asesinadas por violencia de género, a la vez que expresa su rechazo a todas las manifestaciones de esta violencia y manifestamos nuestra preocupación ante la violencia vicaria, mostrando nuestro compromiso con las víctimas; y declarar tolerancia cero con los maltratadores. Además de mantener el compromiso de guardar todos los meses un minuto de silencio, antes de cada sesión plenaria en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Mutxamel por las víctimas.
2. Este Ayuntamiento, a través de la FEMP, se compromete firmemente a seguir mejorando la coordinación entre las distintas instituciones implicadas en la lucha contra la violencia de género, para asegurar que las víctimas reciban el apoyo integral que necesitan para superar la violencia sufrida.
3. Instamos a todas las administraciones competentes a redoblar esfuerzos en la formación continua de los profesionales que intervienen en la atención a las víctimas, con el fin de garantizar una respuesta especializada y de calidad que cubra todas sus necesidades desde un enfoque integral y multidisciplinar.



4. El Ayuntamiento de Mutxamel se suma a este esfuerzo conjunto por una sociedad más justa, libre de violencia y verdaderamente igualitaria.
5. Es nuestra responsabilidad denunciar públicamente todas las formas de violencia contra la mujer, con el fin de que el silencio y la complicidad no tengan cabida en nuestra sociedad. Es hora de que la vergüenza recaiga donde debe estar: en quienes ejercen la violencia, no en quienes la sufren.

ACUERDO

Adoptado por 18 votos a favor de los grupos municipales PP (9), PSPV-PSOE (7), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1), y 3 votos en contra del grupo municipal Vox (3).

ÚNICO: Aprobar la moción referida.

3.4.2 Moción que presenta al pleno el grupo político Vox Mutxamel solicitando que se actualice el Reglamento de uso de las instalaciones deportivas municipales de Mutxamel.

INTERVENCIONES

Sr. Da Silva Ortega: El propósito de esta moción es, en primer lugar, actualizarla, ya que después de 18 años de su aprobación está un poquito desfasada en algunos aspectos y no da una respuesta real a las necesidades actuales, especialmente en lo relativo a la seguridad del personal laboral y de los usuarios de las instalaciones. En el 2007 se aprobó el reglamento actual de uso de las instalaciones deportivas municipales de Mutxamel, el cual hoy en día, en sus artículos referente al régimen sancionador y el capítulo que señala los derechos y deberes de las personas usuarias, se han quedado obsoletos por la limitada herramienta jurídica de ésta a la hora de poder actuar contra las personas que no respetan la convivencia entre usuarios y se comportan de una forma incívica. Como fue, por ejemplo, en agosto del 2022, que se tuvo que cerrar la piscina en el mes de agosto al baño libre por motivo de seguridad, por personas que venían de otras localidades vecinas y no respetaban las normas de convivencia, llegando incluso a amenazar tanto a los trabajadores como a los usuarios de las instalaciones, algo que no se puede ni se debe permitir. Posteriormente, en los años siguientes ha habido algunos casos puntuales de incivismo que no se pueden volver a tolerar. Con esta actualización tendremos

las herramientas legales suficientes para poder actuar de una forma legal y efectiva ante situaciones desagradables como ya he nombrado.

Sra. Llorca: Como bien recoge la exposición de motivos en su propia moción, ya reconocen y recogen que el año pasado hicimos una revisión de esta misma para mejorar unos aspectos por parte de la concejalía de deportes y además me consta que siguen con ello, con esas mejoras de modificaciones. Entonces estamos de acuerdo con su moción y va en la línea del trabajo que ya estamos desarrollando. Lo incorporaremos en la medida que los informes técnicos lo avalen.

Sr. Cachinero García: Decir a los compañeros de Vox que en la moción vemos varias cosas que faltan y otras que sobran. En su exposición de motivos y en el primer punto de los acuerdos repiten mucho las palabras "adaptar", "actualizar" y "revisar", palabras suaves para un asunto que en la práctica trata de decidir quién entra, cuándo y en qué condiciones a los espacios deportivos públicos del municipio. Hemos echado de menos que la moción hubiera entrado en la cuestión de las instalaciones deportivas en Mutxamel de una forma más global, así como en la problemática del uso general que tienen las instalaciones en su conjunto. Por tanto, vemos que utilizar recursos públicos para realizar un estudio de viabilidad tan liviano que se queda solo en el régimen sancionador, a nuestro parecer no nos merece la pena. Necesitamos un estudio mucho más profundo que desgrane toda la problemática en conjunto del deporte en Mutxamel. Por otro lado, en el punto segundo, más que incorporar nuevas medidas sancionatorias, nuestro grupo municipal es partidario de trabajar más el civismo. Si no hay civismo, no se puede hacer nada. El Ayuntamiento ha de educar a la población en la prevención, en el civismo y en el respeto hacia lo público, una asignatura pendiente en nuestro ayuntamiento. A ver, esto no es un problema para nosotros de etnias sociales o de endurecer las sanciones. Y lo digo porque ya existen unas normas de uso de todas las instalaciones que son claras y meridianas. Si no se cumplen, se llama a la autoridad competente y que tome las medidas oportunas. Si se incumple una ordenanza, se llama a nuestra policía local que cumple con sus funciones de forma extraordinariamente bien y se toman las medidas disuasorias pertinentes y necesarias, porque al fin y al cabo recordemos que son instalaciones públicas. Lo que efectivamente no vamos a tolerar nunca son los incidentes que ocurrieron ese año, son conductas deleznable y totalmente punibles. Esta es nuestra argumentación y además la acompañamos de una propuesta, en este caso un plan de actualización que lleve aparejado incluso un código ético del deporte y un reglamento de actividades y usos para las instalaciones deportivas municipales que sea compatible con la legislación



superior, es decir, por ejemplo, con la Ley Nacional del Deporte que ya contempla estas sanciones. Todo ello junto a un plan de actuación municipal sobre hábitos deportivos y estilos de vida saludables, sobre todo en la edad escolar. En el tercer punto nos piden que tomemos como ejemplo Alicante. Pues mire usted, en mis intervenciones suelo comparar siempre a Mutxamel con municipios que más o menos son iguales en población y en servicios, pero compararlo con Alicante a nuestro parecer es un poco atrevido. Solamente en cuanto a la población la comparación ya no sería equilibrada. Sí, dicen que adaptándolas a Mutxamel, pero ¿por qué no realizamos nosotros uno nuestro? Creo que todos y todas conocemos bien las particularidades que tiene Mutxamel. Creo que incluso se puede dar la opción de crear un patronato o un instituto, pero en Alicante existe, aquí de momento no. Sobre el punto cuarto, habla usted de mecanismos de participación. Nosotros proponemos en esta moción y vemos más democrático la creación de un consejo municipal del deporte, órgano que sería consultivo en materia de deportes en el que se podrían canalizar y debatir todas las propuestas que llevan de los clubes y entidades que trabajan duramente por el deporte en Mutxamel. También podríamos incluir propuestas sobre resoluciones de sanciones en su caso, es decir, hacer las cosas bien hechas desde el principio. ¿Y cómo podemos hacer esto? Pues en nuestra opinión bastante fácil: se cita a todas las entidades deportivas del municipio, profesores de educación física de los centros educativos para informarles de los retos que debemos empezar a trabajar, realizar talleres de trabajo porque uno de los objetivos fundamentales ha de ser consensuar y trabajar de forma conjunta. Su moción además debería recoger, en nuestra opinión, un plan normativo que modifique toda serie de ordenanzas que afectan al deporte en general. Unas intenciones que se pueden cumplir o no pero que administrativamente creemos que son necesarias. Para ir acabando, la moción en su desarrollo carece de propuestas que sean certeras. Nosotros planteamos unos objetivos mucho más globales sobre toda la problemática del deporte en Mutxamel. En cuanto a la forma de gestión, se puede incluso plantear la posibilidad de hacerlo desde una fundación, un patronato o un instituto de deportes. ¿Por qué no? Somos 30.000 habitantes y más de 3.000 federados. La moción se centra básicamente en el régimen sancionador. Echamos en falta que la propuesta haya sido un estudio muchísimo más amplio para entrar en materia de lo que se puede hacer en Mutxamel, es decir, entrar en harina. Aprovecho para poner sobre el tapete también el hecho de que el modelo deportivo de Mutxamel se encuentra completamente obsoleto, no se ha tocado desde tiempos inmemoriales. Ni el alcalde, ni la concejalía de deportes, ni el equipo de gobierno tienen miras de futuro para una población con más de 3.000 federados y más de 30.000 habitantes reales. Mutxamel reúne unas

condiciones inmejorables para llevar a cabo un proyecto deportivo de gran magnitud y real. Tenemos suelo, tenemos clima, tenemos helipuerto, etcétera. Primero habría que haber planteado un estudio de lo que tenemos, es decir, un plan director de instalaciones deportivas, y luego ver a dónde queremos llegar, pero en todo el término municipal. Hubiéramos votado abstención si se hubiera planteado un estudio de mayor calado, no solo de esto, sino del conjunto de toda la problemática del deporte en Mutxamel, que incluyera todo lo que está mal, lo que está regular y lo que está bien. Por todo ello, nuestro voto, sintiéndolo mucho porque la oportunidad desaprovechada era buena, será en contra.

Sr. Da Silva: A ver, igual me he equivocado, eh, moción que presenta el pleno grupo político Vox ¿o el PSOE? ¿Quién la presenta? ¿El PSOE o Vox? Sr. Cachinero, vamos a ver, esto es una moción de Vox. Si usted hubiera querido presentar una moción suya con todo lo que ha dicho, haberla presentado. Esto es una moción de Vox, que es que no entiendo su argumento. Yo no sé quién hizo el reglamento de 2007, pero precisamente pedimos que se revise y se actualice. Por ejemplo, en el artículo 64, dice que las sanciones que se establezcan por la comisión de las infracciones tipificadas en este reglamento tienen carácter pecuniario. Estas sanciones previstas en este artículo y las infracciones de carácter leve, sin perjuicio de la expulsión de las instalaciones, se extenderá al derecho de admisión. El derecho de admisión es muy amplio. Entonces habrá que revisarlo Sr. Cachinero. Ya le puede dar la vuelta que quiera para votarnos en contra todas las mociones que presentemos, pero prepáresela mejor.

Sr. Alcalde: Como bien ha dicho el señor Da Silva, se hubiese podido presentar una enmienda a su moción y se hubiese podido meter todos los puntos que ha querido expresar el señor portavoz del Partido Socialista. Pero sí que me gustaría poner en valor el trabajo que está haciendo la concejalía de deportes, el concejal de deportes José Ángel Pérez, además es un deportista profesional, conoce el deporte desde bien joven, las competiciones. Entonces, nosotros estamos teniendo una serie de competiciones nacionales e internacionales en nuestras instalaciones deportivas que están siendo una punta de lanza dentro de nuestro municipio, están atrayendo muchísimo público, además a veces deportes muy minoritarios y muy poco valorados por el gran público y estamos haciéndolo en Mutxamel. Tenemos un plan de proyecto de presupuestos, que ya lo saben ustedes, de una renovación total de las instalaciones deportivas del polideportivo y además generando instalaciones deportivas en todo el territorio. En el departamento de deportes ya ha trabajado en intentar paliar esa situación y mejorar dentro de las



posibilidades que da el reglamento. Nosotros vamos a trabajar con todos los técnicos municipales otra vez con esta moción porque nosotros tenemos un plan de modernización y ese plan de modernización también afecta a los reglamentos. Evidentemente sabemos que tenemos carencias, pero estamos trabajando para mejorar y hay un trabajo importante del departamento de deportes y del concejal en este caso, conocedor del mundo deportivo desde dentro, que se está notando. Sé que a algunos no les gusta verlo, pero se está notando. Por lo tanto, quiero agradecer el trabajo del departamento de deportes y además sé que están implicado en este tema. Y claro que hemos tenido problemas de convivencia y son complicados, muy complicados. Y claro que viene la policía. Evidentemente cuando tenemos un problema de convivencia de ese calado llamamos a la policía e intentamos solucionarlo, pero es un problema que está afectando no solo a Mutxamel, sino que está afectando a toda la comarca y también a piscinas privadas. Es un problema de convivencia, tenemos que hacer un esfuerzo y evidentemente vamos a trabajarlo desde el reglamento, pero ya les digo que se han tomado medidas y se ha hecho un trabajo de análisis y, con lo que nos permite el reglamento, hemos hecho modificaciones.

MOCIÓN

Vista moción presentada con fecha 10.11.2025, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de fecha 19.11.2025, que dice:

Don Miguel Da Silva Ortega, Portavoz del Grupo Municipal VOX Mutxamel, al amparo del artículo 80 del Reglamento Orgánico del Pleno, presenta al Pleno del Ayuntamiento de Mutxamel la presente MOCIÓN para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

El marco normativo que sustenta la actuación municipal en materia deportiva se encuentra recogido en diversas disposiciones de rango constitucional, estatal y autonómico.

La Constitución Española, en su artículo 43.3, atribuye a los poderes públicos la promoción de la educación física y del deporte, así como la adecuada utilización del ocio. En desarrollo de este mandato, el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, reconocen como competencias propias de los municipios las actividades e instalaciones deportivas y la ocupación del tiempo libre. Asimismo, el artículo 26 de la citada Ley 7/1985

establece que los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán disponer de instalaciones deportivas de uso público como servicio mínimo obligatorio.

Por su parte, la Ley 2/2011, de 22 de marzo, de la Generalitat, del Deporte y la Actividad Física de la Comunidad Valenciana, en su artículo 7, determina que corresponde a los municipios aprobar la normativa reguladora del uso de las instalaciones y equipamientos deportivos municipales, promover su plena utilización y mantener actualizado el Censo de Instalaciones Deportivas en su ámbito territorial. En conjunto, este marco legal configura la base competencial que legitima la intervención municipal en materia de promoción, gestión y mantenimiento de instalaciones deportivas, garantizando su adecuada planificación y uso conforme a los principios de eficiencia y servicio público.

En el pleno del Ayuntamiento celebrado el día 4 de septiembre de 2007 se aprobó el Reglamento básico de uso de las instalaciones deportivas municipales de Mutxamel, publicado posteriormente en el Boletín Oficial de la Provincia el 2 de octubre de 2007.

Posteriormente, en el año 2023, el consistorio aprobó un Protocolo complementario al citado reglamento con el objetivo de regular las condiciones de acceso y preferencia en el uso de las instalaciones, ante el incremento de entidades deportivas locales.

No obstante, tras dieciocho años de vigencia, el Reglamento de 2007 se encuentra obsoleto y desfasado, habiéndose quedado corto en la respuesta a las necesidades actuales, especialmente en lo relativo a la seguridad del personal y de los usuarios de las instalaciones. Contar con un nuevo reglamento actualizado, operativo y con respaldo jurídico permitirá actuar con mayor eficacia ante situaciones de conflicto o riesgo, garantizando la seguridad, la convivencia y el buen uso de los espacios deportivos municipales.

Durante el mes de agosto de 2022, se produjo un incidente en la piscina municipal, que obligó a su cierre temporal al baño libre por motivos de seguridad. Esta medida se adoptó ante el comportamiento incívico de personas procedentes de otras localidades, que no respetaron las normas de convivencia, llegando incluso a amenazar al personal municipal y a poner en riesgo la integridad de los usuarios que disfrutaban del servicio. La actuación se llevó a cabo con las limitadas herramientas jurídicas que el reglamento vigente permite, evidenciando la necesidad de contar con un marco normativo más actualizado y eficaz. Situaciones similares, aunque de menor gravedad, continúan produciéndose tanto en la piscina como en otras instalaciones deportivas municipales.

Como referencia, el Excmo. Ayuntamiento de Alicante aprobó en el año 2021 un Reglamento de uso de las instalaciones deportivas municipales con el fin de mejorar la seguridad y convivencia en sus espacios deportivos.



Este reglamento incluye, entre otros, los siguientes artículos relevantes:

- **Art. 59:** Derechos de las personas usuarias.
- **Art. 60:** Obligaciones de las personas usuarias.
- **Art. 61:** Prohibiciones.
- **Art. 62:** Régimen sancionador.
- **Art. 63:** Responsables.
- **Art. 64:** De las infracciones.
- **Art. 66:** Prescripción de las infracciones.
- **Art. 67:** De las sanciones.
- **Art. 68:** Imposición de las sanciones.
- **Art. 69:** Prescripción de las sanciones.

Un aspecto claramente diferenciador entre los reglamentos de ambos municipios radica en la claridad y desarrollo de los capítulos relativos a los derechos y deberes de los usuarios, así como en el régimen sancionador.

Por ejemplo, el artículo 67 del Reglamento de Alicante establece que:

- En las infracciones leves, puede imponerse la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas por un periodo no superior a tres meses.
- En las infracciones graves, dicha prohibición puede alcanzar hasta un año.
- En las muy graves, hasta cinco años.

La adopción de un marco normativo similar permitiría dotar a nuestras IDM de una herramienta clara, eficaz y legal para garantizar la convivencia, el respeto y la seguridad tanto de los trabajadores como de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales.

Por todo ello, presentamos para su debate y aprobación, si procede, en la sesión plenaria ordinaria del mes de noviembre el siguiente acuerdo:

ACUERDOS

PRIMERO. - Que, por parte del Ayuntamiento de Mutxamel, se inicien las gestiones oportunas para que los técnicos municipales realicen un estudio de viabilidad con el fin de iniciar la revisión y actualización del Reglamento básico de uso de las instalaciones deportivas municipales de Mutxamel, adaptándolo a la realidad actual y dotándolo de un régimen sancionador claro y efectivo, así como de un capítulo actualizado relativo a los derechos y deberes de las personas usuarias.

SEGUNDO. - Incorporar medidas específicas de seguridad y convivencia, así como protocolos de actuación ante incidentes que garanticen la protección del personal municipal y de los usuarios.

TERCERO. -Tomar como referencia el modelo aplicado por el Ayuntamiento de Alicante, adaptando sus disposiciones a las particularidades del municipio de Mutxamel.

CUARTO. - Establecer mecanismos de participación de las entidades deportivas locales en el proceso de redacción y revisión del nuevo reglamento.

ACUERDO

Adoptado por 12 votos a favor de los grupos municipales PP (9) y Vox (3), y 9 votos en contra de los grupos municipales PSPV-PSOE (7), Compromís per Mutxamel (1) y Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1).

ÚNICO: Aprobar la moción referida.

3.4.3 Moción del PSPV- PSOE para destinar una partida municipal en los próximos presupuestos municipales a una campaña de bonos consume 2026.

INTERVENCIONES

Sr. Sellés Lloréns: Desde el grupo municipal llevamos una propuesta necesaria, real y útil, que es destinar 150.000 € en los presupuestos del 2026 para impulsar una nueva campaña local de bonos consumo. Venimos de una medida que ha funcionado en todas las poblaciones y excelentemente. Los bonos consumo en Mutxamel, años tras año, ha movilizadado casi 300.000 € cada año, con 2.800 personas beneficiadas y un total de 83 comercios adheridos. Es una medida directa, inmediata y que genera actividad real. Pero la Diputación de Alicante ha eliminado las ayudas provinciales. No así en València y Castelló donde continúan los programas reforzados. San Juan, este año, ha destinado 125.000 € de recursos propios, es decir, del presupuesto municipal, a una campaña local. ¿Por qué Mutxamel no puede? El comercio local de Mutxamel necesita un impulso. Este año 2025 lo hemos perdido, pero para el 2026 tenemos la oportunidad de ayudarles de nuevo con esta propuesta. Por eso esta moción es necesaria. Es oxígeno para nuestro comercio y para las familias. Es una medida directa, inmediata y que inyecta vida económica en el pueblo. Quiero dejar claro una cosa desde el principio:



esta moción únicamente pide crear una partida presupuestaria de 150.000 € mínimo. A partir de ahí, y como pasa en cualquier subvención municipal, serán los técnicos quienes redactan unas nuevas bases reguladoras del bono consumo, revisadas por los servicios jurídicos e informadas por el departamento correspondiente y adaptadas a la normativa vigente. Así ha funcionado siempre en todos los ayuntamientos y en todas las convocatorias. La propuesta es clara: si Mutxamel apuesta o no apuesta por su comercio. Y es necesario apostar porque el comercio local está estancado. El nuevo mercado municipal, por ejemplo, no ha sido el revulsivo prometido. La zona norte está completamente muerta comercialmente. Más de 12 comercios hace 10 años, ahora poco más de 5, negocios que cerraron y no fueron sustituidos por nada. Y la Diputación ha eliminado las ayudas de este año, dejando a las familias y comercios sin esta ayuda. Como he dicho, es una moción simple y clara: 150.000 € para dar aire, oportunidad y actividad al comercio local de Mutxamel. Después, como marca la ley, los técnicos elaborarán las bases, y si alguna actividad está excluida por normativa, como ha pasado en otras convocatorias, se indicará allí, no aquí. Por lo tanto, os invito a sumaros a esta iniciativa.

Sra. Llorca Conca: Por supuesto que el equipo de gobierno está con el comercio local. Para muestra un botón se dice, ¿no? Quiero decir, todas las acciones que, desde la concejalía, mi compañera Felicia al mando, está ejecutando con la Asociación de Comerciantes, con la AFIC, en fin, innumerables acciones que se pueden ver y palpar. Que es una situación compleja a nivel global del país, sí. Que no es particular nuestro, cierto. Por otro lado, y sin entrar más a debate, como bien ha dicho, la moción lo único que dice es que incluyan en el proyecto de presupuesto municipal para 2026 una partida específica mínima. Entendiendo que esto es una enmienda a los presupuestos, que se debe de debatir en las comisiones informativas, que ya hemos tenido una de ellas de presupuestos y ahí es donde lo podremos tratar, porque si quieren que pongamos, y estamos todos de acuerdo, habrá que quitar y ajustar. Y eso se ve en el foro adecuado, que es la comisión de presupuestos.

Sr. Da Silva (Vox): señor Cachinero, me lo pone a tiro, se la devuelvo. Vamos a ver, lo primero, a abroncar al señor alcalde. Vamos a ver, lo que no es normal es que en Mutxamel no se hagan presupuestos. O sea, se hacen presupuestos en todos los pueblos, menos aquí. Aquí hay que presentar mociones para hacer enmiendas para los presupuestos. O sea, pide una enmienda para los presupuestos, los presupuestos que estamos trabajando en ellos ahora. Vamos a ver, lo más fácil es: haga usted una enmienda, incluya esos 150.000 €

en una enmienda. Es que de verdad que no lo entiendo. O sea, la retaila que nos ha metido con la moción de Vox y ahora nos trae esto. Yo, ¿qué quiere que diga? No sé, hágaselo ver. Pero es que no entiendo esta moción. Nuestro voto va a ser en contra, por supuesto. Pero no por el fondo, por supuesto que hay que ayudar al comercio. Vamos, las cosas hay que hacerlas bien. Usted está pidiendo una enmienda para los presupuestos y la introduce en una moción. Pues no sé, hágaselo ver con sus asesores.

Sra. Martínez Verdú: Evidentemente desde Compromís estamos a favor de que se implanten otra vez los bonos consumo y que no desaparezcan, porque es una manera de ayudar al pequeño comercio. Este plan de la Diputación, que el señor presidente de la Diputación, entonces era Carlos Mazón, calificó como la mayor ayuda al comercio de la historia, nos dicen ahora que el PP ha eliminado el programa, alegando que no sirve y que es perjudicial para los municipios. No veo yo que perjudicara en nada ni en el municipio ni a los comerciantes. Mutxamel dejará de percibir más de 298.000 € que iban a estar destinados al consumo en negocios locales, lo cual representa una pérdida de soporte directo tanto al comercio como las familias. Y yo digo, si en San Juan se hace, ¿aquí no? Que ellos presentan esta moción, nosotros también a veces hemos presentado mociones con cantidades de dinero para cosas, no hemos esperado a los presupuestos. Lo que a Compromís nos frena un poco en esta moción es el segundo punto. Nosotros venimos aquí a votar la moción entera, con los puntos que se traen. Y el punto dos de la moción dice que se ejecute con criterios de equidad garantizando que todos los comercios y establecimientos del municipio puedan participar en igualdad de condiciones sin distinción por tipo de actividad económica. Y sí que se plantea una duda a nosotros a la hora de votar a favor esta moción, y la duda es si pueden participar las grandes superficies de la localidad. Yo creo que la campaña tiene que estar enfocada al pequeño comercio, a ayudar al comercio de proximidad, que sí que son de proximidad las grandes superficies, están aquí en el pueblo, pero yo creo que no necesitan ninguna ayuda. Al igual que estancos o farmacias o administraciones de lotería. Incluso salas de juegos que creo que ya tienen subvención estatal y no tienen que participar en esta campaña. Pero no voy a votar en contra de la moción porque creo en el bono consumo y creo que es una ayuda importante tanto para los comerciantes como para los vecinos, que todavía van preguntando si es que no van a salir los bonos consumo. No voy a ser yo quien defienda tampoco de la moción. El sentido de nuestro voto será favorable, aunque creo que no va a salir adelante la moción, pero si quieren contar con nosotros para hacerla mejor, aquí estamos.



Sr. Iborra Navarro: Lo ha dicho antes la compañera de Compromís y con el señor Sellés ya hablé y ya le comuniqué que había un punto que no estábamos de acuerdo, que es el segundo. Al final "sin distinciones por tipo de actividad económica". Usted como estaba advertido, pues ha dicho que después son los técnicos.... no, lo que se aprueba en el pleno es el que se aprueba en el pleno. Entonces nosotros ahí no estamos de acuerdo. Le sugerimos que la retirara para presentarla de mejor manera en el próximo plenario, que sea una moción mejor. Porque claro, si el vecino escucha ahora que aprobamos eso, los grupos que han dicho sí, dirán "son incompetentes, no han leído la moción". Solo tenemos que ver las bases de ejecución del año pasado del bono consumo, y se excluyen ciertos tipos. Si ahora los volvemos a incluir va en contra del Real Decreto que regula esto. Por lo tanto, yo le rogaría que la retiren. En contra no vamos a votarla, pero no vamos a votar tampoco a favor, porque el segundo punto no es correcto, a pesar de que estamos de acuerdo que los bonos consumo son favorables para mejorar la calidad de comercios y los vecinos puedan elegir. También les dije que trabajaran un poco mejor la moción y eliminaran la coletilla "sin distinción de actividad económica", estaría perfecta pues cumpliría lo que se ha hecho otros años, pero realmente el que plasma en el punto dos es "sin distinción". No quiero después de que vengan los estancos, farmacias, las casas de apuestas, las administraciones de lotería a decir "es que ustedes han aprobado esto" y es lo que tiene que cumplirse. Por lo tanto, ruego que la retiren, que presenten la enmienda en el presupuesto y el mes de diciembre, si bien como ha dicho la compañera de Compromís, se puede hacer conjunta y no hay problema.

Sr. Sellés Llórens: Contestando a la señora LLorca, decir que si se aprueba esta moción saldría reforzada esta propuesta en los presupuestos. Bien puede ser una moción o una enmienda, pero si sale de aquí reforzada por parte de la mayoría, pues estaría mejor. Lo mismo le digo al señor Da Silva. Y contestando a los compañeros de Compromís y Podemos y entrando en el debate sobre el punto dos de la moción, tengo que aclarar algunas cosas porque es evidente que hay una interpretación errónea de lo que realmente dice esta moción. El punto segundo dice que "la campaña se diseñe y ejecute con criterios de equidad, garantizando que todos los comercios y establecimientos del municipio puedan participar en igualdad de condiciones sin distinción de tipo de actividad económica". Y tengo que explicar claramente para que no haya confusión ni voluntaria ni involuntaria. Equidad no significa repartir por igual a todos. Equidad significa que todos puedan optar a esta iniciativa, pero las bases determinarán quién puede entrar y quienes no, para esto están las bases reguladoras. Nosotros no estamos diciendo que la campaña sea de repartir por igual entre todos, ni menos, que entren grandes superficies o

negocios que por ley o por normativa sectorial no pueden o no tienen que estar en el bono consumo. No, no se dice en la moción, e interpretarlo así es querer confundir. Participar en igualdad de condiciones significa que ningún comercio admisible quedará fuera por criterio político, pero las exclusiones existirán en las convocatorias y las marcarán los técnicos en las nuevas bases reguladoras del 2026, exactamente igual que siempre. Las bases reguladoras del 2024 ya establecían exclusiones y en todas las campañas hay grupos de actividades que legalmente no pueden participar. Y esto venía definido en el anexo 4, por ejemplo, por normativa estatal, por criterios técnicos y jurídicos o por coherencia con la naturaleza del programa. Y esto volverá a ser igual en las bases del 2026. Por lo tanto, decir que la moción quiere incluir a grandes superficies como dice el señor Iborra, o estancos o loterías, es rotundamente falso o no lo han entendido. Por lo tanto, señora Martínez, señor Iborra, creo que está clara la intención y con vuestro apoyo el comercio local y a los vecinos de Mutxamel saldrán ganando.

Sr. Da Silva (Vox): No iba a intervenir, pero señor Sellés, la moción pone lo que pone. Ya le puede dar usted la vuelta que quiera. Y le tengo que dar razón a los señores de Compromís y de Podemos: ahí podría entrar cualquier comercio.

Sra. Martínez: Sin que sirva de precedente, reitero lo dicho por el señor Da Silva, nosotros lo que venimos a votar son los puntos de acuerdos y están claros en lo que dice. Y en el punto segundo no discrimina ningún establecimiento. Cuando se ha referido a criterios de equidad no estaba pensando en el dinero, en los bonos consumo se adhieren los comercios que quieren adherirse, pero si aprobamos esto, estaremos aprobando que cualquier comercio o establecimiento de la localidad se pueda adherir. Estoy a favor de los bonos consumo, pero no estoy a favor del punto segundo, del resto sí. También estoy segura de que no la van a votar a favor el resto de compañeros.

Sr. Iborra Navarro: Sr. Selles, lo que no quiero es que el público, la gente y los comercios pongan en duda mis palabras, pues la moción pone "sin distinción de tipo de actividad económica". Si dijera "según bases reguladoras", no hay problema, pero ahí pone lo que pone. Y si usted va al anexo de actividades excluidas tal como se ha hecho referencia en la base número tercera de los buenos consumo de Mutxamel: podrán gastarse en las empresas adheridas de Mutxamel que no figuran en la lista siguiente de actividades de descripción según la calificación del impuesto de actividades económicas y el RD 1175/1900 en el que pone: superficies más de 400 m², actividades de lotería, casinos, juegos de azar, venta de tabaco al por menor y artículos de fumador y aquellas que estén intervenidas. Lo que quiero decirle es que la retire, que no estamos en contra de que el bono comercio esté, o que presente la enmienda



Ajuntament de
Mutxamel

al presupuesto y que el mes que viene presentemos una moción conjunta. No estamos en contra, pero han puesto una coetilla que en nuestro grupo nos hace dudar de decir. No puede decir que no quiera el bono consumo para Mutxamel, al contrario, lo queremos porque los vecinos lo piden, los comercios están contentos porque se adhieren y tiene libertad para elección de comercio para poder gastar su bono, pero el problema es que se adhieran todos, pues no podemos fomentar el alcoholismo, tabaquismo y juegos de azar, es lo único que le ruego. Nuestro voto será de abstención, pero le digo que era para votar en contra y así se lo advertí que ese punto no estaba bien.

Sr. Alcalde: Como ha dicho bien la Sra. Concejala se trata un defecto de forma, consideramos que esto es una enmienda al presupuesto, pero además la propia moción tiene defectos que son difíciles de subsanar. Nosotros estamos haciendo un esfuerzo importante en cuanto al comercio local, y lo estamos haciendo con el plan de modernización, con las ayudas que estamos dando. Ya tenemos, y lo veremos en presupuestos, un plan comercio-hostelería, es decir, estamos trabajando activamente para apoyar al comercio. Y lo hacemos además con una implementación de unos servicios que no existían, como puede ser ACTEI, que es el Pacto Territorial por el Empleo que está en Mutxamel y que además tengo el honor de presidir, que es una herramienta imprescindible para los empresarios en cuanto al empleo. También tenemos HUBITAT, que es importante que esto se recuerde, es una formación continuada. Ahora con todo el tema de las facturas también les hemos hecho una formación que ha sido totalmente gratuita. Además, ustedes lo conocen porque muchos de ustedes participan de los cursos que hace el propio departamento del Ayuntamiento para autónomos. Luego, se repite y se instalan en el relato diciendo que es que la Diputación no... no, es que la Diputación lo ha dicho muy claro. La Diputación ha dicho que cuando le dejen gastar el remanente que no le deja gastar el gobierno, que además hay que recordar que no tiene presupuestos y que además en los presupuestos que hay en vigor, Alicante es la última provincia de toda España, por detrás de Ceuta y Melilla. Entonces, además de todo eso, está diciendo "Oiga, suspenda las reglas de gasto, levante y deje que las administraciones puedan gastar los remanentes." Entonces no digamos que es que la Diputación no quiere. Y el Ayuntamiento, siempre que ha hecho un bono consumo, que nosotros no nos oponemos, y de hecho nosotros ya en nuestro proyecto tenemos preparado una partida presupuestaria para atender en el caso de que venga ese remanente. Pero la verdad, yo ya les dije el mes pasado que, si queríamos llegar a un consenso, íbamos a hacer una moción en la que se diga también que se deje de asfixiar al autónomo. Que el gobierno de España deje esa fiscalidad abusiva que tiene sobre los autónomos. Todos los problemas de

empleabilidad que tienen los autónomos, las prestaciones, que hagan un plan de autónomos y que ayuden a los autónomos de verdad. Porque este punto es un bono consumo que claro que nos interesa porque reactiva la economía, pero la verdadera reactivación de la economía es ayudar al autónomo y controlar la escalada de precios. Y eso no se está viendo. Luego, se ha dicho alegremente que el comercio está muerto. Yo ya lo he dicho en algún pleno varias veces, yo cada vez que se abre un negocio en Mutxamel envío una carta agradeciendo que inviertan en Mutxamel y presentando los servicios que aporta. No paro de firmar cartas. Es que la realidad es más tozuda que lo que ustedes quieren vender. Y luego resulta que dicen que esto está muerto, pero es que resulta que hemos tenido una feria que nunca antes ha venido tanta gente a Mutxamel a disfrutar de su comercio, porque lo que hemos vendido ha sido una feria de comercio. Hemos expuesto con orgullo a nuestros comerciantes, y todos los gastos que tiene que ver con esa feria, que son muchos miles de euros, corre por el Ayuntamiento porque con orgullo mostramos nuestro comercio, nuestro producto de calidad, nuestro producto de proximidad. Eso es lo que nos diferencia de un entorno y eso es lo que estamos vendiendo. Podemos volver a repetir mil y una vez que el mercado no funciona, pero es que el mercado funciona. Lo que no funcionaba era el mercado anterior, que no se hizo nunca nada. Hay que ver cómo está Mutxamel los miércoles, cómo está su comercio, cómo ha reactivado todo el comercio del entorno. Yo entiendo que queramos vender una imagen, pero que para hacer daño al gobierno no hace falta que se tire por el suelo a Mutxamel. A Mutxamel hay que defenderlo siempre, y a sus comerciantes más.

MOCIÓN

Vista la moción presentada con fecha 11.11.2025, dictaminada por la comisión del Área de Alcaldía de fecha 19.11.2025, que dice:

Eriberto Forner Sala, portavoz adjunto del Grupo Municipal del PSPV-PSOE Mutxamel, en el uso de las atribuciones que les confiere el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, elevan al pleno para su consideración, la siguiente.

MOCIÓN

PARA DESTINAR UNA PARTIDA MUNICIPAL EN LOS PRÓXIMOS
PRESUPUESTOS MUNICIPALES, A UNA CAMPAÑA DE BONOS
CONSUME 2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Bono Consumo se ha demostrado como una de las herramientas más eficaces de apoyo directo al comercio local, hostelería y servicios del municipio, proporcionando un impacto inmediato en la economía de proximidad, especialmente en el contexto postpandemia y ante la actual situación inflacionaria. En años anteriores, Mutxamel participó en la campaña Bonos Consume con un notable éxito, permitiendo poner en circulación cerca de 300.000€ cada año de manera directa en nuestro tejido comercial, adhiriéndose unas 83 empresas locales y resultando beneficiadas 2.802 personas usuarias aproximadamente, según datos del propio Ayuntamiento de Mutxamel.

Sin embargo, la realidad en 2025 es bien distinta, la Diputación Provincial de Alicante ha eliminado la línea de subvención provincial destinada a los Bono Consumo, dejando sin apoyo a los municipios y a las familias alicantinas, haciendo recaer todo el esfuerzo financiero únicamente en los ayuntamientos.

Mientras tanto, las Diputaciones de Valencia y Castellón sí han mantenido y reforzado los programas de Bono Consumo, demostrando un claro compromiso con el comercio local y la ciudadanía de sus provincias. Las familias de Mutxamel merecen tener las mismas oportunidades que las familias de Castellón y Valencia, y nuestros comercios locales no pueden quedar en desventaja competitiva por una decisión unilateral del PP en la Diputación de Alicante.

Por todo ello, resulta imprescindible que el Ayuntamiento de Mutxamel impulse una campaña municipal propia en el próximo año, asegurando la continuidad de esta herramienta fundamental para dinamizar la economía local.

ACUERDOS:

PRIMERO. Incluir en el Proyecto de Presupuesto Municipal para 2026 una partida específica mínima de 150.000€ destinada a la puesta en marcha de una Campaña Local de Bono Consumo Mutxamel.

SEGUNDO. Que la campaña se diseñe y ejecute con criterios de equidad, garantizando que todos los comercios y establecimientos del municipio puedan participar en igualdad de condiciones, sin distinciones por tipo de actividad económica.

TERCERO. Explorar la posibilidad de complementar esta financiación municipal con nuevas convocatorias de ayudas supramunicipales si estas vuelven a estar disponibles.

CUARTO. Establecer sistemas que faciliten la participación de personas afectadas por la brecha digital, siguiendo buenas prácticas ya aplicadas en Mutxamel en campañas anteriores.

QUINTO. Trasladar el presente acuerdo a la Asociación de Comerciantes de Mutxamel.

ACUERDO

Adoptado por 8 votos a favor de los grupos municipales PSPV-PSOE (7) y Compromís per Mutxamel (1), 1 abstención del grupo municipal Unides Podem-Esquerra Unida Mutxamel (1), y 12 votos en contra de los grupos municipales PP (9) y Vox (3).

ÚNICO: Queda rechazada la moción referida. |

5. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

No hay.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formulan los siguientes:

Sr. Cachinero García: formulo el siguiente ruego, pero antes necesito leer una declaración que está directamente relacionada con este ruego y que pido expresamente que conste íntegra en el acta del pleno. Como es conocido, el presidente de la Generalitat presentó su dimisión el pasado 3 de noviembre. Es por tanto un momento lógico para hacer balance, también desde Mutxamel, de qué ha supuesto su etapa para nuestro municipio y para nuestra comarca. Quienes conocemos la trayectoria del señor Mazón en la Diputación de Alicante no nos sorprendemos, ya entonces convirtió la Diputación en su plataforma personal, volcando una enorme cantidad de recursos...

Sr. Alcalde: ¿es un ruego? A ver, aquí se intentó presentar una moción que fue retirada conforme al reglamento. El ruego tiene que tener una competencia directamente municipal. Si para hacer la pregunta o el ruego que usted tiene que hacer, tiene que hacer una declaración política, pues tendrá que pensar otro punto dentro del reglamento, pero no utilizar ruegos a su conveniencia. Usted tiene que ir al ruego y el ruego tiene que ser de competencia municipal, porque yo no tengo competencia autonómica.

Sr. Cachinero: pero es que el ruego va con la declaración.



Sr. Alcalde: pero es que la declaración no la podrá hacer. Usted tiene que hacer el ruego y no utilizar el punto de ruego y el reglamento a su conveniencia. El punto es claro: el ruego tiene que ser dedicado y dirigido a la presidencia, que soy yo, que es el Partido Popular, y tiene que ir con competencias claras en el ámbito de una alcaldía y de un gobierno. Si usted el ruego lo hace, hágalo, pero una declaración que nada tiene que ver con la competencia municipal no la va a hacer.

Sr. Cachinero: El ruego es que pedimos al Sr. Alcalde que encargue y nos remita una memoria detallada de todo lo que ha hecho el Consell presidido por el señor Mazón por Mutxamel en estos dos años y pico de gobierno. ¿Qué inversiones específicas se han ejecutado? ¿Qué proyectos se han puesto en marcha? ¿Qué compromisos se han cumplido y cuáles siguen en un cajón? Lo pedimos por dos motivos muy sencillos: para poder hacer un balance riguroso de sus políticas en nuestro municipio y para que la ciudadanía de Mutxamel tenga información clara, objetiva y verificable sobre qué ha supuesto realmente la actuación del Consell en nuestra vida cotidiana en Mutxamel. Ese es nuestro ruego, una memoria completa, transparente y accesible de la gestión del ya dimitido presidente en Mutxamel. Muchas gracias.

Sr. Alcalde: muchas gracias, eso es un ruego y encantado lo contestaremos.

Sr. Cachinero García: Que conste en acta que usted sí que hace declaraciones que no tienen nada que ver, las lee y pide que conste en acta.

Sr. Selles Lloréns: En noviembre del 2022 este Ayuntamiento aprobó por unanimidad, a propuesta de nuestro grupo, una moción en apoyo a las personas celíacas, reconociendo la gravedad de esta enfermedad autoinmune, la necesidad de dietas estrictas sin gluten, el sobrecoste de su alimentación y la obligación de la administración pública para mejorar su calidad de vida. La moción establecía compromisos claros, como difusión e información para detectar a las personas afectadas, un estudio socioeconómico desde servicios sociales para valorar ayudas y el apoyo explícito desde el Ayuntamiento al colectivo. Mi primera pregunta al respecto es si se ha hecho algo de todo esto. Después, al hilo de esto, podemos ver que en las distintas campañas de gastronomía que tenemos aquí, como las jornadas gastronómicas de la cuchara, etc, se ofertan los restaurantes, pero nos gustaría establecer conversaciones directas con estos restaurantes e intentar que algún

restaurante ofreciera algún menú para celíacos y, claro está, identificar en esta publicidad algún menú de celíacos. Ese es el ruego.

La segunda pregunta es volver a insistir en los accidentes que hay en el camino de la Torreta y estamos esperando el informe de la policía porque insisten los vecinos de la zona.

Y la tercera pregunta es sobre los contenedores, si se está haciendo ya el desbloqueo por la otra parte para poderse abrir, y así también nos ahorraríamos el coste de doblar contenedores en algunos puntos del municipio. Estaría bien que se pudiesen desbloquear, poner un asa y poder tirar las bolsas por la otra parte, porque así nos ahorraríamos doblar, como he dicho, los contenedores. Gracias.

Sr. Alcalde: esto último se está haciendo ya, se va haciendo de manera paulatina, pero ya se está haciendo en varios. Y en cuanto a la Torreta en tenerlo lo pasamos.

Sr. Da Silva Ortega: gracias, señor alcalde. Mi pregunta es la siguiente: ¿ha habido algún caso aquí de empadronamientos fraudulentos por parte de algunas personas para cobrar alguna ayuda o se ha detectado que se haga en Mutxamel?

Sr. Alcalde: cuando hay problemas de padrón, que a veces no nos cuadran por distintos temas, se hace una investigación, se abre y sí que se analiza y se estudia. Tiene que haber pues unas circunstancias que nos digan que, o bien lo detectan servicios sociales o bien se detectan por policía por otros casos, o por ejemplo que en una casa aparecen muchos empadronados. Todo eso se está controlando.

Sr. Martínez López: Quería preguntar acerca de la aparición de bloques de ropa prensada, de segunda mano, en puntos de urbanizaciones, por alguien, alguna empresa, asociación o lo que sea que los ha echado en ciertas zonas del municipio. Saber si se ha tomado alguna medida especial de control frente a estos vertidos y si se está llevando a cabo alguna acción y si se han recogido.

Sr. Alcalde: Hemos intensificado con policía local los controles de vertidos en pocos días, porque lo que estamos haciendo es que, cuando detectamos uno, analizamos el vertido y en algunos casos podemos llegar a quien lo ha hecho, muchas veces detrás lo que hay son empresas que llevan deshechos o que llevan poda o que llevan otra cosa y lo echan en cualquier lugar. Entonces estamos haciendo un control mayor. En este caso de la ropa es similar, pero se lo puede explicar el señor Blasco.



Sr. Blasco García: Sí, efectivamente hemos encontrado ropa con balas y la tenemos en almacén y ya hemos contactado con gente de distintas asociaciones para recogerla porque está en buenas condiciones.

Sra. Martínez Verdú: ¿La obra del convento está parada?, parece que está parada. Hace un par de meses que lo preguntamos.

Sr. Alcalde: preguntaré y le informo.

Sra. Martínez Verdú: Esta pregunta ya le he hecho, y es que, en la entrada del parking del mercado, se hundió al hacer la obra y no se repara, y pienso que estaba en garantía ¿va o no va a repararse o es que estamos con pleitos con la empresa o no se ha pedido que se repare?

Sr. Alcalde: sí, se ha pedido que se repare. Pero bueno, lo analizaremos mejor y contestamos.

Sra. Martínez Verdú: al igual que las plazas del parking, no funciona y ahí está.

Sr. Alcalde: desde el departamento de obras miraremos el expediente y le diremos algo.

Sra. Martínez Verdú: En cuanto al tema de igualdad, todos los Ayuntamientos del alrededor, El Campello, San Juan, gobernados por el Partido Popular, han puesto la pancarta contra la violencia machista en el balcón. Estaría bien que aquí, algún año, podamos hacerlo, igual que en otros Ayuntamientos. Es una petición, no hace falta que me conteste.

Cuando me refiero a lo de Igualdad, digo que está muy bien y que tenemos que reivindicarla, pero también reivindico la lengua, pues cuando el día 25 N fuimos a recoger el folleto, yo lo pedí en valenciano porque es mi lengua, pero no estaba, no estaba hecha. Yo sé que le aburre la lengua de donde vive, pero a mí me gusta. Otra persona también fue a pedirla y, evidentemente también le dijeron lo mismo. Cuando nos quejamos a la señora concejala nos dijo que era una cuestión de presupuestos, ¿pero de verdad no tenemos presupuesto en Igualdad para no hacer nada en valenciano? Es lamentable. Solo digo que no se cumple el reglamento de uso del valenciano.

Sr. Alcalde: le contesta ahora la Sra. Moreno pero le digo que en valenciano cosas de Igualdad sí hay.

Sra. Moreno Cortés: nosotros desde Igualdad lo que intentamos hacer es alternar, algunas guías se hacen en valenciano, otras se hacen en castellano. No porque no haya presupuesto, sino porque hacerlos en doble es un doble gasto. Es lo único que les expliqué. Sí que me comentaron de hacer una guía mitad en castellano y mitad en valenciano para no hacer una doble impresión. Le podemos presentar una memoria de todo lo que se hace, de todas las impresiones que se hacen durante el año para que vea y compense lo que se hace en castellano y lo que se hace en valenciano, sin ningún problema.

Sra. Martínez Verdú: pues da la casualidad que nunca lo encuentro en valenciano. Nos hemos gastado 3.500 € en un corto denominado “Un misterio”. Y digo, tenemos al pobre Bendicho que se molestó al escribir los milagros de la Virgen María en valenciano antiguo, para ahora nosotros ser transmisores en una lengua distinta a la que hizo él. Pero claro, resulta que aquí en este pueblo nadie es capaz de entender el valenciano. Qué lástima, ¿eh? Lástima que vivamos en un pueblo donde nadie es capaz de entender nuestra lengua, yo creo que hubiera estado bien hacerla en nuestra lengua. Y como me quejé en la junta de portavoces de esto, se subtituló, y yo dije, “pues mira, qué bonito, van a subtitularlo para aquellos que no lo entendían hablado para que ahora escrito lo entiendan menos”. Creo que hay que hacer un esfuerzo para divulgar más nuestra lengua. Me consta que desde el área de cultura se hace, pero no lo suficiente, creo que se podría hacer mejor.

Sra. Riera Alberola: pongo de manifiesto el esfuerzo que hicieron las personas de la escoleta de cine, para hacer el cortometraje. Que sí que es evidente que se podía hacer en valenciano, pero es que la mayoría de ellos son de una procedencia que no es española, que prácticamente ni entienden el castellano. Y yo quiero poner en valor el esfuerzo que hicieron para poder rodar el cortometraje, aprender el guion y poder hacer una cosa que quedó bien. Que se podía hacer en valenciano, sí, pero bueno, pues se hizo en castellano. Y antes de subirlo en las redes, porque todavía no está en el YouTube, precisamente lo subtitulamos en valenciano para que esté para todo el mundo.

Sra. Martínez Verdú: igual que me llegó que iba a subtitularse, también me llegó el gran esfuerzo de las personas y también me dijeron que la gran mayoría de estas personas lo podrían haber hecho perfectamente en valenciano..., que yo no quito nada de mérito a estas personas, al contrario, pero creo que podemos esforzarnos un poco más. Y muchas gracias porque sé que desde la concejalía de cultura y desde otras concejalías se hacen cosas en valenciano, pero para mí no es lo suficiente, si no, no estaría aquí quejándome.

Sr. Alcalde: le recuerdo que tenemos dos lenguas.

Sra. Martínez Verdú: Sí, pero la oficial es el valenciano. Tenemos un reglamento de uso del valenciano que dice que todos los documentos tienen que estar en valenciano, o en valenciano y castellano, por lo menos desde el ayuntamiento. No se está cumpliendo.

Sr. Alcalde: La ley de uso y enseñanza se cumple.

Sra. Martínez Verdú: Y para acabar, señor alcalde, usted se ha quejado en entrevistas y aquí en este foro, de la situación urbanística que se encontraron cuando volvieron a gobernar ya hace 14 años. Y en 14 años todavía no han sido capaces, de solucionar ninguno de los planes de reforma interior del municipio. Hablo de Colada de Cantalar, Sant Francesc, Miguel Alcaraz y algunos más. Cedimos un solar para construir a través del Plan Viu y de momento estamos fuera. Entonces, querría saber cuál es la actual situación de los planes de reforma interior del municipio, qué trámites quedan pendientes en cada uno de ellos y qué medidas tiene previstas el equipo de gobierno para agilizar la tramitación y evitar que continúan indefinidamente estancados. Mutxamel está a punto de convertirse en "un pueblo para viejos". Nuestros jóvenes se van a vivir a los pueblos de los alrededores. En todos se construye, en todos, menos en Mutxamel. Aquí se están construyendo viviendas que para los jóvenes no son asequibles, Mutxamel tiene un gran problema de construcción y es un agravio para la gente que vive aquí. Y seguro que ustedes son conscientes de esto, pero algo habrá que hacer, alguna solución habrá que dar. Es una pregunta compartida con el Sr. Iborra.

Sr. Iborra Navarro: Antes de hacer la pregunta compartida, quiero decir dos cosas: La primera, el 25N tenía una programación en las redes sociales, pero en la página web no, me quejé y no se puso, y hay mucha gente que no sabía que el acto del 25N se suspendía para el día 5. Después, el señor alcalde dice que el reglamento es para cumplirlo, pero todavía estoy esperando la convocatoria de los consejos sectoriales, puesto que está en el reglamento que una vez en el año deberán de constituirse, y sólo he ido a dos en todo el año, el de comercio y el de agricultura, el resto no se han convocado. Pienso que, si tenemos un reglamento, como dice usted para cumplirlos, pues hay que cumplirlo. Hay que hacer un esfuerzo para vengan las asociaciones y participen en el pueblo que quieren. Y por último, para que no haya crispación y falta de acuerdo político, le recuerdo que tanto al grupo de Compromís como al grupo de Unides Podem-Esquerra Unida, usted pidió que hubiera cohesión y

consenso, y para comprar el Hort de Ferraz ahí estuvimos, cuando usted habla de aprobar los presupuestos aquí hemos estado. Y después cuando nosotros preguntamos, vamos a hacer algo por el pueblo veo que no hay ese consenso. Y al hilo de lo que dice la Sra. Martínez llevamos desde el 2015 aquí, 10 años donde hemos escuchado muchas veces, y que en parte tienen razón, de que era un problema heredado, planes de reforma interior donde hay problemas y no hemos visto en estos 10 años soluciones. ¿Dónde están resueltos?, en las urbanizaciones, pero en el centro del pueblo no. No se avanza nada. Hemos visto que si miran en el último año tenemos de tres grúas: la Guardia Civil, la biblioteca y ahora se pondrá una aquí junto al mercado que van a hacerse viviendas y pisos. Yo quiero centrarme en los que están en marcha, como el PRI Miguel Alcaraz donde tenemos el 99,7% de las cuotas ya cobradas. Nos hemos reunido con los vecinos y todos dicen lo mismo, estamos estancados, no avanzamos. Incluso hay inversores o gente que quiere desarrollar su plan urbanístico y no puede, estoy hablando del PRI del Convento, el PRI Miguel Alcaraz, el PRI del Huerto de Ferraz, y al final volvemos a lo mismo, no se construye, no evolucionamos y nos quedamos estancados, haciendo grandes los pueblos vecinos. La pregunta es que aquellos PRI'S en los que tenemos la condición de urbanizador, ¿se tiene pensado resolverlos a corto, medio o largo plazo?, sobre todo el de Miguel Alcaraz, que lleva 25 años en marcha, tenemos una sentencia del 2017 en que se tiene que reordenar la parcela que dijeron que no era correcta, que se hizo, y que el 99,9% de las cuotas ya están pagadas y que no se está solucionando el problema. Me gustaría se diera una solución a los vecinos, pues es una lástima que personas mayores tengan que venir aquí al Pleno, pues por culpa de tener un trozo de terreno que se les expropió y tienen una parcela resultante que no pueden hacer nada en ella, se les diga siempre lo mismo. A nosotros se nos cae la cara de vergüenza, ya sé que la administración es pública, pero llevan 14 años gobernando. Por favor, acaben algún PRI del pueblo. Gracias.

Sr. Alcalde: podría hacer un monográfico, otro pleno, pero no lo voy a hacer porque creo que tengo que tener respeto también por la gente que quiera intervenir. Pero vamos, yo también quiero que haga una reflexión. El gobierno, nosotros no somos de hojalata, también tenemos sentimientos y también nos duele mucho, pero también tiene que ver en qué circunstancias están cada uno de los casos y cómo se está trabajando en cada uno de ellos. Con mucho gusto haremos un análisis y lo explicaremos todo. Y claro que se va a desarrollar. Pero tienen que saber que aún hay contenciosos, aún hay cosas en marcha por suelos que no están claros si son de unos o si son de otros. Es decir, que, si fuera todo tan fácil, estuviera todo tan claro, pues estaría ya todo arreglado. Aquí no se ha dejado de trabajar. Entonces yo quiero que también



entiendan que, si ustedes son sensibles, nosotros también, pero además estamos solucionando. Y además lo podemos decir, porque ya hay expedientes históricos que se han solucionado, otros que están en ciernes, es decir, que ya tenemos contratos, tenemos gente trabajando. Y luego otros que vamos a buscar la fórmula de solucionarlos para hacerlo más rápido. Y luego otros que, a día de hoy, todavía estamos viendo de quién es el terreno. Y no voy a extenderme más porque es siempre redundar en lo mismo, pero es importante que se diga: que les gusta mucho recordar los años que lleva el Partido Popular en el gobierno, es verdad, pero sean veraces en el análisis que hacen y digan las circunstancias reales del gobierno, cómo llegó y en qué se encontró.

Sr. Iborra Navarro: Usted entró a gobernar en el 2011, con una problemática que había heredado, como la apertura de Enric Valor, que se ha solucionado. Lo que ruego es que en la avenida principal son todo plantas bajas...

Sr. Alcalde: Yo le voy a rogar a usted y a todos los grupos que cuando hagamos un análisis de comparativa veamos la realidad. Vamos a ver qué entidades supramunicipales tiene Mutxamel que le aportan población, que le aportan riqueza, que le aportan economía. ¿Dónde ha invertido el Consell?, no ahora, en los 90, ¿Dónde ha invertido, dónde ha montado las universidades, dónde ha montado los hospitales? ¿Qué eje transformador ha creado la Nacional 332?... Eso, ¿quién lo hizo, ¿quién lo pensó? Entonces, cuando vayamos a compararnos con otros municipios, vamos a ver si tenemos los mismos mimbres y vamos a ver quién pensó Mutxamel. Pero, ¿cómo puede ser que yo ahora como alcalde, y lo digo públicamente, estoy peleando con la Consellería para que eliminen el paso elevado de Sant Peret? Eso se ha consentido aquí. Hemos consentido una AP-7 que rompía nuestro término y rompía un camino tradicional y dejaba a los vecinos de Ríopark prácticamente incomunicados, sólo con una vía. ¿Y qué hemos hecho nosotros? Que está muy bien que digamos todo lo que estamos diciendo. Y, por cierto, grúas hay más, y cerca del casco urbano, porque que yo sepa, El Allusser también es casco urbano. Y vamos a dar pasos, y estamos muy cerca de dar pasos para que se puedan construir otro tipo de viviendas. Pero les pido por favor a todos los grupos y a todos los opinadores varios que hay en todos los lados, porque ahora todo el mundo opina, todo el mundo se experto, todo lo mundo dice lo que le parece, que me parece muy bien, cuando vayan a analizar, analicen la realidad. ¿Cuánto dinero ha invertido aquí la Generalitat? ¿Cuántos hospitales ha hecho en Mutxamel? ¿Cuántas universidades ha hecho en Mutxamel? Esa inversión no la hacen los ayuntamientos, esa inversión la hace o bien una

autonomía o bien un gobierno. Ahora estamos reivindicando, ahora vamos a conseguir la USMIA para Mutxamel, supramunicipal. Hemos abierto una oficina de SUMA, porque no teníamos oficina de SUMA en Mutxamel, supramunicipal. Entonces, cuando nos pongamos a comparar, me parece muy bien, vayamos a compararlo, pero comparemos realidades y digamos claramente cuáles son las realidades de toda la comarca y si a Mutxamel dentro de la comarca se le ha tratado bien. Eso vamos a analizarlo también.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 14:30:36 horas, de todo lo cual, yo, la Secretaria Acctal, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA ACCTAL.,

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 18.12.2025.

Mutxamel, a la firma de la fecha electrónica
LA SECRETARIA ACCTAL